

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con Informe Ejecutivo

Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal Proyecto 1.09.15

Buenos Aires, Abril de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código del proyecto:

1.09.15

Nombre:

Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal.

Objeto:

Proyecto 4 “Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares”, Obra 51 “Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal”.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Programa Presupuestario:

Programa 24 “Mantenimiento de la Vía Pública”, Proyecto 4 “Reparación de las vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las vías Vehiculares”, Obra 51 “Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal”.

Unidad ejecutora: Dirección General de Acciones en la Vía Pública (UE 8719).

Período bajo examen:

Año 2008

Equipo designado:

Directora de Proyecto Dra. Lorena Clienti

Auditor Supervisor Lic. Carlos A. Castro

Programa 24 Proyecto 4 Obra 51 Unidad Ejecutora 8719 Jurisdicción 35				
Fuente de Financiamiento	Créditos Presupuestarios Año 2008			
	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
Fuente 11	0,00	167.605.097,00	167.540.096,88	167.540.096,88
Fuente 25	50.000.000,00	48.913.032,00	48.913.031,68	48.913.031,68
Total	50.000.000,00	216.518.129,00	216.453.128,56	216.453.128,56

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del “Listado de Transacciones” del SIGAF al 28/09/09

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 30 de marzo de 2010			
Código del Proyecto	1.09.15			
Denominación del Proyecto	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal			
Período examinado	Año 2008			
Programas auditados	Programa 24 Proy. 4 Obra 51 UE 8719 Jur. 35			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Acciones en la Vía Pública			
Objetivo de la auditoría	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal, financiera y técnica.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	24 Proy. 4 Obra 51	216.518.129,00	216.453.128,56	99,9%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	20/05/09 y el 13/11/09.			
Limitaciones al alcance	- La DGAVP no informó, respecto del Adelanto Financiero aprobado por Resolución N° 690-MEPGC-06, los montos otorgados, garantías solicitadas y presentadas, ni saldos pendientes al 31/12/08. - No pudo verificarse la nómina de profesionales y técnicos contratados por las Empresas Tala Construcciones S. A., Vezzato S. A. y Grape Constructora S. A., en el marco del artículo 55.1 del PCP, ni la existencia de los instrumentos legales que determinen el vínculo laboral ni los honorarios abonados a dicho personal, debido a que estas empresas no remitieron la información solicitada por esta AGCBA. - No pudo verificarse si los fondos de la Cuenta Contable 2.1.3.99.32 “Retención Plan Mantenimiento de Veredas 1%” fueron utilizados exclusivamente para el pago de Horas Extras del Personal de Inspección del PRyMA. - No pudo verificarse cual es el procedimiento de registro presupuestario de estos pagos ni cuál es el Clasificador del Gasto y			

	Programa Presupuestario al que son imputados.
Aclaraciones previas	• El Decreto N° 1684/05 del 09/11/05, en el marco del PRyMA, aprueba la documentación licitatoria para la contratación de la obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires”. A su vez autoriza a la Ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (SIYP) a realizar el llamado a licitación pública, en los términos de la Ley N° 13.064, con tal objeto y con un presupuesto oficial de \$ 240.000.000,00. El plazo de ejecución de la obra se determina en cuarenta y ocho (48) meses. • Por Resolución N° 690-MEPGC-06 del 28/12/06 se otorga a las empresas Contratistas un Adelanto Financiero del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado para cada una de las doce zonas , el cual se prevé descontar de las certificaciones futuras a presentarse en forma proporcional. • Durante el desarrollo de los trabajos del PRyMA se crearon Ítems de obra por Resolución N° 1230- MAYEPGC-08, Disposición N° 82-DGAVP-06 y Resolución N° 1427-MAYEPGC-08. • Durante el desarrollo de las obras auditadas se autorizaron ampliaciones del Contrato del PRyMA mediante la Resol. N° 1796-MAYEPGC-08, Resol. N° 1179-MAYEPGC-08 y Resol. N° 1797-MAYEPGC-08. • Durante el año 2008 y el 2009 se resolvieron los pedidos de Redeterminación de Precios efectuados por los distintos Contratistas. La totalidad de ellos fueron iniciados en el año 2007 solicitando ajustes con efecto al año 2006. • Por Expediente N° 38135/06 se tramitó la creación del Órgano de Control de las obras comprendidas en la Licitación Pública N° 1524/06 “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la CABA”, concretándose mediante Resolución N° 469-MEPGC-06 del 24/10/06. • La Ordenanza N° 33721/77 establece que “La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista. [...]”. El Artículo 2º precisa en qué casos la reconstrucción y reparación están a cargo del responsable del inmueble. El 24/08/06 se sanciona la Ley N° 2609, denominada “Veredas Porteñas”, que sustituye el texto del Artículo 13º de la Ordenanza N° 33721/77 por el siguiente: “Realizadas las obras por el Gobierno de la Ciudad con cargo al propietario frentista, la Dirección preparará las cuentas definitivas descompuestas de la siguiente manera: a) Gastos de procedimiento y licitación; b) Gastos de obras; c) Multas, si correspondiere. Las cuentas, una vez visadas por la Dirección que corresponda, pasarán a la Dirección General de Rentas para su cobro, devengando el mismo interés que las deudas por el Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, desde el vencimiento del plazo otorgado en el aviso de infracción. El certificado de deuda expedido por la Dirección de Rentas es título ejecutivo, y se ejecutará ante el fuero contencioso administrativo y tributario local.”

	. La Ley también establece un mecanismo para acceder a planes de facilidades de pago para la reconstrucción o reparación de las veredas por parte de los Propietarios Frentistas. Cabe destacar que el Plan de Acción de Gobierno 2008/10 prevé promover créditos y/o financiación para los frentistas que quieran cambiar sus veredas.
Observaciones principales	• La incorporación de nuevos Ítems al Pliego del PRyMA para la realización de las obras de “Remodelación de la Plaza de Miserere” conllevan el uso de recursos destinados a otros fines y a su consiguiente desfinanciamiento. • Se imputaron a la Obra auditada \$ 7.592.439,21 correspondiente a gastos de otros Programas, lo cual representa el 3,51% del total devengado. • Se detectaron gastos devengados de la Obra auditada imputadas a los Obras 52 y 55 del Programa 24 por un monto total de \$ 1.629.890,77. • Se imputó a la Obra auditada gastos por \$ 2.002.757,00 originados en Locaciones de Servicio para realizar tareas en áreas ajenas a la de la DGAVP y sin vinculación directa con el PRyMA. • Se comprometieron obras sin contar con los recursos previstos específicamente para ellas por la Ley N° 2570 (FOISO). • Se devengaron del programa auditado \$ 48.913.031,68 imputados a la Fuente FOISO (Fuente 25) aunque ésta nunca se constituyó. • El Adelanto Financiero, aprobado por Resolución N° 69-MEPGC-06, no estuvo relacionado con la cantidad de obra prevista realizar con su aporte y no se previó la exigencia de una contraprestación mínima obligatoria, con cargo de devolución parcial o total del Adelanto por incumplimiento. • Los Grupos de Apoyo para la Inspección, previstos en el Artículo 55.1 del PCP, no se encuentran integrados conforme la cantidad, función ni remuneraciones establecidas. • La modalidad de prestación de servicios del Equipo de Apoyo de la Inspección, prevista en el Art. 55.1 del PCP, coloca al GCBA en un estado de vulnerabilidad frente a eventuales conflictos de índole laboral. • La retención de hasta el 1% sobre los Certificados aprobados, prevista en el Artículo 55.4 del PCP (pago de horas extras) se realiza sin ningún tipo de respaldo documental que permita determinar si el monto retenido es correcto y/o si se encuentra debidamente justificada. • La retención del 1% prevista en el Artículo 74 “Otros gastos de Inspección” del PCP no se está aplicando, conforme lo informado por el Auditado, por “órdenes de la Superioridad”, sin que se haya dictado el Acto Administrativo que convalide esa decisión, teniendo en cuenta que se está modificando una obligación contractual. • El Índice para medir la variación del Rubro Transporte utilizado por el GCBA, en los procedimientos de Redeterminación de Precios, no

	es el indicado en el Anexo H del PCP. • Los Informes Técnicos de Redeterminación de Precios, que reconocen la variación de precios solicitadas por las Contratistas, no indican cual es la fuente documental (publicación y fecha) utilizada para validar los pedidos analizados. • La creación de los Ítems 4.3 y 18.11, modificando el PCP, debió ser aprobada por el Ministro del MAYEP, quien es el que se encuentra facultado para ello de conformidad con la delegación efectuada por el Jefe de Gobierno en el Artículo 6º del Decreto N° 1684/05, en lugar del Director General de la DGAVP. • El gasto en Locaciones de Servicio fue imputado al Clasificador del Gasto 4.2 “Bienes de Uso - Construcciones” siendo lo correcto que se lo imputara al Clasificador 3.4 “Servicios no Personales - Servicios profesionales, técnicos y operativos”, de modo tal que se apliquen los recursos a la finalidad para el que fueron destinados. • Los Expedientes mediante los cuales se celebraron las Locaciones de Servicio exhiben defectos de trámite e incumplimientos al Decreto N° 60/08 y al DNU N° 1510/97. • Las Metas Físicas están definidas globalmente para el Programa 24 sin discriminar entre las distintos Proyectos, Actividades u Obras que lo conforman. • Se incumplió con el Artículo 63 de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 2906-MAYPGC-08, 3103-MAYPGC-08 y 3779-MHGC-08. • No se conformó el Órgano de Control creado por Resolución N° 469-MEPGC-2006. • Los trabajos de Relevamiento Inicial, confección de un Inventario de Aceras por Zona y su actualización semestral que las Contratistas, por aplicación de los Artículos 2.1.A. “Relevamiento y Administración Básica” del PCP y del Artículo 4.2.2 “Descripción de Ítems – Ítem 1: Relevamiento y Administración” se encuentran incumplidos. • Se verificó la construcción de vados y rampas cuyas dimensiones, diseño y características constructivas no cumplen con el Artículo 1º de la Ley N° 962. • Se observa un bajo índice de aplicación efectiva de apercibimientos, penalizaciones o multas a las Contratistas por parte de la DGAVP, respecto de las observaciones e intimaciones realizadas por la Inspección de Obra en los libros de Órdenes de Servicio. • No se registran pedidos de las Contratistas solicitando la Recepción Provisoria de los trabajos ejecutados , lo cual impide determinar el momento a partir del cual rigen los plazos de las garantías y conservación de las obras, para habilitar el posterior mantenimiento de las mismas de acuerdo con el Artículo 2.1.C del
--	---

	PCP. • Los Libros de Órdenes de Servicio, de las Zonas 1, 2 y 12, no registran la emisión de las respectivas órdenes, aplicando los Artículos 57.1 del PCP y 4.2.2 del PETP, por trabajos realizados fuera de la Zona adjudicada. • El 62% de los reclamos de la muestra, registrados con estado “en trámite”, no se encontraban solucionados al momento del relevamiento. • Los Manuales de Control de Calidad presentados por las Contratistas de las Zonas 1, 2 y 12, en cumplimiento del Artículo 43.2 “Sistema de Verificación y Control de Calidad”, son elementales y su presentación atiende sólo a dar cumplimiento formal de lo exigido.
Conclusiones	El Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras ha sufrido modificaciones desde su inicio en el mes de octubre de 2006. Si bien, su fin básico (reparar aceras y rampas) es cumplido con altibajos, el carácter de Plan se ha visto desvirtuado por los sucesivos cambios de objetivos: atención de circuitos de accesibilidad, entorno de hospitales y escuelas, mejoramientos de parques, plazas y bulevares, realización de trabajos concentrados en determinados barrios, atención de cierres de apertura de servicio público, atención de reclamos concentrados en “polígonos”, intervención en obras de otras Unidades Ejecutoras, etc. Debe resaltarse que la dinámica del deterioro de una gran ciudad como lo es la CABA supera las intenciones de cualquier plan, más aún el de éste que estuvo pensado para atender solamente el 11% de las aceras. No obstante, estos cambios, con distinta orientación y foco, atentaron contra el razonable objetivo de procurar atender sólo ese 11% previsto originalmente. Compartimos la opinión de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto del PRyMA, la cual transcribimos a continuación: “La implementación resultó parcial ya que originalmente se contemplaban varios ítems que no fueron incluidos y el contrato se enfocó casi exclusivamente en la ejecución de metros nuevos de vereda. En general, y a lo largo de las diversas gestiones, no se respetó lo planificado en cuanto a plazos y flujo de inversión, esto derivó en fuertes saltos y quiebres de la curva de inversión, que se manifestaron afectando la producción, y que han puesto en crisis la regular continuidad de lo previamente acordado. Esta forma de gestión, donde se aceleran los plazos más allá de lo planificado originalmente, genera un “ambiente de incertidumbre, descontrol y falta de transparencia” resultando difícil de monitorear y no deseable para una gestión eficiente.” Respecto del Adelanto Financiero, surge que fue otorgado con la finalidad de acelerar los trabajos, lo cual, según se desprende de lo expuesto en este examen, ha tenido un impacto muy bajo. En los casos que se analizaron en este Informe, se observa que solamente en una

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

	Zona se obtuvo algún resultado positivo. En realidad, si bien requeriría un análisis específico y detallado de las condiciones y resultados del Adelanto Financiero, puede afirmarse que lo que se logró fue una inmovilización decreciente de recursos del GCBA (aproximadamente 30 millones de pesos) en manos de terceros por aproximadamente dos años. La incorporación de nuevos ítems se ha aprobado, además de las justificaciones técnicas, con el argumento de que no significaban una mayor erogación contractual dado el carácter “modular” de la conformación del precio que no indica volúmenes a ejecutar sino módulos. Este mecanismo propició también a socavar el Plan original (el 11% de las aceras), toda vez que los nuevos ítems se financiaron con los ítems originales. El caso más evidente, es el de los ítems creados para las obras de Remodelación de la Plaza de Miserere que desfinanció parte de las obras del PRyMA. Por otra parte, la utilización de recursos de la Obra para financiar gastos en Locaciones de Servicio correspondientes a otras áreas y gastos de contratos de otros Programas (un total de \$ 9.595.196,21) contribuye a lo expuesto anteriormente. Se ha verificado que el Inventario de Aceras que las Contratistas estaban obligadas contractualmente a confeccionar y mantener actualizado se encuentra inconcluso. Las Contratistas no han sido sancionadas por este incumplimiento ni por otros que constan en los informes de la Inspección o de la UTN. Merece mencionarse la cantidad y los montos de las demandas que recibe a diario el GCBA como consecuencia de personas que alegan sufrir lesiones o daños a consecuencia del estado de las veredas y rampas; demandas por las que el GCBA es normalmente sentenciado. También se ha mencionado la cantidad de reclamos que han hecho los vecinos a través del SUR (alrededor de 45.000 durante el año 2008) sin contar los pendientes de años anteriores. En síntesis, del examen realizado se evidencia que: no se han respetado los planes previstos, se ha desfinanciado la Obra (por utilización de los recursos que se le asignan en otros gastos) y no se ha exigido a las Contratistas el cumplimiento pleno de los compromisos contractuales.
Implicancias	Dificultades para verificar el cumplimiento de las metas financieras y físicas en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.09.15
Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Acciones en la Vía Pública (DGAVP) dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público (SSEP) del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP), con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETIVO

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal, financiera y técnica.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución N° 360-GCBA-08.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidos al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento de las Contrataciones de las obras auditadas.
- c) Relevamiento y análisis de la documentación técnica de obra.
- d) Relevamiento y análisis de los Pliegos de Condiciones Generales, de

Condiciones Particulares y Técnicos.

- e) Relevamiento y análisis de la certificación devengada.
- f) Revisión de la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de las obras auditadas.
- g) Relevamiento y análisis de los Expedientes de obras imputados a las obras auditadas.
- h) Relevamiento y análisis de los expedientes de pago y su ajuste al procedimiento establecido por el Decreto N° 1276/06.
- i) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
- j) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- k) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- l) Relevamiento de los reclamos realizados mediante el Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR) respecto de las aceras, veredas y/o rampas.
- m) Análisis de Informes Finales de la AGCBA vinculados al objeto de auditoría.
- n) Análisis de Informes de Auditoría de otros Organismos vinculados al objeto de auditoría.
- o) Comprobaciones matemáticas.

El trabajo de campo se desarrolló entre el 20/05/09 y el 13/11/09.

Muestra de auditoría

El universo del presente examen comprende a los trabajos realizados en el marco del Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras - Licitación Pública N° 1524/05 “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” – Expediente N° 4884/05, en adelante PRyMA.

La muestra de auditoría se determinó en función de los criterios de selección, adecuados para el presente examen, surgidos del relevamiento previo realizado por el equipo auditor.

En tal sentido, se relevó la siguiente documentación a los fines de evaluar los aspectos legales, presupuestarios, contables y técnicos:

- a) La totalidad de las transacciones presupuestarias del Programa 24 Proyecto 4 Actividad 0 Obra 51 “Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal”.
- b) La totalidad de los Actos Administrativos publicados aprobando las ampliaciones de contrato del PRyMA (Zonas 1, 3 y 11). Para el caso de la Zona 1 se relevó el Expediente N° 60179/08.

- c) La creación de Ítems en el Pliego del PRyMA tramitados por los Expedientes N° 17267/08 y N° 48828/08 y las Disposiciones N° 82-DGAVP-06 y N° 8-DGAVP-07.
- d) La totalidad de los Actos Administrativos publicados, aprobatorios de las Redeterminaciones de Precio correspondientes a todas las Zonas. Se analizaron con mayor detalle (documentación respaldatoria, aplicación de normas, utilización de índices, cálculos matemáticos, etc.) los expedientes correspondientes a las Redeterminaciones de Precio de las Zonas 1, 2 y 12.¹
- e) La totalidad de los Expedientes que tramitaron Locaciones de Servicio imputadas a la Obra auditada. Los Expedientes examinados son los siguientes: 21687/08, 22381/08, 29024/08, 32026/08, 32027/08, 32032/08, 33177/08, 33178/08, 33179/08, 33180/08, 33181/08, 33182/08, 33813/08, 35339/08, 35341/08, 38309/08, 38311/08, 38313/08, 38314 y 39316/08.
- f) El análisis de la documentación técnica de obra se circunscribió a las Zonas 1, 2 y 12 del PRyMA. Se verificaron los libros de Órdenes de Servicio, de Notas de Pedido, Informes de Auditoría de la UTN, Manuales e Informes Mensuales de Calidad.
- g) Se realizó una verificación ocular de las obras originadas en 81 reclamos de vecinos del CGCP N° 1².

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del trabajo de campo y realización del presente examen se han verificado las siguientes situaciones que lo limitaron, parcial o totalmente:

- a) La DGAVP no informó, respecto del Adelanto Financiero aprobado por Resolución N° 690-MEPGC-06, los montos otorgados, garantías solicitadas y presentadas, ni saldos pendientes al 31/12/08. No obstante, a los fines del presente examen se estimaron los montos otorgados y los saldos pendientes a partir de la Certificación de Obra mensual analizada.
- b) No pudo verificarse la nómina de profesionales y técnicos contratados por las Empresas Tala Construcciones S. A., Vezzato S. A. y Grape Constructora S. A., en el marco del artículo 55.1 del PCP, ni la existencia de los instrumentos legales que determinen el vínculo laboral ni los honorarios abonados a dicho personal, debido a que estas empresas no remitieron la información solicitada por esta AGCBA.

¹ En el Cuadro 21 del presente Informe se detallan los Actos Administrativos aprobatorios y los Expedientes por los cuales tramitaron las solicitudes de Redeterminación de Precios.

² Para detalles ver el Punto 11) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

- c) Con relación a la aplicación de los Artículos 55.3 “Horario de Trabajo” y 55.4 “Pago de los importes correspondientes a horas extras del personal” del PCP, referidos a la retención de hasta el 1% sobre los Certificados aprobados³, y su imputación presupuestaria, se verificaron las siguientes limitaciones:
- a. No pudo verificarse si los fondos de la Cuenta Contable 2.1.3.99.32 “Retención Plan Mantenimiento de Veredas 1%” fueron utilizados exclusivamente para el pago de Horas Extras del Personal de Inspección del PRyMA (Minutas Contables 119 y 130 del año 2008), ya que la Dirección Liquidación de Haberes en el informe N° 11008-SUBRH-2009 manifiesta que “[...] esta área no cuenta con dicha información. No obstante, se deja constancia que en la Dirección Liquidación de Haberes se practican liquidaciones de Horas Extras recurrentes (agentes que pertenecen a la planta del GCBA pero que prestan servicios a terceros) y cuyo impacto presupuestario se produce en el inciso 1 del Presupuesto General, que es Gastos en Personal.”
 - b. No pudo verificarse cual es el procedimiento de registro presupuestario de estos pagos ni cuál es el Clasificador del Gasto y Programa Presupuestario al que son imputados. Ello es a causa de que la Dirección General de Contaduría manifiesta que esa información debe proveerla la Dirección Liquidación de Haberes⁴ y ésta, a su vez, informa que ello corresponde a la Dirección General de Contaduría.

Esta circunstancia impide opinar respecto de la utilización, por medio de este mecanismo de retención, de recursos previstos como Bienes de Uso (Gastos de Capital) para el pago de Horas Extras (Gastos Corrientes). La habilitación para el uso de estos recursos es una atribución de la Legislatura, de acuerdo con el Artículo 63⁵ de la Ley N° 70. Cabe destacar que, si bien pareciera que la retención (1% de la Certificación) es una carga que soporta solamente la Contratista ello no es así dado que, al estar establecida en el PCP las Contratistas, en tanto organizaciones con fines de lucro, la prorratan en la oferta presentada. Es decir, la retención es un gasto que el GCBA imputa como Bien de Uso (Inciso 4) pero que utiliza para pagar Gastos en Personal (Inciso 1).

³ Ver Apartado f) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁴ Dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

⁵ Ley N° 70 - Art. 63 – “La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarias durante su ejecución. Corresponde a la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones, y modificar el crédito total autorizado para las partidas de “Transferencias” y las de “Personal” con excepción de los refuerzos originados en el “Crédito Adicional”. [...]”

5. ACLARACIONES PREVIAS

1) Estructura Orgánica Funcional

La DGAVP depende de la Subsecretaría de Espacio Público del MAYEP y, de acuerdo con el Decreto N° 2075/07⁶, tiene asignada las siguientes responsabilidades primarias:

- Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia.
- Proyectar, ejecutar e inspeccionar obras de remodelación y mantenimiento referidas al espacio público (puesta en valor de espacios públicos, reparación y rehabilitación de aceras, etc.)
- Proyectar, ejecutar e inspeccionar las obras necesarias para el mejoramiento de los niveles de servicios y mantenimiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular.
- Proyectar, ejecutar y mantener obras de infraestructura vial: puentes, túneles y/o viaductos vehiculares y peatonales.

La estructura formal del Organismo se encuentra aprobada hasta el nivel de Dirección General aunque, en razón de la vigencia del Artículo 3° del Decreto 12/96, para su funcionamiento se ha adoptado una estructura informal con asignación oficial de funciones a distintas personas a cargo de distintas áreas, mediante el dictado de Disposiciones internas. En consecuencia, la estructura está conformada por una parte residual de la estructura aprobada por el Decreto 4/95 y que se mantiene vigente por aplicación del Art. 4° del Decreto N° 12/96, y otra que se adapta funcionalmente, por medio de Áreas, al control de la gestión e inspección de las contrataciones en vigencia. En los Anexos I a) y b) se describen las funciones de cada una de las áreas y el Organigrama, respectivamente. La dotación informada por la DGAVP asciende a 193 agentes, distribuidos como se expone en el Cuadro 1.

Dotación de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública agrupada por tipo de relación contractual y área laboral						
Área	Planta Permanente	Dec. 959	Asist. Téc.	Planta Gabinete	Locación Servicio	TOTAL
Dirección General	2	4	2	1	0	9
Área Personal	22	2	1	0	0	25
Área Obras Especiales	4	1	1	0	2	8
Área Servicios	26	2	0	0	0	28
Área Patrimonio	20	3	1	0	0	24
Área Jurídica	5	1	0	0	0	6
Área Abastecimiento y Administración	5	1	1	0	0	7
Área Mesa de Entradas	0	0	1	0	0	1
Área Despacho	9	3	0	0	1	13
Área Sistemas	2	2	0	0	0	4
Área Técnica	2	8	2	0	2	14
Área Inspección de Obra	11	10	11	0	15	47
Área Presupuesto y Contable	4	3	0	0	0	7
TOTAL	112	40	20	1	20	193

Cuadro 1 - Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP

⁶ BOCBA N° 2829 y Separata respectiva.

Con carácter previo al inicio del presente examen se produjo la renuncia del Director General de la DGAV, quien fuera designado en dicho cargo el 10/12/07⁷, siendo reemplazado a partir del 12/03/09.⁸ Cabe destacar que el acto administrativo respectivo fue publicado recién el 28/07/09.

Por Decreto N° 755/09 del 01/09/09⁹ se modifica, a partir del 01/08/09, la denominación de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública por la de Dirección General de Aceras¹⁰, sin que se modifiquen sus misiones y funciones¹¹.

Funcionamiento del Área de Inspección

La comunicación de los trabajos a realizar por las Contratistas en el marco del PRyMA y su control es llevado a cabo por el Área de Inspección de la DGAVP, complementado por las auditorías y controles que realiza la Universidad Tecnológica Nacional¹². Cada Zona tiene asignada un Inspector al que se le asigna un equipo de apoyo de inspección, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 55.1 del PCP¹³. Cabe señalar que este Área tiene a su cargo la inspección de todas las obras que están en jurisdicción de la DGAVP, además del PRyMA.

En el Anexo II se suministra una síntesis de los procedimientos que se aplican en las tareas de Inspección mediante un diagrama de flujo.

2) Ley N° 2570 - Fondo de Infraestructura Social (FOISO)

La Ley N° 2570¹⁴, sancionada el 05/12/07, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”¹⁵

El Art. 2° de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben

⁷ Decreto N° 2100/07 del 14/12/07 – BOCBA N° 2837.

⁸ Decreto N° 181/08 del 12/03/09 – BOCBA N° 3148.

⁹ BOCBA N° 3250.

¹⁰ Artículo 8° del Decreto N° 755/09.

¹¹ Para el desarrollo del presente Informe se mantiene la denominación de Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGAVP) dado que es la que corresponde al período auditado.

¹² Ver Punto 9 de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹³ Ver Punto 3 e) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁴ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-08 – BOCBA N° 2846.

¹⁵ Artículo 1° de la Ley N° 2570.

ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹⁶. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹⁷.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”¹⁸

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley Nº 2570. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley Nº 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

No obstante, se han imputado gastos de obra a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, fundamentado en que, según informó la OGEPU, “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*”

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 2. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

¹⁶ Art. 4º de la Ley Nº 2570.

¹⁷ Ley Nº 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

¹⁸ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley Nº 2570.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 2 - Fuente: Anexo de la Ley N° 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley N° 2571¹⁹. En el Cuadro 3 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008-Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.232.814	0	0	0	1.604.232.814
	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.247.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.119.786

Cuadro 3 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

Respecto de la Obra auditada, el Presupuesto Ejercicio Año 2008 previó su realización con recursos provenientes de la fuente FOISO por \$ 50.000.000,00²⁰. Este crédito de sanción fue incrementado a \$ 216.518.129,00 tal como surge del análisis presupuestario que se realiza en el Punto 13) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

En el Cuadro 4 se expone el detalle de las obras presupuestadas para la Unidad Ejecutora auditada con su respectiva fuente de financiamiento (el sombreado corresponde a la Obra auditada).

¹⁹ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA N° 2847.

²⁰ Ver Cuadro 34 del presente Informe.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

U.E.	Prog.	Sp.	Pry.	Act.	Ob.	F. F.	Denominación	Inversión Total	Inversiones				
									Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores
8719							D. G. Acciones en la Vía Pública	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
	24						Mantenimiento en la Vía Pública	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
			4				Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares	1.337.824.058	399.103.618	198.240.000	203.901.061	356.036.079	180.543.300
	24		4		51	11	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal	469.163.489	152.923.049		84.899.061	151.169.559	80.171.820
	24		4		51	25	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal	50.000.000		50.000.000			
	24		4		52	11	Plan de Gestión Vial - Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas	294.745.533	244.745.533		13.000.000	22.380.000	14.620.000
	24		4		52	25	Plan de Gestión Vial - Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas	30.000.000		30.000.000			
	24		4		53	11	Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares.	10.675.036	1.435.036		2.002.000	3.446.520	3.791.480
	24		4		53	25	Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares.	3.080.000		3.080.000			
	24		4		55	11	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	365.000.000			104.000.000	179.040.000	81.960.000
	24		4		55	25	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	115.000.000		115.000.000			
	24		4		56	11	Zuñiría entre Murguiondo y Escalada	160.000		160.000			

Cuadro 4 – Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Plurianual de Inversiones 2008/10 aprobado por la Ley N° 2571.

En el Anexo III del presente Informe se detallan los antecedentes y desarrollo que ha tenido el FOISO hasta la fecha de cierre del trabajo de campo del presente examen.

3) Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRyMA) - Licitación Pública N° 1524/05 “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” – Expediente N° 4884/05 – Monto Adjudicado \$ 297.727.713,72

El Decreto N° 1684/05 del 09/11/05, en el marco del PRyMA, aprueba la documentación licitatoria para la contratación de la obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires”. A su vez autoriza a la Ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (SIYP) a realizar el llamado a licitación pública, en los términos de la Ley N° 13.064, con tal objeto y con un presupuesto oficial de \$ 240.000.000,00. El plazo de ejecución de la obra se determina en cuarenta y ocho (48) meses. El Pliego de Condiciones Particulares (PCP), en su Artículo 8: Plazo de Ejecución, establece que este plazo contractual “[...] podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno por veinticuatro (24) meses o por períodos parciales de doce (12) meses [...]”. El Plan tuvo origen en la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGAVP) durante el período auditado, desarrollado a través de un Plan Plurianual de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras para la CABA en el marco del Plan Integral de Obras. Se preveía la reparación de 2.000.000 m2 de veredas que se encontraban rotas o dañadas debido a raíces de árboles, empresas de servicios públicos y por la acción del tiempo, y a eliminar el déficit de 500 m2 de rampas para personas con necesidades especiales. Por otra parte, el Plan consideraba el mantenimiento de una superficie aproximada de 18.000.000 m2 de veredas existentes en la CABA.²¹

²¹ Para mayores detalles ver Informe Final N° 904 – Proyecto de Auditoría N° 1.07.02,

El 28/11/05 se hace el llamado para la Licitación Pública N° 1524/05 mediante la Resolución N° 1582-SIYP-05, estableciéndose la apertura de las ofertas para el 23/01/06²². Se licitan 12 Zonas cuyos límites coinciden con los perímetros establecidos para los Centros de Gestión y Participación (CGP), anteriores a la Ley N° 1777, y con las Zonas del Contrato de Gestión Vial (CGV)²³. Cabe señalar que el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) establece que “[...] cada Zona será dividida en Sub-Zonas, similares en superficie, a fin de sistematizar los trabajos, adoptando como metodología general este criterio para la planificación de las obras. Sin perjuicio de ello, la DGOP podrá solicitar a la Empresa la ejecución de obras fuera de la Sub-Zona en curso, o en lugares que no correspondan a la Zona original, por considerarlo necesario ante una demanda eventual y/o urgencia, sin que ello implique reclamo adicional alguno.”²⁴

La Resolución N° 1582-SIYP-05, en su considerando tercero, da mayor precisión a la autorización que se hace a la Ex SIYP mediante el Decreto N° 1684/05 manifestando que “[...] se delegó en el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento las facultades para emitir aclaraciones a la documentación aprobada por el artículo 1º, designar la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar las obras y suscribir el pertinente contrato.” Esta obra pasa a la órbita del Ministerio de Espacio Público con motivo del cambio de estructura organizativo del GCBA por medio de la Ley N° 1925 y su Decreto reglamentario N° 350/06.

La adjudicación se realiza con el dictado de la Resolución N° 316-MEPGC-06 del 28/08/06 y las contrataciones fueron firmadas el 29/09/06. El monto total adjudicado ascendió a \$ 297.727.713,72, un 24% superior al presupuesto oficial publicado. Cabe destacar que el Valor Modular Base²⁵ fue actualizado por el GCBA, al momento de la adjudicación por intervención de la Procuración General, a valores de Enero/06, pasando de \$ 59,56 a \$ 75,65 (27% de incremento)²⁶.

En el Cuadro 5 se expone el detalle de la adjudicación y fecha de inicio de las obras y, en el Croquis 1, se grafican las Zonas adjudicadas con indicación del respectivo CGP.

publicado en www.agcbca.gov.ar.

²² Esta fecha se prorroga para el 06/02/06 mediante Resolución 37-SIYP-06 del 20/01/06.

²³ Licitación Pública N° 227/04 – Expediente N° 20159/04.

²⁴ Artículo 4.2.2 “Descripción de Ítems – Ítem 1: Relevamiento y Administración” del PETP.

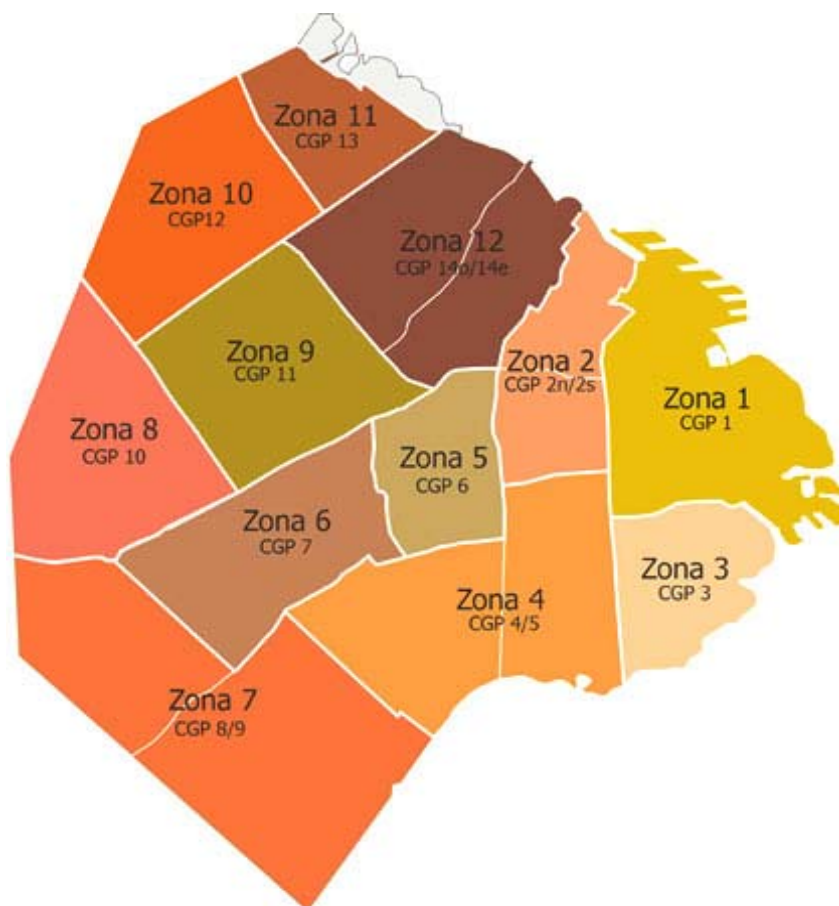
²⁵ Ver Apartado a) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

²⁶ De acuerdo con lo informado por el auditado, el valor de \$ 75,65 aplicado se calculó a “precios de mercado” y resultó menor que el surgido de actualizar el valor original mediante los Índices del INDEC (\$ 76,46).

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Adjudicatario	Zona Adjudicada	Presupuesto Oficial (en pesos)	Monto Adjudicado (en pesos)			Cantidad de Módulos Base adjudicados	Fecha de Inicio de las Obras
			Anual	Total Contrato	Valor Coeficiente Modular Base		
GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1	13.074.592,00	4.029.832,53	16.119.330,12	73,43	219.519,68	09/10/2006
TALA CONSTRUCCIONES S.A.	2	11.964.533,00	3.637.471,54	14.549.886,16	72,43	200.882,04	09/10/2006
PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (UTE)	3	11.059.046,00	3.371.003,70	13.484.014,80	72,62	185.679,08	27/09/2006
VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	4	29.058.394,00	9.025.861,40	36.103.445,60	74,00	487.884,40	29/09/2006
NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	5	11.889.187,00	3.623.047,82	14.492.191,28	72,60	199.616,96	25/09/2006
MAVASA SA	6	21.614.640,00	6.711.026,63	26.844.106,52	73,97	362.905,32	26/09/2006
MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	7	33.621.856,00	10.484.882,75	41.939.531,00	74,29	564.538,04	10/10/2006
MAVASA SA	8	29.872.852,00	9.275.079,07	37.100.316,28	73,97	501.558,96	26/09/2006
SUTEC S. A.	9	23.378.855,00	7.259.770,59	29.039.082,36	73,98	392.526,12	03/10/2006
SUTEC S. A.	10	24.668.600,00	7.817.659,58	31.270.638,32	75,50	414.180,64	03/10/2006
GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	11	10.400.937,00	3.172.145,96	12.688.583,84	72,66	174.629,56	09/10/2006
VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	12	19.394.477,00	6.024.146,86	24.096.587,44	74,00	325.629,56	26/09/2006
Totales		239.997.969,00	74.431.928,43	297.727.713,72		4.029.550,36	

Cuadro 5 – Fuente: Elaboración propia con datos del Anexo I de la Resolución N° 316-MEPGC-06 y datos obtenidos de la DGAVP.



Croquis 1 – Fuente: Informe Final N° 904 – Proyecto N° 1.07.02

El control técnico de los trabajos corresponde al GCBA²⁷, el cual lo realiza a través de un servicio técnico denominado “Inspección de Obra”. Este servicio fiscaliza la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Respecto de las instalaciones para la Inspección el PCP prevé que el Contratista facilite

²⁷ Artículo N° 55 “De la Inspección” del PCP.

una oficina equipada, quedando a cargo del Contratista los gastos de mantenimiento que correspondan²⁸. Sobre este aspecto cabe señalar que por Resolución N° 469-MEPGC-06 se creó el Órgano de Control que cumplía funciones de autoridad máxima de las obras el cual nunca fue conformado²⁹.

a) Sistema de Contratación

El Artículo 5° del PCP establece que *“las obras que se licitan se cotizarán y contratarán por el sistema de Unidad de Medida y Precio Tope. Se contratará por unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems y subítems o rubros de acuerdo a la Planilla de Cotización de cada zona, de acuerdo al ‘Sistema Modular’”*. Agrega que el valor del Contrato se establecerá sobre la base del *“[...] precio unitario propuesto por el adjudicatario para el módulo base”*.

La “Unidad de Medida Modular”, se utiliza para evaluar el precio más conveniente para la adjudicación de la Zona respectiva. Su valor es el que corresponde al ítem N° 4 de la Planilla de Cotización del PCP y detallado en el Artículo 4.2.2 Descripción de Ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP):

“ITEM N° 4 - Provisión y colocación de solados de cualquiera de los tipos indicados en el Art. 4.2.4.8 del P.E.T.P, incluye remoción y retiro del solado existente, conforme con la especificación técnica.

Las tareas que integran el presente ítem son:

- a) Levantamiento del solado existente.*
- b) Retiro, carga y transporte de escombros.*
- c) Reparación, construcción y/o reconstrucción de solados.*
- d) Limpieza de la zona de trabajo y retiro del material excedente.*

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)”

El Artículo 4.2.4.8 del PETP describe los tipos de solados: mosaicos, losetas y losetas graníticas. Para cada uno de los tipos de solado se establecen las condiciones generales de los mismos, condiciones a cumplir en los ensayos y su interpretación.

El Artículo N° 6 “Presupuesto Oficial” señala que se podrá aumentar o disminuir en un veinte por ciento (20%) el monto total de los trabajos previstos ejecutar anualmente, fundamentado mediante informe técnico.

b) Características de las obras del PRyMA

El Pliego de Condiciones Particulares (PCP) en su Artículo N° 1 señala que *“[...] las obras que se someten a Licitación Pública son las de Rehabilitación Inicial de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires y su Mantenimiento Integral, en la cual la responsabilidad del Contratista no se reduce a ejecutar las obras*

²⁸ Artículo N° 55.1 “Oficina para la Inspección” del PCP.

²⁹ Ver Punto 6) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

iniciales especificadas sino que además debe garantizar que las aceras o veredas o senderos peatonales, se mantengan en óptimo estado de transitabilidad y seguridad durante la vigencia del contrato.” Al precisar el objeto de las obras en el Artículo N° 2.1 se indica que “[...] Incluye, además, tareas de relevamiento del estado, ejecución y administración del inventario de aceras y equipamiento urbano, control y/o ejecución de cierres de servicios públicos, mantenimiento rutinario y periódico y tareas de emergencia. Se identifican a continuación, a grandes rasgos los trabajos que se contratan, consistentes en:

A- Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica.

B- Trabajos de Rehabilitación Inicial.

C- Trabajos de Mantenimiento.”

I. Los “Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica”³⁰, los cuales deben ser iniciados inmediatamente de emitida la Orden de Comienzo³¹, obliga a las Contratistas de las distintas Zonas a “[...] *efectuar un relevamiento previo minucioso de todas y cada una de las aceras y equipamiento urbano de la zona de la que resultó Adjudicatario, dicho relevamiento consistirá, como mínimo en lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, posteriormente y durante toda la vigencia del contrato, mantendrá permanentemente actualizado el mismo, para ello deberá contar con el personal y el equipo requerido [...].*” Por lo tanto, de acuerdo con el PETP³², se obligan a:

- a. Efectuar el Relevamiento Inicial minucioso de todas las aceras y superficies destinadas a vía pública de uso peatonal, como así también del equipamiento urbano instalado de la zona adjudicada. Para ello deberá contar con el personal idóneo, equipamiento informático, vehículos y otros.
- b. Volcar el relevamiento realizado en el “campo”, al Sistema de Información Geográfica utilizado por el Gobierno; para ello se le proveerá del sistema base que será utilizado como punto de partida. Se deberán posicionar geográficamente en el programa, las veredas, vados, planteras y demás equipamiento, indicando su estado, materiales, cantidades, fotos, propuesta de intervención, etc.
- c. Confeccionar, en base al Relevamiento Inicial, un Inventario por Zona para determinar las problemáticas específicas de cada una.

³⁰ Artículo N° 2.1.A del PCP.

³¹ Artículo 31.3 del PCP – “Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica”: Inmediatamente emitida la Orden de Comienzo, el Contratista, procederá a iniciar los trabajos de relevamiento de la zona, para lo cual el Contratista mantendrá las reuniones de coordinación que el Gobierno estime necesarias.

³² Artículo 4.2.2 “Descripción de Ítems” Ítem 1: Relevamiento y Administración.

- d. Realizar la presentación de la información, en los formatos especificados y de acuerdo a las Planillas que proveerá la DGOP, en cuatro etapas parciales e iguales y cada quince (15) días corridos a partir de la Orden de Comienzo. La primera presentación permitirá a la DGOP programar las primeras obras a ejecutar, a fin que la Contratista inicie los trabajos de rehabilitación de aceras a la brevedad.
- e. Presentar el Relevamiento Inicial completo dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la Orden de Comienzo, junto con la planificación de las obras para todo el plazo del contrato y el plan de trabajos y curva de inversión del primer año. Esta información se presentará conjuntamente con el Certificado del mes correspondiente, siendo condición necesaria para su aprobación y gestión de pago.
- f. Realizar, con el objeto de mantener permanentemente actualizado el inventario, Relevamientos Periódicos durante toda la vigencia del contrato. Para ello deberá contar con el personal y el equipo requerido, obligándose a presentar versiones semestrales actualizadas a la fecha de presentación, en los formatos indicados, conjuntamente con el Certificado del mes correspondiente, siendo condición necesaria para su aprobación y gestión de pago.
- g. Incluir en estos relevamientos las obras ejecutadas y las nuevas anomalías detectadas en cada Zona, como así también los reclamos y denuncias efectuados en los C.G.P y/o dependencias Municipales por los Vecinos a fin de lograr un efectivo y oportuno mantenimiento de las aceras y equipamiento objeto del contrato.

En el Cuadro 6 se expone el estado del Relevamiento Inicial y de los Relevamientos Periódicos al 11/11/09.

Estado del Relevamiento exigido por el Artículo 2.1.A del PCP				
Adjudicataria	Zona Adjudicada	Ejecución Relevamiento Inicial (RI)	Fecha última entrega de datos RI	Ejecución Relevamiento Periódico
GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1	99,36%	09/06/2008	0,00%
TALA CONSTRUCCIONES S.A	2	86,97%	23/06/2009	0,00%
PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (UTE)	3	97,99%	19/06/2007	0,00%
VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	4	100,00%	29/10/2007	0,00%
NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	5	100,00%	16/06/2009	5,00%
MIAVASA SA	6	100,00%	09/03/2009	31,00%
MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	7	100,00%	30/08/2007	0,00%
MIAVASA SA	8	100,00%	09/03/2009	60,00%
SUTEC S. A.	9	100,00%	17/03/2009	5,00%
SUTEC S. A.	10	100,00%	17/03/2009	5,00%
GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	11	99,49%	09/06/2008	0,00%
VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	12	100,00%	13/02/2009	12,50%
Totales		98,65%		9,88%

Cuadro 6 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la DGAVP

Al inicio de estos trabajos de relevamiento, la DGAVP capacitó a los “relevadores” de cada Contratista y les hizo entrega de instructivos escritos con la finalidad de homogeneizar criterios, tanto para la observación *in situ* como para la carga de datos. Por otra parte, cabe destacar que la tarea mencionada en el Apartado g. del presente Punto, la realiza la DGAVP con recursos propios.

El sistema en el que se registran los relevamientos realizados utiliza el *software* “Arc-View” y datos de la Unidad de Sistemas Información Geográfica (USIG). Este sistema³³, muestra que se trata de una herramienta flexible, con la posibilidad de mostrar diversa información (dimensiones, características, tipos de deterioro, causas e incidencia de las afectaciones, fotografías, etapa del trabajo, etc.) de las aceras, vados, rampas, tapas de servicios, cordones y planteras. Requiere de actualización permanente y de tecnología que soporte el manejo de grandes volúmenes de datos y de imágenes. Cumplidos estos requisitos, puede resultar una herramienta útil para la programación de los trabajos, determinación de prioridades, detección de zonas con alta concentración de roturas, etc.

II. Los “Trabajos de Rehabilitación Inicial”³⁴ “[...] son las obras de reconstrucciones *parciales, reparaciones selectivas y construcciones totales de las aceras, vados para personas con necesidades especiales, equipamiento, etc.* [...]” El contratista debe presentar anualmente la planificación de obras previstas realizar durante el año calendario.

Cabe destacar que las obras enmarcadas en esta Licitación tuvieron durante su desarrollo distintos enfoques, con alteración de las prioridades previstas oportunamente. Según surge del Informe de Gestión³⁵, el PRyMA “[...] *tiene como objeto, no solamente, la rehabilitación de las vías de tránsito peatonal de la Ciudad, sino además, la recuperación de espacios sin tratamiento específico mediante acciones continuas e integrales en el tiempo, que desde el punto de vista social y de la seguridad garanticen las necesidades de los vecinos y mejorando su calidad de vida.*” Las intervenciones alcanzadas por el PRyMA son:

- Veredas rotas por raíces de árboles.
- Veredas deterioradas por previa intervención de empresas de servicios públicos privatizadas (con plazo de garantía vencida).
- Veredas de instituciones públicas.

³³ El Equipo Auditor presencié una demostración del funcionamiento realizada por personal de la DGAVP. No se han verificado cuestiones técnicas, de software ni de hardware.

³⁴ Artículo N° 2.1.B del PCP.

³⁵ Presentado por el Director General saliente, aprobado por Resolución N° 916-MAyEPGC-09 del 12/05/09 (BOCBA N° 3185). Ver Punto 1) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

- Paseos Comerciales Barriales
- Espacios Urbanos

Los proyectos iniciales dan cuenta de la conformación de Circuitos de Accesibilidad en distintos lugares estratégicos de la Ciudad (entorno de hospitales, escuelas, paseos comerciales, avenidas comerciales y sus encuentros con Centros de Transferencia de Pasajeros, recuperación de plazas, plazoletas y bulevares). Estas obras contemplaban el retiro de elementos no reglamentarios en la vía pública, ejecución de veredas y vados, renovación de vados y avisadores táctiles en caso de preexistencia, ordenamiento, completamiento de la forestación con construcción de planteras nuevas y alineación y/o construcción de cordones nuevos.

Al inicio de la actual gestión y durante el principio del año 2008 los trabajos se concentraron en cuatro barrios (Villa Ortúzar, Villa Urquiza, Villa Pueyrredón y Agronomía)³⁶, sin dejar de atender los reclamos puntuales originados en la Defensoría del Pueblo, Legislatura, CGPC, vecinos y otras áreas del Gobierno. De acuerdo con el Informe de Gestión citado, durante el primer trimestre del año 2008 se realizaron 69164 M2 de veredas y vados

En este punto cabe destacar que, a fin de intervenir en forma concentrada en varios frentes de trabajo, se aplicó el Artículo 57.1 "Otros Contratos" del PCP por el cual el GCBA "[...] podrá disponer que las tareas que son motivo de este contrato sean realizadas por el contratista en lugares que no correspondan a la zona original, sin que esto implique reclamo adicional alguno." No obstante, este Artículo es un apartado del Artículo 57 "Trabajos de Emergencia" que establece que "[...] se incluyen todas aquellas tareas necesarias para solucionar imprevistos o situaciones de riesgo que afecten el normal uso de las vías de tránsito peatonal y biciesendas en aceras. [...]", por lo que esa prerrogativa es aplicable para estos casos de emergencia. De hecho, el Artículo 4.2.2." Descripción de Ítems - Ítem 1: Relevamiento y Administración" dispone que la DGAVP "[...] podrá solicitar a la Empresa la ejecución de obras fuera de la Sub-Zona en curso, o en lugares que no correspondan a la Zona original, por considerarlo necesario ante una demanda eventual y/o urgencia, sin que ello implique reclamo adicional alguno. [...]", siendo la atención concentrada de barrios producto de un programa de trabajo y no de una demanda eventual y/o de urgencia. Por otra parte, de la verificación de los Libros de Órdenes de Servicio de las Zonas de la muestra, no se han encontrado evidencias de comunicación formal de la aplicación de esta prerrogativa por parte del GCBA.

El resto del año se extendió la atención concentrada en los siguientes barrios: Núñez, Villa Crespo, Villa Gral. Mitre, Villa Santa Rita, Barracas, Saavedra, Monte Castro, Parque Chacabuco, Caballito, Villa Luro y Vélez

³⁶ Estos barrios corresponden a la Zona 10 y para la realización de estos trabajos intervinieron todas las Contratistas de las restantes Zonas.

Sarsfield.

Durante el año 2008 comenzaron a ejecutarse solados de hormigón³⁷ para casos puntuales:

- Corredores peatonales donde no hay frentistas, o muy pocos, y por consiguiente no existen acometidas de servicios.
- Aceras externas de parques y plazas.
- Edificios institucionales o que ocupan una porción considerable de la manzana.
- Bulevares

En particular se lo utilizó en aceras de Micro y Macro Centro, Jardín Zoológico, aceras perimetrales de plazas, Hospital Rivadavia, Parque Las Heras, Campo de Polo, Circuito Antorcha Olímpica, Escuela Jardinería UBA y Parque Roca.

La justificación de su uso se basa en las siguientes ventajas:

- Rapidez de ejecución (solamente en grandes superficies).
- Superficies homogéneas en cuanto a textura y color.
- Resistencia del material.

En Septiembre/08 se comienza con la ejecución de los cierres de apertura en la vía pública realizadas por las Prestatarias de Servicios Públicos, en cumplimiento de la Ley N° 2634 que faculta al GCBA a realizarlos. Esta situación altera lo planificado “[...] considerando que, según registros oficiales en el año 2007 se otorgaron 73.393 permisos de aperturas, la cantidad de m² de obra se incrementa notablemente en detrimento de otras obras programadas en Planes vigentes (PRYMA).”³⁸ Para enfrentar esta situación se licitaron los trabajos destinados a realizar los cierres de apertura, aunque esta situación persistió hasta casi mediados del año 2009.

Para sintetizar este punto, transcribimos la opinión de la UAI del MAYEP respecto a los resultados del PRyMA:

“En cuanto a los resultados obtenidos, (m² de veredas), son inferiores en un 25% a los objetivos planteados y se abonó por ellos, entre un 20% y 50% más según las empresas. Destacando que sobre ejecutar un presupuesto no resulta una buena práctica, si por ello se pone en juego la continuidad y regularidad del Contrato.

Para finalizar, el seguimiento del PRYMA desde su implementación, se vio afectado por la falta de continuidad, unificación de criterios y disminución del nivel de control por parte de los distintos actores involucrados, arrojando en consecuencia los numerosos desvíos observados en el presente informe”

³⁷ Conocidos como solados de “hormigón peinado”.

³⁸ Informe de Gestión ya citado.

III. A los “Trabajos de Mantenimiento”³⁹ están sometidas las calles que “[...] de acuerdo al relevamiento previo ejecutado (Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica de cada zona), de los listados de veredas de uso y propiedad del gobierno y que se encuentren en perfecto estado, y sean aprobadas por la Inspección de Obra, lo mismo ocurrirá con las demás aceras y equipamiento que habiendo sido intervenidos con trabajos de rehabilitación inicial hayan cumplido con el plazo de garantía [...]”. Estos trabajos se subdividen en:

1. Trabajos de Mantenimiento Rutinario Preventivo y Periódico⁴⁰: se realizan en las aceras de edificios o espacios públicos de propiedad y uso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en las aceras de los frentistas dañadas por raíces de arbolado urbano o cierre de zanjas de servicios públicos mal ejecutadas. Incluyen, entre otras, las tareas de atención de reclamos, revisión y reposición de piezas flojas o faltantes, reparación menor en vados para personas con necesidades especiales, etc.
2. Trabajos de Rehabilitación Correctivos y de Emergencias⁴¹: Incluye, entre otros, los trabajos de cierres de zanjas mal ejecutadas por las Empresas de Servicios, reparaciones por corte de raíces del arbolado urbano, reparación, reconstrucción y/o reposición de vados para personas con necesidades especiales, reparación de hundimientos imprevistos, rotura de brocales o tapas de instalaciones, reparaciones y/o reposiciones de equipamiento urbano rejillas, rejas, bolardos, ciclisteros, cestos de residuos, etc.

IV. El PCP incluye, además, los trabajos de “Mantenimiento Rutinario y Conservación”⁴² que son los que debe realizar el Contratista “[...] una vez firmado el Contrato y dado que a partir de esa fecha, el Gobierno dejará de ejecutar estas tareas, el Contratista deberá dar comienzo a los trabajos previstos para la conservación rutinaria de las veredas, senderos peatonales, vados para personas con necesidades especiales, equipamiento y bicisendas de las zonas licitadas como lo son: reparaciones parciales, corte de raíces, reposiciones totales de solados, etc. y toda otra tarea que el Contratista considere necesaria para mantener las aceras en adecuadas condiciones de seguridad y comodidad para el usuario. [...]”.

Estos trabajos, al margen de que el PCP deja librado al criterio del Contratista su realización, no han tenido prácticamente ejecución. Ello se debe fundamentalmente a lo expresado en el Punto III, en el sentido de que los trabajos de cierres de apertura fueron priorizados en detrimento de estos trabajos.

³⁹ Artículo Nº 2.1.C del PCP.

⁴⁰ Artículo Nº 2.1.C.1 del PCP.

⁴¹ Artículo Nº 2.1.C.2 del PCP.

⁴² Artículo Nº 40 del PCP.

c) Vados y rampas

El PRyMA comprende la construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los vados en los Trabajos de Rehabilitación Inicial, Trabajos de Mantenimiento Rutinario Preventivo y Periódico, Trabajos de Rehabilitación Correctivos y de Emergencias Mantenimiento Rutinario y Conservación⁴³.

La obligación de construir vados o rampas de aceras fue incorporado al Código de Edificación por la Ley N° 962⁴⁴, conocida como “Ley de accesibilidad física para todos”, a través de su Artículo 1° que establece:

“Incorpórese el Art. 4.3.3.9 “Obligación de construir vados o rampas de aceras” al Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

4.3.3.9 Obligación de construir vados o rampas de aceras.

Se establece con carácter obligatorio la construcción de vados o rampas en las aceras, destinadas a facilitar la transitabilidad de personas con distinto grado de discapacidad, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Ubicación

En coincidencia con el sendero de cruce peatonal:

El ancho del vado coincidirá con el ancho de la senda del cruce peatonal.

Entre la zona central del vado y la LO, transversalmente a la senda peatonal y con extremo en la LO, se materializará una banda de textura en forma botones en relieve colocados en tresbolillo, de ancho mínimo de 0,80 m de baldosas de color y textura contrastante que advertirán a personas con discapacidad visual, de la proximidad del cruce peatonal. La misma banda de textura y color acompañará el perímetro del vado sobre la acera. A lo ancho de la rampa, en su 1/3 distal, se materializará la textura de “espina de pez” para advertir la cercanía de la calzada (Ver gráfico 4.3.3.9 a.).

Rampas en Esquina:

Se permite la ubicación de rampas en esquina en aquellos casos en que exista imposibilidad de materializar la rampa en coincidencia con el eje de la senda peatonal, cuando el ancho de la vereda sea insuficiente para el desarrollo longitudinal del vado y/o para alturas de cordón mayor a 0,18 m. En todos los casos, el punto medio del área central del vado estará ubicado en la prolongación de la bisectriz del ángulo formado por las LO.

En los laterales del vado y hasta la LOE, se materializará una banda de textura en forma botones en relieve colocados en tresbolillo, de ancho mínimo de 0,80 m de baldosas de color y textura contrastante que advertirán a personas con discapacidad visual de la presencia del vado. A lo ancho de la rampa, en su 1/3 distal, se materializará la textura de “espina de pez” para advertir la cercanía de la calzada (Ver gráfico 4.3.3.9 b)”⁴⁵.

La Ley también establece las características constructivas a las que deberán ajustarse los vados o rampas.

⁴³ Estos trabajos se describen en el Apartado b) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁴⁴ Sancionada el 05/12/02 (BOCBA N° 1607).

⁴⁵ En el Anexo VI del presente Informe se exhiben los Gráficos mencionados en la transcripción del Artículo 1° de la Ley N° 962.

El tipo establecido como “en coincidencia con el sendero de cruce peatonal” (Gráfico 4.3.3.9 a) es de difícil implementación, debido a la dificultad de coincidencia, en las situaciones concretas, entre el eje de rampa, la senda peatonal y el ancho de veredas. En tal sentido, correspondería, la utilización del tipo “rampas de esquina” (Gráfico 4.3.3.9 b). Las Contratistas construyen una rampa de esquina que difiere de los establecido por la Ley N° 962, lo cual es aprobado por la DGAVP, consistentes en dos vados de lecho rebajado que abarcan la totalidad de la esquina⁴⁶ o, en algunos casos, una sola que abarca gran parte de la esquina. Es de reconocer que estas construcciones, frente a la imposibilidad mencionada, son producto también del tamaño exigido para los vados (1,50 metros como mínimo) lo que obliga a abarcar la parte curva de la esquina y que, cuando las dos rampas se encuentran próximas se conviertan en una sola.

Cabe destacar que este tipo de rampas son cuestionadas por diversos Organismos y Organizaciones vinculadas a la seguridad del tránsito. Los principales cuestionamientos que se le hacen a esta modalidad de construcción son:

- a. Invita a los peatones a cruzar en dirección diagonal en la intersección y no por la senda peatonal.
- b. Se elimina el contorno de seguridad que limita los planos de la acera y calzada, que están a distinto nivel, haciendo que los peatones aguarden para cruzar en la misma calzada.
- c. Los vehículos que giran pueden subirse fácilmente a la acera.
- d. Se eliminan los cordones de granito o cemento favoreciendo el debilitamiento del vado y de la acera, por la acción combinada del sobrepeso de los autos que suben a ellas, además de su socavamiento por las filtraciones por el agua que escurre hacia los desagües.

Además de los reclamos que realizan directamente los afectados por la falta o el deterioro de las rampas a través del SUR, otros Organismos reclaman al GCBA y manifiestan su preocupación. La Defensoría del Pueblo de la CABA, en su Informe de Gestión Año 2008 expresaba que “[...] *en la vía pública se relevaron calles y avenidas, ingreso a estaciones de subterráneos y trenes, insistiendo en la construcción de rampas en los lugares en que no existían y la reparación de las deterioradas.* [...]”⁴⁷.

d) Calidad en todas las fases

El PCP prevé en el Artículo 43 “Calidad en todas las fases”, apartado 1 “Calidad” lo siguiente:

“El concepto que deberá primar en el logro de la calidad, es el de calidad en todas las

⁴⁶ En el Anexo V – Relevamiento Fotográfico se exhiben ejemplos de ello en las fotos N° 12, 14 y 16.

⁴⁷ Informe de Gestión Año 2008, página 330.

fases a cuyo desarrollo se encuentra obligado el contratista en la calidad en el proceso de elaboración durante la fase de ejecución de Obras. Los aspectos más representativos a salvaguardar desde esta fundamental condición, serán los atinentes a Calidad, Seguridad, Funcionalidad, Durabilidad, Ecología, Economía y Estética.”

Complementando este aspecto, en el Artículo 43.2 “Sistema de Verificación y Control de la Calidad” determina que el Contratista deberá adoptar un Sistema de Verificación y Control de la Calidad para la implementación del “Sistema de Control de Calidad Mínimo”, teniendo en cuenta las estipulaciones del Pliego. El Contratista deberá presentar, al inicio de las obras, el Manual General de Control de Calidad y el Plan de Control pertinente, cuyos resultados conformarán una carpeta mensual con un informe evaluativo que deberá ser entregado al GCBA.

e) Retenciones sobre los Certificados de Obra

El PCP establece retenciones sobre los certificados de obra y gastos a cargo de las Contratistas:

1. El Artículo 55.1 “Oficina para la Inspección” establece, además de los requisitos de espacio, instalaciones y equipamiento del lugar asignado, lo siguiente:

“[...] A los efectos de prestar apoyo conveniente a la Dirección General de Obras Públicas, la Contratista tendrá a su cargo los gastos que demande la contratación de un equipo de apoyo de la inspección, que designará la Repartición, durante el tiempo que duren los trabajos y hasta la finalización del contrato.

Se contratará para esta obra, para cada una de las Zonas el personal 3 profesionales o técnicos cuyas asignaciones se fijan según el siguiente detalle:

<i>Personal</i>	<i>Remuneración</i>
<i>1 Ingeniero o Arquitecto Inspector</i>	<i>3.000.- \$/mes</i>
<i>1 Ingeniero, Arquitecto y/o Técnico con experiencia</i>	<i>2.500.- \$/mes</i>
<i>1 Sobrestante</i>	<i>1.600.- \$/mes</i>

Los profesionales y técnicos contratados serán responsables de sus aportes previsionales así como todo tipo de impuestos que les pudiera corresponder.

Todo el personal contratado deberá acreditar la incumbencia y experiencia acorde al trabajo a realizar.”

En el Cuadro 7 se exponen los gastos mensuales y anuales que todas las Zonas, en conjunto, tienen a su cargo para prestar apoyo a la Inspección, conforme lo exige el PCP.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Art. 55.1 PCP	Remuneración Mensual	Cantidad por Zona	Remuneración Mensual todas las Zonas	Remuneración Anual todas las Zonas
Ingeniero o Arquitecto Inspector	3.000,00	1	36.000,00	432.000,00
Ingeniero, Arquitecto y/o Técnico con experiencia	2.500,00	1	30.000,00	360.000,00
Sobreestante	1.600,00	1	19.200,00	230.400,00
Totales	7.100,00	3	85.200,00	1.022.400,00

Cuadro 7 – Elaboración propia con datos del Art. 55.1 del PCP

El listado remitido por la DGAVP, indicando función y remuneración del personal contratado bajo esta modalidad, se sintetiza en el Cuadro 8:

Función	Cantidad	Remun. Total Mensual
Profesional	18	42.700,00
Técnico	6	11.200,00
Sobrestante	12	20.400,00
Subtotal	36	74.300,00
Administrativo	4	6.500,00
Total	40	80.800,00

Cuadro 8 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP

Tomando para el cálculo solamente las funciones reconocidas en el PCP, el total que se está abonando mensualmente es de \$ 74.300,00 (un 87% de lo previsto en el PCP). Las remuneraciones que se estarían⁴⁸ abonando oscilan entre \$ 1.500 y \$ 2.500 mensuales, para el Ingeniero o Arquitecto Inspector, entre \$ 1.500 y \$ 2.000 mensuales para el Ingeniero, Arquitecto y/o Técnico con experiencia, y de \$ 1.700 para el Sobrestante. Como se puede apreciar estos valores no son los indicados en el PCP. En consecuencia, se puede estimar un ahorro de \$ 10.900,00 mensuales para las Contratistas en conjunto. Se informan, además, cuatro administrativos que por no estar considerados en el PCP no se los incluye en el cálculo.

Sobre este particular, se destaca que la UAI del MAYEP señaló⁴⁹ que “[...] la información brindada por el área Inspección de Obra, y de las visitas a los obradores y oficinas técnicas, se constató que no se cumple con la totalidad de los cupos de los profesionales exigidos por pliego verificándose la contratación de una o dos personas dependiendo de las empresas, y según declaraciones de los contratados, perciben cifras

⁴⁸ No ha podido verificarse lo que perciben estas personas a causa de que las Contratistas a las que se les solicitó la información, a la fecha de cierre de la tarea de campo del presente Informe, no han respondido. Ver Punto 2) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

⁴⁹ Proyecto N° 4/09 – Informe N° 42-UAIMAYEP-09 “Dirección General de Aceras – Relevamiento de circuito de inspección de veredas” – Septiembre/09.

inferiores a las estipuladas en pliego [...]”.

Este personal, de acuerdo con el listado mencionado, presta servicios distribuido de la forma en que se expone en el Cuadro 9. Se observa una utilización flexible de este personal, al margen de que el Artículo 55.1 del PCP establece que se contratarán tres personas para cada una de las Zonas.

Lugar Prestación Servicio	Cantidad
Zona 1	3
Zona 2	3
Zona 3	2
Zona 4	3
Zona 5	2
Zona 6	2
Zona 7	3
Zona 8	3
Zona 9	2
Zona 10	3
Zona 11	1
Zona 12	4
Oficina Inspección	5
Área Técnica	3
Área Presupuesto	1
Total	40

Cuadro 9 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP

El PCP determina que el personal es designado por la Repartición y la selección se lleva a cabo, de acuerdo con lo informado por la DGAVP, por intermedio de entrevistas y Curriculum Vitae, evaluando la experiencia en las tareas a desarrollar. Respecto de los documentos legales que acrediten el tipo de vinculación con las Contratistas, se informó que no existen contratos con este personal sino que perciben sus haberes por medio de presentación de factura directamente a las Contratistas⁵⁰.

- El Artículo 55.3 “Horario de Trabajo” determina que en caso de que el Contratista “[...] deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión. Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Gobierno serán descontadas del primer

⁵⁰ Esta información no pudo ser corroborada con las Contratistas circularizadas. Ver Punto 2) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

certificado por pagar. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno. [...]”.

Complementando este aspecto, el Artículo 55.4 “Pago de los importes correspondientes a horas extras del personal” expresa que “[...] *Están incluidos en el presente artículo toda persona que este directa o indirectamente relacionado con la obra. Los importes de las retribuciones o bonificaciones anteriormente previstas serán calculados mensualmente por la Dirección General de Obras Públicas [...] para cada agente que desempeñe tareas de Inspección de Obras. Los importes serán afectados a los certificados a emitir, los mismos en ningún caso podrán superar el **1% del monto total del certificado mensual***” (en negrita en el original).

En el Cuadro 10 se exponen los montos retenidos de los Certificados de Obra desde el inicio de las obras hasta el 31/12/08.⁵¹

Retención por Horas Extras descontadas de los Certificados de Obras (PRyMA) en pesos				
Referencias	Año 2006 (último trimestre)	Año 2007	Año 2008	Total
Zona 1	1.293,00	72.401,59	37.889,94	111.584,53
Zona 2	3.889,70	14.646,69	31.200,22	49.736,61
Zona 3	2.304,00	39.751,28	20.872,33	62.927,61
Zona 4	1.677,00	52.852,84	273.900,00	328.429,84
Zona 5	3.408,10	17.859,73	18.305,50	39.573,33
Zona 6	1.993,76	11.113,51	25.403,82	38.511,09
Zona 7	3.168,22	23.714,62	21.708,93	48.591,77
Zona 8	2.457,77	11.233,51	21.315,83	35.007,11
Zona 9	1.502,36	12.149,13	14.502,24	28.153,73
Zona 10	85,43	13.239,91	21.947,08	35.272,42
Zona 11	7.030,75	35.366,61	61.953,96	104.351,32
Zona 12	7.880,18	43.371,54	100.620,24	151.871,96
Total	36.690,27	347.700,96	649.620,09	1.034.011,32
Promedio Mensual	12.230,09	28.975,08	54.135,01	

Cuadro 10 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGAVP

Según informa el Organismo auditado, el pago de las horas extras no se hace en forma regular todos los meses y que puede darse el caso en que se liquiden horas extras de varios meses en forma conjunta.

⁵¹ El total retenido desde el inicio del Contrato hasta el 31/12/08 representa el 0,35% del total certificado.

La DGAVP informó que no se han realizado pagos al personal de las Contratistas por aplicación del Artículo 55.3, mencionado en el primer párrafo de este punto.

Con relación al procedimiento para determinar los pagos de horas extras a su personal y, en particular, si las Contratistas informan los casos en que corresponde la aplicación del Artículo 55.4, la DGAVP informa que el PCP “[...] *no establece metodología alguna que obligue a las contratistas a comunicar las fechas y horarios en que el personal de la CABA realiza horas extras.*” En los libros de Notas de Pedido de las Zonas 1, 2 y 12 no se detectó que las Contratistas soliciten que los Inspectores presten servicios en horas o días inhábiles, que habiliten el pago de horas extras.

Esta situación se encuentra confirmada por la UAI del MAYEP⁵² afirmando que:

“[...] Durante la revisión de la documentación no se pudo verificar la existencia de solicitud anticipada de horas extras, ni en libros de Notas de Pedido y ni en otro tipo de documentos.

Este equipo de auditores visitó algunos obradores y en su consulta a los responsables técnicos de las empresas visitadas, obtuvo como respuesta, que no se aplicaba el procedimiento de solicitud anticipada de horas extras. Tampoco existe evidencia de un control por parte de las empresas de la cantidad computada por los inspectores. Este hecho tampoco es controlado por la DGAVP a través del área respectiva, desconociéndose si realmente los Inspectores realizan en forma efectiva las horas extras certificadas por las empresas. [...]

El hecho que las empresas abonen las horas extras, si bien no representa una erogación para el Gobierno, este debe controlar y asegurarse que estos montos abonados, no funcionen como un mecanismo que utilizan las empresas para controlar la voluntad y ecuanimidad del Inspector. [...]

En su descargo el auditado manifestó su acuerdo a lo observado y manifestó que “*Ésta situación de los horarios del personal de Inspección representa un tema detectado por esta nueva gestión de la DG y a consideración para acciones correctivas futuras.*”

El destino dado a los fondos retenidos y su imputación presupuestaria no ha podido ser examinados debido a las circunstancias expuestas en el Punto c) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

Por último, del relevamiento de las Carpetas de Pago obrantes en la Dirección General de Contaduría, surge que la retención de horas extras, por aplicación del Artículo 55.4 del PCP, se realiza a partir de una cifra global que informa la Contratista, a partir del cual no es posible determinar personas, fechas y horarios que originan las horas extras.

3. El Artículo 74 “Otros gastos de Inspección” determina que “[...] se debe

⁵² Proyecto N° 4/09 – Informe N° 42-UAIMAYEP-09 “Dirección General de Aceras – Relevamiento de circuito de inspección de veredas” – Septiembre/09.

*prever en las propuestas económicas un **uno por ciento (1%) del monto contractual** para hacer frente a los gastos de comunicación a los frentistas a las obras y de comunicación pública. Dicho porcentaje será retenido directamente por el Gobierno de cada certificado de obra si el contratista no presenta los comprobantes de gastos y facturas, que demuestren fehacientemente la correcta aplicación de esta previsión. [...]*” (en negrita en el original).

Cabe destacar que el PCP no contempla explícitamente la realización de campañas de comunicación pública a cargo de las Contratistas. Esta retención, de acuerdo con lo informado por el auditado, no se está aplicando por “órdenes de la Superioridad”. No se ha dictado ningún Acto Administrativo convalidando esta decisión, lo cual se requiere dado que es una alteración de las condiciones contractuales. Se estima que durante el año 2008, la no aplicación de esta retención, implicó un ahorro de \$ 1.900.165,06 para las Contratistas en su conjunto.

4) Adelanto Financiero

Por Resolución N° 690-MEPGC-06 del 28/12/06⁵³ se otorga a las empresas Contratistas un Adelanto Financiero del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado para cada una de las doce zonas⁵⁴, el cual se prevé descontar de las certificaciones futuras a presentarse en forma proporcional⁵⁵. El mecanismo de devolución del Adelanto⁵⁶, instrumentado en forma similar para todas las Zonas, fue establecido de acuerdo con las siguientes opciones, según fuera la situación particular de cada Zona respecto de la presentación de certificación de obra⁵⁷:

“[...] a) Al momento de liquidar el anticipo no se había liquidado ningún certificado: de todos los certificados básicos a emitirse se retiene el 10% del certificado de obra bruto.

b) Al momento de liquidar el anticipo ya se había liquidado el certificado de obra N° 1: en el certificado N° 2 se descuenta el 10% del monto del certificado N° 1 más el 10% del monto del certificado N° 2. En los certificados sucesivos se sigue descontando el 10% de cada uno de ellos. [...]”

La justificación del otorgamiento del Adelanto Financiero se sustenta en:

- La necesidad de efectuar el replanteo de todos los planes de trabajo para las distintas zonas, surgida de los relevamientos efectuados por las contratistas en cada zona.

⁵³ BOCBA N° 2613.

⁵⁴ Artículo 1° de la Resolución N° 690-MEPGC-06.

⁵⁵ Artículo 4° de la Resolución N° 690-MEPGC-06.

⁵⁶ Informe N° 5346-DL/DGO-07 de la Dirección General de Contaduría.

⁵⁷ La devolución del Adelanto comenzó a llevarse a cabo a partir de la Certificación de Enero/07 en todas las Zonas.

- La existencia de un gran número de veredas rotas de antigua data que al ser removidas la base y sub-base se encuentran socavadas por filtración de agua, raíces de árboles que invaden la base de la calzada, etc., obligando a la remoción de dicha área y reconstitución a su nivel normal.
- La ejecución inmediata de ciertas tareas previstas en la obra, de imprescindible necesidad, que no se pueden afrontar con el ritmo de obra normal presentado en los planes de trabajo de las contratistas.
- La determinación de mayor cantidad de tareas en menor tiempo, lo cual supera la posibilidad de financiamiento de las contratistas, por lo que se deben abonar previamente las sumas que resultan de la decisión de incrementar el ritmo de trabajo.

El Adelanto Financiero fue reajustado por la aplicación de las Redeterminaciones de Precios, aprobadas para todas las Contratistas, en razón de que habían sido otorgados con posterioridad al mes en que se reconoce la variación de precios respectiva⁵⁸. La diferencia surgida fue abonada en efectivo.

En el Cuadro 11 se exponen los Adelantos Financieros otorgados a cada Zona del PRyMA:

Anticipo Financiero –Inversión por zona- PRYMA.
(En Pesos)

Zona	Empresa	Monto Contrato (4 años)	Monto Contrato Anual	10% M.C.
1	Grape	16.119.330,10	4.029.832,53	1.611.933,01
2	Tala	14.549.886,16	3.637.471,54	1.454.988,62
3	Paleco-Cunumi	13.484.014,79	3.371.003,70	1.348.401,48
4	Vezzato	36.103.445,60	9.025.861,40	3.610.344,56
5	Naku	14.492.191,30	3.623.047,83	1.449.219,13
6	Miavasa	26.844.106,52	6.711.026,63	2.684.410,65
7	Mantelectric	41.939.530,99	10.484.882,75	4.193.953,10
8	Miavasa	37.100.316,27	9.275.079,07	3.710.031,63
9	Sutec	29.039.082,36	7.259.770,59	2.903.908,24
10	Sutec	31.270.638,32	7.817.659,58	3.127.063,83
11	Grape	12.688.583,83	3.172.145,96	1.268.858,38
12	Vezzato	24.096.587,44	6.024.146,86	2.409.658,74
Totales		297.727.713,68	74.431.928,44	29.772.771,37

Cuadro 11 – Fuente: Informe Final de Auditoría N° 904 – Proyecto 1.07.02 (www.agcba.gov.ar)

⁵⁸ Los Adelantos Financieros se entregaron en el mes de Diciembre/06 y la primer redeterminación de precios definitiva reconoció la variación a partir del mes de septiembre/06.

Se examinó el impacto que tuvo el Adelanto Financiero en las obras en ejecución de las Zonas 1, 2 y 12. En particular, se analizó el período correspondiente al año 2007 que es cuando se otorga el mismo y se espera obtener un incremento en los resultados. El Adelanto se otorgó a cada una de las Contratistas en efectivo y en un solo pago, previa presentación de un “Certificado de Anticipo Financiero”.

Para un mejor entendimiento, se ha procedido a evaluar, por un lado, la Ejecución Financiera realizada (certificaciones mensuales) respecto de la Ejecución Proyectada (Curvas de Inversión), de forma tal que pueda apreciarse el incremento de la inversión producto del Adelanto otorgado. Por otra parte, se ha comparado el saldo de Adelanto Financiero (resultado de las devoluciones que realizan la Contratistas según el mecanismo explicado anteriormente) respecto de la utilización del Adelanto entregado (expresado éste como la diferencia entre lo realmente certificado y la curva de Inversión Proyectada, en adelante, Diferencia Acumulada). Se aplicó esta metodología en el entendimiento de que el Adelanto Financiero estaba destinado a cubrir la diferencia entre lo proyectado por las Contratistas y lo exigido por el GCBA, en función de las justificaciones mencionadas más arriba, y que en un determinado momento dicho Adelanto sería totalmente utilizado.

El análisis efectuado arroja resultados diferentes para cada una de las tres Zonas de la muestra, exponiéndoselos por separado a continuación:

Zona 1 – Grape Constructora S.A.

En el Gráfico A puede observarse que solamente en los meses de junio y julio/07 la ejecución de obra superó lo originalmente previsto por la Contratista, evidenciándose una pronunciada caída a partir del mes de Agosto.

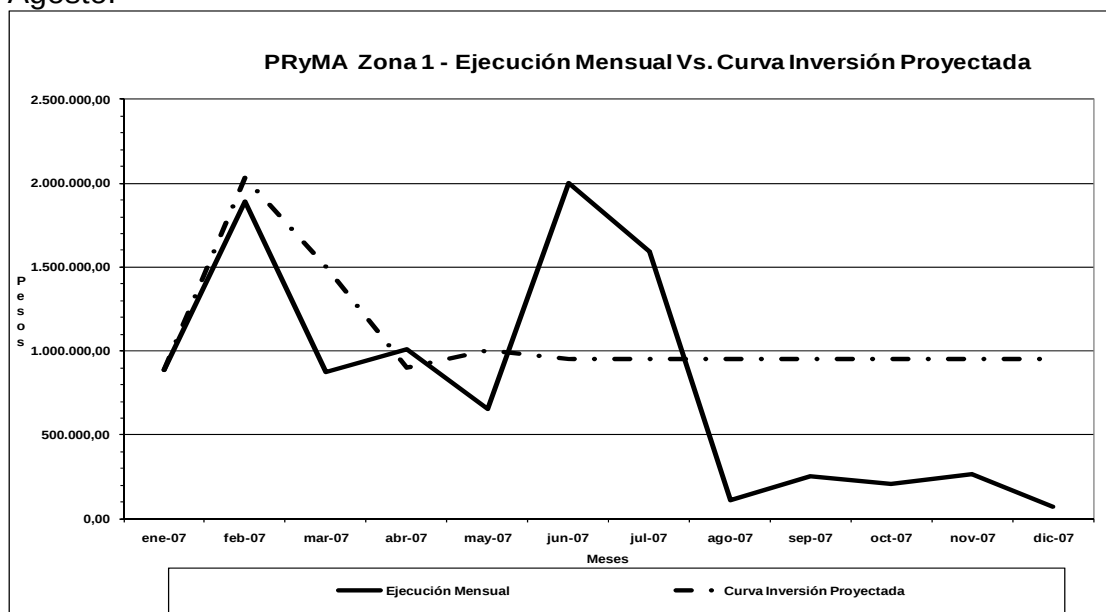


Gráfico A – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zona 1 del PRyMA

El Gráfico B muestra, en la línea horizontal punteada, el monto del Adelanto Financiero. Como puede apreciarse, la Diferencia Acumulada⁵⁹ nunca alcanzó a cubrir el monto del Adelanto. El punto máximo de la Diferencia Acumulada alcanza a cubrir hasta \$ 891.284,77 del Adelanto Financiero, que es el monto devuelto por la Contratista hasta ese momento. La curva del Saldo del Adelanto Financiero se ve atenuada a partir del mes de julio/07 debido a la disminución de los montos certificados. Al 31/10/2008 la Contratista había devuelto la totalidad del Adelanto Financiero.

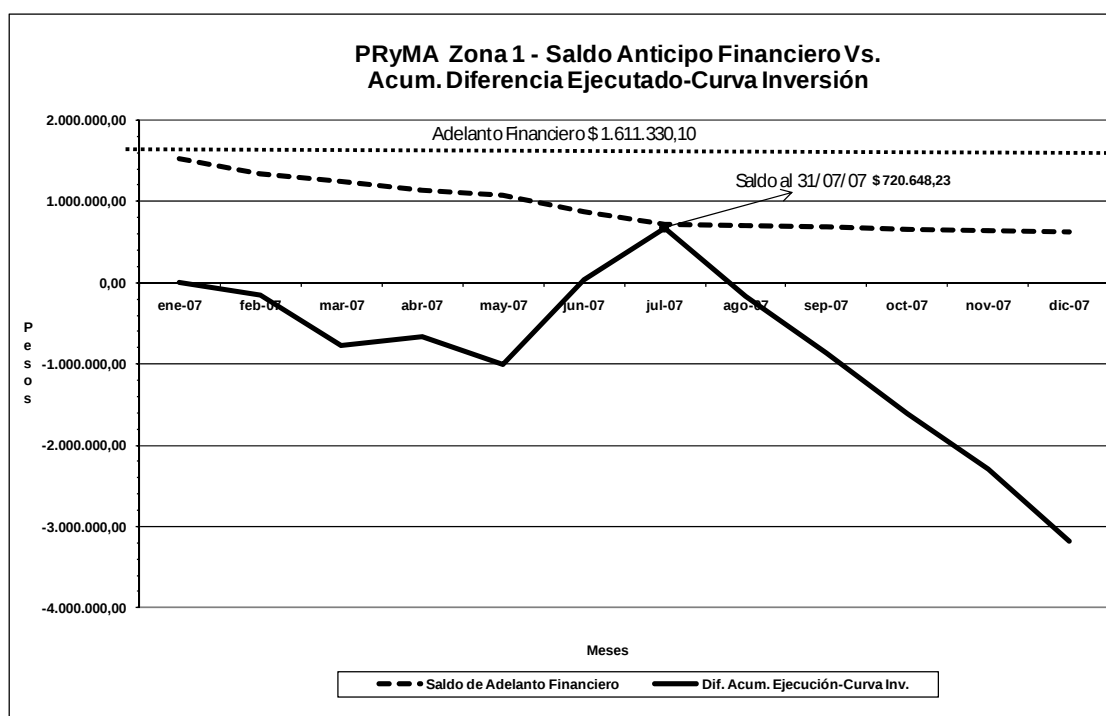


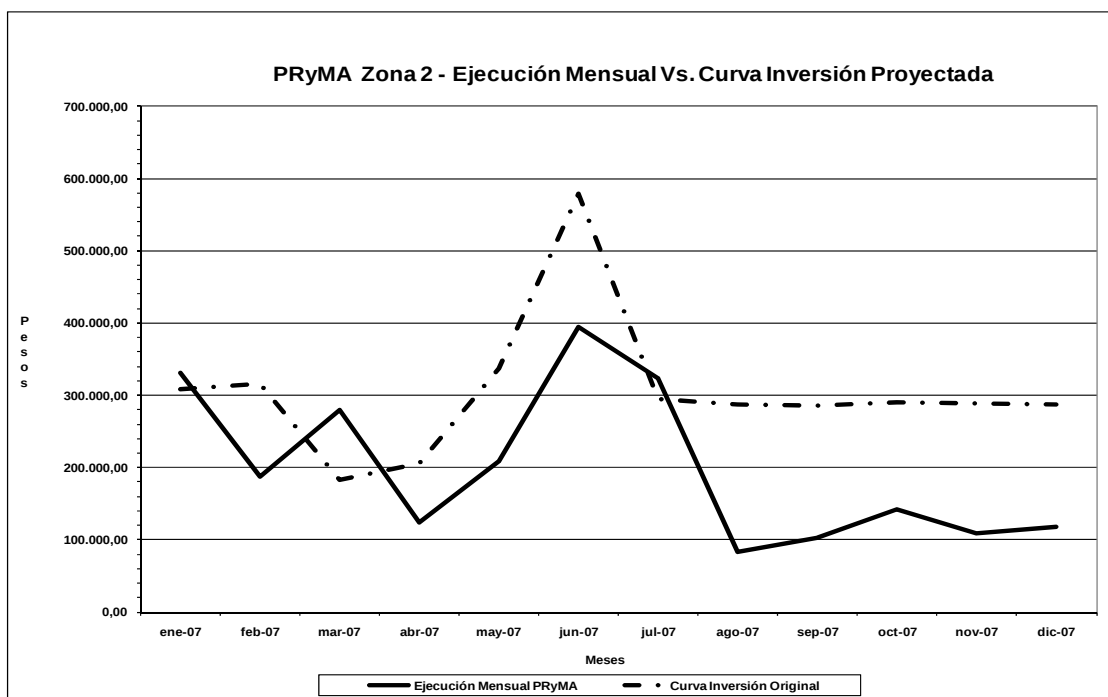
Gráfico B – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zona 1 del PRyMA

Zona 2 –Tala Construcciones S. A.

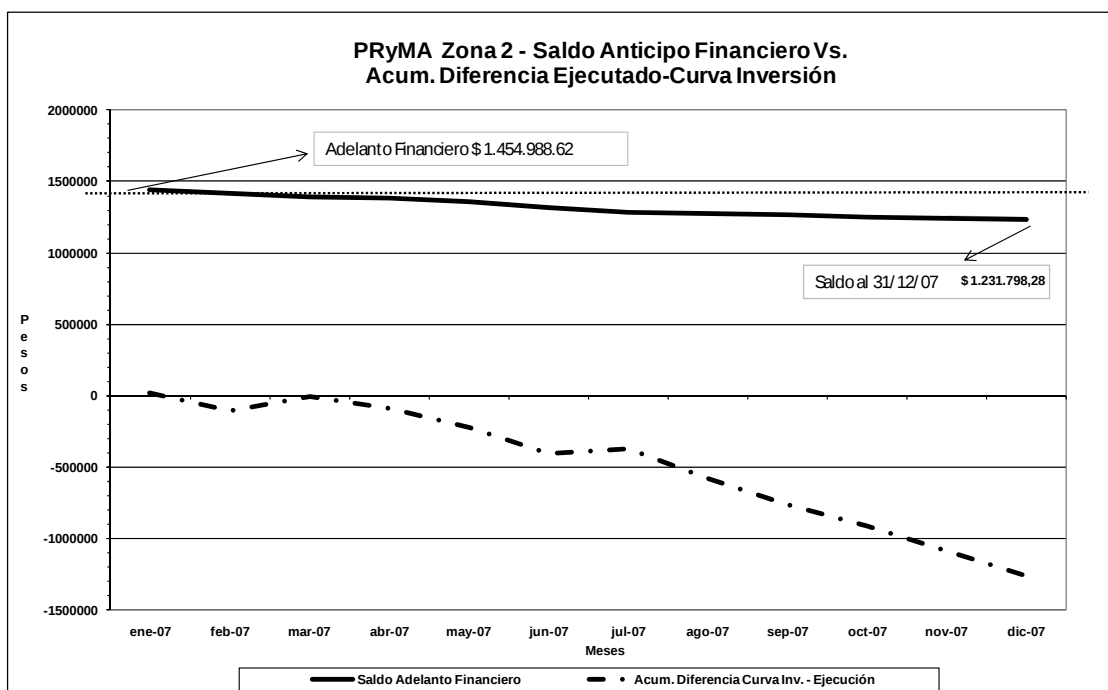
En esta Zona, de acuerdo con lo exhibido en el Gráfico C, se evidencia que durante el año 2007 la ejecución de los trabajos estuvo por debajo de la Curva de Inversión proyectada por la Contratista respecto de la intención del GCBA de “realizar mayor cantidad de tareas en menor tiempo”, tal cual fue la justificación de su otorgamiento, por lo que puede afirmarse que el Adelanto Financiero no impactó positivamente.

⁵⁹ Está Curva tiene valores negativos debido a que la Curva de Inversión Proyectada es superior a la Ejecución Mensual certificada.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



El Gráfico D muestra más claramente lo expresado anteriormente, toda vez que puede apreciarse que la Diferencia Acumulada tiene tendencia negativa (la Curva de Inversión proyectada es superior a la Certificación Mensual) y, por lo tanto, se observa un bajo nivel de devolución del Adelanto Financiero (\$ 223.190,34), quedando al 31/12/07 un saldo pendiente de devolución de \$ 1.231.798,28. Al 31/12/08 este saldo ascendía a \$ 580.440,34.



Zona 12 – Vezzato S. A.

La Zona 12 manifiesta un importante incremento de los trabajos respecto de lo proyectado, por lo que se puede considerar que el Adelanto Financiero tuvo un impacto inicial positivo, decayendo a partir de junio/07 (Ver Gráfico E).

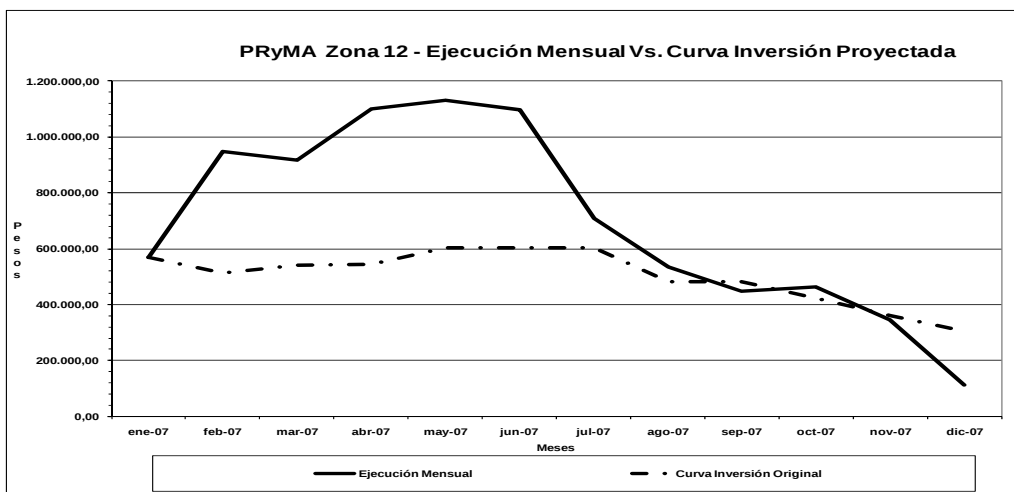


Gráfico E

– Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zona 12 del PRyMA

La evidencia de este impacto se expone en el Gráfico F, en el cual puede apreciarse que al mes de Junio/07 la Diferencia Acumulada igualaba al monto del Adelanto Financiero⁶⁰, en tanto que el saldo⁶¹ pendiente de devolución ascendía a \$ 1.855.059,89. Al 31/12/08 este saldo asciende a \$ 31.886,62.

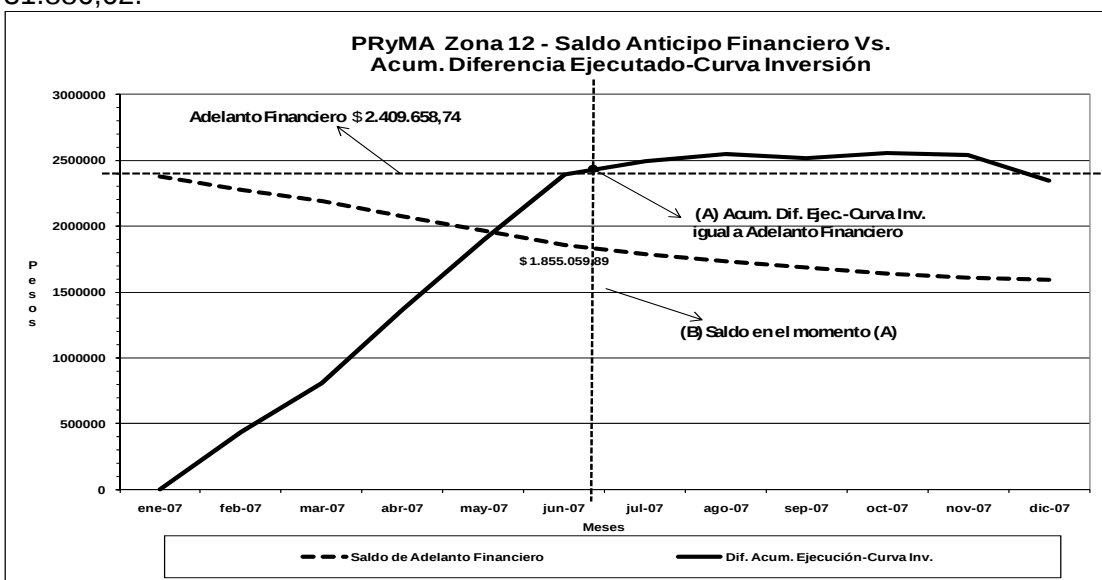


Gráfico F – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zona 12 del PRyMA

⁶⁰ Punto A del Gráfico F.

⁶¹ Punto B del Gráfico F.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

En síntesis, puede decirse que el impacto del Adelanto Financiero, al menos en las tres Zonas analizadas, no ha cubierto las expectativas por las que el GCBA lo otorgó. En el Cuadro 12 se muestra el resultado obtenido en cada Zona, donde puede apreciarse que lo certificado al 31/12/07 se ubica, con la excepción de la Zona 12, por debajo de lo comprometido a realizar por las Contratistas (Curva de Inversión Proyectada) más el aporte financiero suministrado con el Adelanto.

Inversión Año 2007	Zona 1		Zona 2		Zona 12	
Curva de Inversión Proyectada (a)	13.001.406,50	88,97%	3.660.532,24	71,56%	6.022.965,84	71,42%
Adelanto Financiero (b)	1.611.933,01	11,03%	1.454.988,62	28,44%	2.409.658,74	28,58%
Total a Invertir Año 2007 (a+b)	14.613.339,51	100,00%	5.115.520,86	100,00%	8.432.624,58	100,00%
Certificado al 31/12/07	9.826.558,76	67,24%	2.403.651,44	46,99%	8.370.842,09	99,27%

Cuadro 12 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zonas 1, 2 y 12 del PRyMA

El mecanismo previsto para el otorgamiento y la devolución del Adelanto Financiero fue el siguiente:

- entrega del 10% del monto total del Contrato (en efectivo y en un solo pago), sin ningún tipo de relación con la cantidad de obra prevista realizar con el aporte de este Adelanto.
- devolución en cuotas de monto variable del Adelanto, en razón de que la Contratista debía devolver el 10% de la certificación mensual aprobada.
- ausencia de cláusulas que exigieran a las Contratistas una ejecución mínima de obra con cargo de devolución parcial o total del Adelanto para el caso de incumplimiento del avance de obra.

Ello posibilitó, de acuerdo con lo que se expone en el Cuadro 13, que la Contratista que menos resultados obtuvo (46,99% de lo previsto realizar)⁶² es la que financió el 60,53% de su certificación año 2007 con el Adelanto Financiero y tan sólo devolvió el 15,34%.

	Zona 1	Zona 2	Zona 12
Adelanto Financiero (A)	1.611.933,01	1.454.988,62	2.409.658,74
Certificado al 31/12/07 (B)	9.826.558,76	2.403.651,44	8.370.842,09
Relación Adelanto/Certificado (A/B)	16,40%	60,53%	28,79%
Devolución Adelanto al 31/12/07 (C)	982.655,88	223.190,34	2.409.658,74
Relación Devolución/Adelanto (C/A)	60,96%	15,34%	100,00%

Cuadro 13 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zonas 1, 2 y 12 del PRyMA

Por último, en el Cuadro 14 se exhiben los saldos pendientes para cada una de las Zonas al 31/12/08⁶³.

⁶² Ver Cuadro 12 del presente Informe.

⁶³ Las cifras son estimadas a partir de la Certificación de Obra informada por la DGAVP, a causa de la situación mencionada en el Punto a) de las Limitaciones al Alcance del presente

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona	Adjudicataria	Monto Adelanto Financiero	Devolución al 31/12/08	Saldo Pendiente al 31/12/08	
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1.611.933,01	1.611.933,01	0,00	0,00%
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A	1.454.988,62	800.470,18	654.518,44	44,98%
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (UTE)	1.348.401,48	1.348.401,48	0,00	0,00%
4	VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	3.610.344,56	3.610.344,56	0,00	0,00%
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	1.449.219,13	1.449.219,13	0,00	0,00%
6	MAVASA SA	2.684.410,65	2.435.346,68	249.063,97	9,28%
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	4.193.953,10	4.193.953,10	0,00	0,00%
8	MAVASA SA	3.710.031,63	2.469.867,38	1.240.164,25	33,43%
9	SUTEC S. A.	2.903.908,24	2.778.095,42	125.812,82	4,33%
10	SUTEC S. A.	3.127.063,83	2.049.443,10	1.077.620,73	34,46%
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1.268.858,38	1.268.858,38	0,00	0,00%
12	VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	2.409.658,74	2.237.192,20	172.466,54	7,16%
Total		29.772.771,37	26.253.124,62	3.519.646,75	11,82%

Cuadro 14 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Certificación de Obra de la Zonas del PRyMA

5) Creación de Ítems

Durante el desarrollo de los trabajos del PRyMA se crearon Ítems de obra, cuyo detalle se expone a continuación:

- a) El MAYEP, por Resolución N° 1230-MAYEPGC-08 del 06/08/08⁶⁴, aprueba la creación de ítems, en el marco de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 13064 y del Artículo 1.13.1 del PCG, para la obra auditada. Se la justifica en la sanción de las Leyes N° 2633⁶⁵ y N° 2634⁶⁶. En particular, la Ley N° 2634 y su reglamentación, hacen “[...] necesario ejecutar mayor cantidad de obras de cierre de veredas, obras éstas que si bien se encuentran incluidas en la referida Licitación, deben ser ejecutadas en plazos perentorios y en volúmenes variables; [...] que las obras se encuentran geográficamente separadas unas de otras, lo que genera una disminución en el rendimiento de las empresas; y por otro lado, se requieren distintas clases de solado por volúmenes reducidos, lo que torna difícil el acopio de ello, generando para las empresas adjudicatarias mayores erogaciones en personal y en el aporte de equipamiento y no logra una reducción de costos por escala.”⁶⁷.

La DGTAYL del MAYEP, en su elevación del Proyecto de Resolución a la

Informe.

⁶⁴ Sin publicar en el BOCBA.

⁶⁵ Contempla la posibilidad de ejecutar obras de pavimentación y reparación de veredas en días y horas inhábiles.

⁶⁶ Crea el Registro de las Empresas autorizadas a realizar Aperturas en la Vía Pública y autoriza al GCBA a hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas y roturas en la vía pública realizadas por las prestadoras de servicios públicos.

⁶⁷ Considerandos 3 a 5 de la Resolución N° 1230-MAEPYGC-08.

Procuración General de la CABA, argumenta que “[...] esta nueva situación impactaría en el contrato pues con el cambio normativo producido, las concesionarias deberían asumir reducciones de rendimientos que surgen de la dispersión geográfica, la variedad de volúmenes a cubrir y los trabajos en días inhábiles [...]. Tal situación imprevista al momento del llamado a licitación, producidos en una actividad concesionada, serían tipificables en el artículo 1.13.1 del Pliego de Condiciones Generales y el artículo 9º inciso “B” de la Ley Nacional N° 13.064.[...]” La PG manifiesta que “[...] no surge con claridad, ni de los informes producidos por las áreas preopinantes ni del proyecto de acto administrativo [...] el marco jurídico en el que se pretende encuadrar la modificación del contrato que por estos obrados se propicia. [...]” Por otra parte, además de solicitar se informe si la incorporación de los nuevos ítems importan una mayor erogación, aclara que “[...] en el supuesto de que la presente modificación se enmarque en el artículo 9º inc. “b” de la Ley de Obras Públicas, deberá tenerse presente que el importe de los trabajos complementarios no deberá exceder los límites consignados en la escala establecida por la Resolución 814/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (B.O. 03/07/1996).”

La DGAVP responde, a los planteos realizados por la PG, que:

1. La creación de los ítems no implica nueva erogación, dado que no es una ampliación de obra sino una creación de ítems nuevos.
2. El Contrato tiene prevista la realización de una cantidad de Módulos que son fijos y que no sufrirán ningún incremento.
3. La solicitud encuentra sustento “[...] en lo establecido en los Pliegos Licitatorios (art. 5 del PCP) [...] y en el juego armónico de los arts. 29, 30, 37, 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064; destacándose que la presente no se enmarca en lo preceptuado en el art. 9, inc. “b” de la Ley citada.”
4. No corresponde valorizar el total de los ítems a crear toda vez que, de acuerdo con el Artículo 5º del PCP, “[...] el valor final del ítem será cotizado independientemente de las cantidades a ejecutar [...]”

El argumento utilizado en el punto 2. significa que la creación de ítems se financia con la disminución de ejecución de otros ítems o de cantidad de obra global.

En el Cuadro 15, se expone para cada una de las Zonas de la muestra, la cantidad de metros cuadrados de solados ejecutados⁶⁸, discriminándose por Contrato Básico y los realizados por aplicación de la Resolución N° 1230-MAYEPGC-08. La ejecución realizada por Aperturas, al menos en estas Zonas, no resulta relevante dado que estas tareas comenzaron a

⁶⁸ Los valores estimados están acumulados desde el inicio de la ejecución de tareas.

llevarse a cabo a partir de agosto/08. No se ha evaluado la ejecución realizada durante el año 2009, pero cabe destacar que a partir del mes de marzo/09 estos trabajos quedaron bajo el marco de la Licitación Pública N° 1069/08 “Obra Reparación de Aceras de la CABA” (RACBA), cuyos detalles se exponen en el Punto 12 de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Ejecución Acumulada al 31/12/08	Zona 1		Zona 2		Zona 12	
M2 de solados por Contrato Básico	91.894,30	99,59%	38.150,90	95,63%	107.415,04	99,38%
M2 de solados por Aperturas	380,02	0,41%	1.741,33	4,37%	674,01	0,62%
Total	92.274,32	100,00%	39.892,23	100,00%	108.089,05	100,00%

Cuadro 15 – Fuente: Elaboración propia a partir de los Certificados de Obra aprobados.

- b) Por Disposición N° 82-DGAVP-06 se creó el ítem 4.3 “Provisión y Colocación de Solados Calcáreos de 40 x 40 cm.; de 4 cm. de espesor, y 64 panes” y, por Disposición N° 8-DGAVP-07, el ítem 18.11 “Retiro y/o Corrimiento Transitorio y Reinstalación de Kioscos de Diarios y Revistas de Cualquier Tipo y Estado”, ambas justificadas en cuestiones operativas que no habían sido previstas en el PCP.
- c) La Resolución N° 1427-MAYEPGC-08 del 5/09/08, que tramitó por Expediente N° 48828/08, aprobó la creación de los ítems que se exponen en el Cuadro 16, en el marco de las obras de “Remodelación de la Plaza de Miserere”. Esta plaza se encuentra ubicada en la Zona 4 del PRyMA, adjudicada a Vezzato S. A.

Ítem	Descripción
2.1	Cerco de Obra
5.2	Revestimiento Plataformas
8.4	Construcción de Solados de H° con Malla 6mm de diam., 25x15, con terminación- Llenado a Máquina y Endurecedor- Espesor 0,12 m- Juntas Longitudinales Contra Cordón y Entre Cambios de Solado en Sectores Circulares – Todo Incluido
18.11	Desmantelamiento de Cancha de Bochas y Estructura Anexa
18.12	Desmantelamiento y retiro de Bancos de H° A°
18.13	Demolición Viga H° A°
18.14	Retiro Reja Existente Alrededor de Monumento
21.5	Tabique Curvo
21.6	Losa Curva de Hormigón H-21
25.5	Barandas de Acero Cincado diam. 4 Pulgadas
29.1	Desagües Pluviales
29.2	Provisión y Colocación de Barbacanas de Drenaje y Filtros de Grava
29.3	Membrana Geotextil 40 Micrones

Cuadro 16 – Fuente: Resolución N° 1427-MAYEPGC-08

El Informe N° 4252-DGAVP-08, que inicia el trámite de creación de los ítems, expresa que *“en principio, conviene aclarar que el proyecto*

(remodelación) es llevado adelante por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, más precisamente por la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, con intervención de la Dirección General de Espacios Verdes, y que este Organismo interviene en el mismo conforme las directivas recibidas por la Superioridad.” En tal sentido, se señala que los trabajos principales comprenden la reparación, reconstrucción y/o construcción de aceras y vados, además de otros ítems que no se encuentran contemplados en el PRyMA. Para determinar el valor de los nuevos ítems se solicitó una cotización a Vezzato S. A.

El Informe aclara “[...] *que la creación de estos ítems no significará un incremento en el monto contractual de la obra. La ejecución de los trabajos (ítems) nuevos serán soportados con los fondos que ya se tienen asignados.*” Sobre este aspecto, cabe destacar que ello significa utilizar recursos destinados a la ejecución de otros ítems o trabajos del PRyMA en una obra a cargo de otra Unidad Ejecutora. Los ítems ejecutados por ejecución de estas obras de remodelación insumieron al 31/12/08, de acuerdo con el Certificado de Medición N° 27 de la Zona 4, \$ 2.598.954,80⁶⁹, quedando pendientes de ejecución \$ 148.697,32 (el gasto total de los nuevos ítems ascendería a \$ 2.747.652,12). Expresado en términos de “Unidad de Valor Modular”⁷⁰ el gasto realizado equivale a 25.756 Unidades⁷¹. Estos cálculos corresponden exclusivamente a los nuevos ítems, a los cuáles habría que adicionarles los ítems ya previstos en el PCP para conocer el gasto total insumido del PRyMA para la realización de esta obra⁷².

El acto administrativo aprobatorio no fue remitido a la Procuración General de la CABA, para el control previo de legalidad, en razón de que⁷³ “[...] *la obra fue contratada por unidad de medida y coeficiente modular, esta Subsecretaría da su consentimiento a lo aquí solicitado y considera innecesaria la participación de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo normado por el Decreto 752/GCBA/2008.*”⁷⁴

⁶⁹ Representa el 9,37% del total de la Certificación a valores básicos de Contrato de la Zona 4 para el año 2008.

⁷⁰ La Unidad de Valor Modular Zona 4 asciende a \$ 101,90.

⁷¹ Dado que la Unidad de Valor Modular es el precio del Ítem 4.1, también puede expresarse como el equivalente a 55.235 metros cuadrados de solado.

⁷² Con la información disponible de los Certificados no resulta posible discriminar entre los gastos correspondientes al PRyMA y a la Plaza de Miserere, con excepción de los ítems nuevos.

⁷³ Providencia N° 2626-SSEP-08.

⁷⁴ Decreto N° 752/08 – Artículo 1° - “En los procesos de contratación o licitación para la ejecución de obra pública, concesión de obra pública o concesión de servicios públicos, la Procuración General debe pronunciarse con carácter previo a los actos administrativos: Que aprueban los pliegos; Que propician la adjudicación; Que deciden sobre impugnaciones al pliego o a la adjudicación; Que, deciden sobre adicionales de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado; Que deciden sobre reclamos o controversias referidos a modificación, redeterminación, extensión, rescisión o resolución de un contrato o de alguna

No obstante, se entiende que dado el monto involucrado y la circunstancia de que la obra principal estaba siendo ejecutada por otra Unidad Ejecutora y las tareas no eran exclusivamente de reparación de veredas (objeto del PRyMA) hubiera ameritado la utilización de la prerrogativa del Artículo 3º del Decreto N° 752/08⁷⁵.

6) Ampliaciones de Contrato

Durante el desarrollo de las obras auditadas se autorizaron ampliaciones del Contrato del PRyMA. En el Cuadro 17 se expone el respectivo detalle y, a continuación, se realiza un análisis del caso de la Zona 1, dado que forma parte de la muestra de auditoría.

Zona	Contratista	Acto Adm. Aprobatorio	Monto Ampliación (en pesos)	Justificación Ampliación
1	Grape Constructora SA	Resol. N° 1796-MAYEPGC-08 (27/10/08)	3.687.053,00 (20% del Contrato)	- La obra básica concluye a fines de octubre/08 - El porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo muy elevado - Cierres de Aperturas de Servicios Públicos (Ley N° 2634)
3	Paleco SA – Cunumi SA (UTE)	RESOLUCIÓN N° 1179-MAYEPGC-08 (28/07/2008)	2.696.803,56 (20% del Contrato)	- No se suministra el detalle de los motivos - Ratifica la Resolución N° 48-SSEP-08 que había aprobado la ampliación

de sus prestaciones.

⁷⁵ Decreto N° 752/08 - Artículo 3º- “En las actuaciones administrativas comprendidas en el artículo 1º del presente, sólo podrá requerirse el dictamen de la procuración General, fuera de las oportunidades previstas en el citado artículo 1º de este reglamento, con el expreso y fundado requerimiento del ministro competente.”

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona	Contratista	Acto Adm. Aprobatorio	Monto Ampliación (en pesos)	Justificación Ampliación
11	Grape Constructora SA	Resol. Nº 1797-MAYEPGC-08 (27/10/08)	2.851.052,00 (20% del Contrato)	- La obra básica concluye a fines de octubre/08 - El porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo muy elevado - Cierres de Aperturas de Servicios Públicos (Ley Nº 2634)

Cuadro 17 – Fuente: Elaboración propia con datos de los Actos Administrativos respectivos

La ampliación contractual del 20% es solicitada por la Contratista de la Zona 1, aceptada por la DGAVP y aprobada por el MAYEP. El Informe que elabora la DGAVP justifica el pedido en función de:

- La responsabilidad de la Contratista no se reduce a ejecutar las obras sino que además debe garantizar que los tramos de aceras seleccionados se mantengan como mínimo en igual o mejor estado que los definidos en el PCP.
- La obra básica se estaría concluyendo en el mes de octubre/08⁷⁶.
- El estado de deterioro en que se encuentran las vías de tránsito peatonal genera una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la ciudad.
- El porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo considerable.
- La sanción de la Ley de Aperturas en la Vía Pública Nº 2634.

El pedido de ampliación no fue remitido a la Procuración General de la CABA dado que, en virtud de lo autorizado por la misma PG, “[...] *a fin de evitar la prolongación del trámite de aprobación de ampliaciones de obras públicas en ejecución y que no superen el 20% del valor contractual, los actos administrativos correspondientes deberán contar únicamente con la intervención legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio.*”⁷⁷ Posteriormente, la PG aclara que “[...] *las ampliaciones objeto de la presente son aquellas dispuestas hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor contractual original. La aprobación de los sucesivos incrementos*

⁷⁶ La Contratista agotó el total del monto adjudicado en el mes de octubre/08, cuya finalización (48 meses) estaba prevista para octubre/10.

⁷⁷ Nota Nº 92 PGACL-08.

requerirá el dictamen previo de la Procuración General.”⁷⁸

Las notas de la PG tienen alcance general y habilitan a los Ministerios a aprobar, sin la intervención previa que establece el Artículo 10º de la Ley Nº 1218⁷⁹, ampliaciones de hasta un 20% de todas las obras públicas. Esta autorización exige solamente el dictamen previo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de que se trate y no establece ningún tope en el monto ampliado que se aprueba (nótese que para una Licitación nueva el tope es 1.000.000 de Unidades de Compra⁸⁰, y para el caso bajo análisis, se autorizó el equivalente a 3.687.053 Unidades de Compra).

7) Ejecución y Certificación de Obras PRyMA

En el Cuadro 18 se detallan las certificaciones de obra devengadas al 31/12/08, agrupadas por Zona adjudicada y diferenciando los devengamientos correspondientes a Certificados a valores básicos de Contrato de los de Redeterminaciones de Precio.

Zona	Certificación Devengada s/DGAVP (en pesos)		
	Precios Básicos	Redet. Precios	Total
1	6.682.483,15	2.770.800,43	9.453.283,58
2	5.601.050,34	1.240.730,14	6.841.780,48
3	11.600.216,45	2.211.518,73	13.811.735,18
4	27.720.201,45	3.542.202,30	31.262.403,75
5	9.590.809,71	1.569.904,43	11.160.714,14
6	16.897.789,06	2.539.982,36	19.437.771,42
7	31.462.320,82	3.865.027,01	35.327.347,83
8	16.367.526,37	2.976.891,89	19.344.418,26
9	22.132.523,76	5.313.760,92	27.446.284,68
10	17.312.554,31	1.889.274,46	19.201.828,77
11	10.647.951,15	2.737.535,08	13.385.486,23
12	14.001.079,89	2.441.587,83	16.442.667,72
Totales	190.016.506,46	33.099.215,58	223.115.722,04
	85,17%	14,83%	100,00%

Cuadro 18 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP al 31/12/08.

⁷⁸ Nota Nº 106 PGACL-2008 complementaria de la Nota Nº 92-PGACL-08.

⁷⁹ Ley Nº 1218 – Artículo 10º “El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiese afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad” (modificado por el Artículo 141 “-OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN DE LA PROCURACIÓN GENERAL” de la Ley Nº 2095.

⁸⁰ \$ 1.000.000,00

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El 85,17% corresponde a certificación de obra, en tanto que la certificación redeterminada corresponde a obra ejecutada durante los años 2006 y 2007.

La ejecución financiera total del PRyMA al 31/12/08 se expone en el Cuadro 19⁸¹.

PRyMA - Certificación a Valores Básicos de Contrato (en pesos)							
Zona	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Total (1)	Adjudicado (2)	Ejecutado (1/2)	Barrios que abarca la Zona
1	1.505.990,59	9.826.558,76	6.682.483,15	18.015.032,50	16.119.330,12	112%	Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat, Constitución
2	740.653,75	2.403.651,44	5.601.050,34	8.745.355,53	14.549.886,16	60%	Recoleta, Balvanera, San Cristóbal
3	2.538.224,26	8.391.691,64	11.600.216,45	22.530.132,35	13.484.014,80	167%	Parque Patricios, Barracas, La Boca, Nueva Pompeya
4	2.289.287,27	10.641.965,75	27.720.201,45	40.651.454,47	36.103.445,60	113%	Almagro, Boedo
5	1.071.959,80	5.036.047,80	9.590.809,71	15.698.817,31	14.492.191,28	108%	Caballito
6	931.043,35	7.455.677,77	16.897.789,06	25.284.510,18	26.844.106,52	94%	Flores, Parque Chacabuco
7	1.360.261,50	12.075.586,88	31.462.320,82	44.898.169,20	41.939.531,00	107%	Villa Soldati, Villa Riachuelo, Villa Lugano, Liniers, Mataderos, Parque Avellaneda
8	1.241.944,14	8.331.147,46	16.367.526,37	25.940.617,97	37.100.316,28	70%	Villa Devoto, Villa del Parque, Villa Santa Rita, Villa General Mitre
9	480.609,11	5.648.430,46	22.132.523,76	28.261.563,33	29.039.082,36	97%	Villa Real, Monte Castro, Versalles, Villa Luro, Vélez Sarsfield, Floresta
10	251.162,74	3.181.876,69	17.312.554,31	20.745.593,74	31.270.638,32	66%	Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza, Villa Pueyrredon
11	1.471.197,85	4.168.020,14	10.647.951,15	16.287.169,14	12.688.583,84	128%	Núñez, Belgrano, Colegiales
12	1.406.644,66	8.370.842,09	14.001.079,89	23.778.566,64	24.096.587,44	99%	Palermo, Villa Ortúzar, Chacarita, Paternal, Villa Crespo, Agronomía
Totales	15.288.979,02	85.531.496,88	190.016.506,46	290.836.982,36	297.727.713,72	98%	
	5%	29%	65%	100%			

Cuadro 19 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP

Los 48 meses previstos de Contrato se cumplen en octubre del año 2010 y, como puede apreciarse en el Cuadro 19, al 31/12/08 (27 meses de ejecución del Contrato) se ha utilizado el 98% del presupuesto adjudicado a las obras del PRyMA por Resolución N° 316-MEPGC-06. No obstante, se observa que la inversión no es uniforme en todas las Zonas, con extremos de ejecución, respecto del monto adjudicado, del 60% (Zona 2) y del 167% (Zona 3).

La UAI del MAYEP observa en su Informe N° 42⁸², en razón del agotamiento del presupuesto previsto y de la ejecución desigual de las obras en las distintas Zonas, que:

“[...] La consecuencia de este accionar se ve reflejado en la irregularidad que presenta la curva de inversión, donde se aprecian grandes quiebres que afectan el desarrollo previsto y dificultan el avance normal por desfinanciación del plan original. [...] Esta forma de gestionar genera que, sobre el último período del contrato se observen situaciones tales como que algunas empresas han agotado su cupo un año antes de la finalización del contrato, y no disponen de nuevos montos para seguir operando, y otras han debido utilizar el 20% previsto como ampliación de contrato para poder continuar con su operación y mantener la infraestructura y el personal.

También se observan casos críticos como el de la empresa Tala Construcciones S.A., donde se apreciaba un atraso importante en la ejecución, ya que el grado de avance por monto de inversión es del 43%, para un plazo de contrato transcurrido del 75%, y otro, totalmente opuesto al anterior, como el de las empresas Paleco y Cunumi (UTE) donde no solo ya agotaron el 20% adicional que permite el pliego sino que se les otorgó un 30% más no previsto en pliego, lo que motivó una gestión especial vía Procuración.”

En el mismo Informe consta la respuesta de la auditada, que expresa:

⁸¹ Téngase en cuenta que los trabajos comenzaron en Octubre/06.

⁸² Proyecto N° 4/09 – Informe N° 42-UAIMAYEP-09 “Dirección General de Aceras – Relevamiento de circuito de inspección de veredas” – Septiembre/09.

“[...] La Empresa Tala Construcciones S.A. (Zona 2) viene registrando un atraso en el ritmo de inversión, pero dicho atraso no obedece a una desfinanciación de esa zona; obedece a otros factores, para los cuales habría que examinar la capacidad de contratación de esta Contratista; y se si se le debería haber adjudicado esta obra; todo esto ocurrió durante el año 2006.

Respecto a la Empresa PALECO S.A. – CUNUMI S.A. (U.T.E.) (zona 3); ocurre lo contrario, ya que habiendo financiación se otorgó la ampliación del 20 %; y posteriormente la ampliación del 30 %; todo ello en el marco general de las políticas de recuperación espacio público que son de público y notorio, en la que está enmarcada la presente gestión gubernamental. [...]”.

Debe tenerse en cuenta que, como se explica en el Apartado b) II. del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe, a principios del año 2008 se tomó la decisión de concentrar esfuerzos en determinados barrios de la Zona 10 para lo cual todas las Contratistas del PRyMA ejecutaron obras para cumplir con ese objetivo. Por lo tanto, las Contratistas han certificado obras realizadas en otra Zona, lo cual no puede evaluarse dado que las certificaciones no informan de esa circunstancia ni se han detectado Órdenes de Servicio que, explícitamente, les soliciten a las empresas a realizar trabajos fuera de la Zona adjudicada.

Por último, se señala que se aprobaron ampliaciones de Contrato (Zonas 1, 3 y 11)⁸³ y se han incorporado ítems de obra⁸⁴ al PCP, lo cual ha impactado en la distribución de los recursos asignados originalmente.

8) Redeterminación de Precios PRyMA

El PCP contempla la redeterminación de los precios del Contrato en el Artículo 18 “Forma de Cotizar” en el que se establece: *“Deberá tenerse en cuenta que se aplicará a los precios ofertados lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCBA-03, ratificado por la Resolución N° 312 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, y su Metodología según el Decreto Reglamentario N° 2119-GCBA-03. [...] A los citados fines se detallan las fórmulas de ponderación a aplicar para cada zona en ANEXO H.”*

El Anexo H estipula la estructura de ponderación de insumos principales que exige el Artículo 5º⁸⁵ del Decreto N° 2119-GCBA-03⁸⁶, cuya variación de referencia debe superar un diez por ciento (10%) a los del contrato original o al de la última redeterminación de precios, según corresponda⁸⁷. El uso de esta

⁸³ Ver Punto 6) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁸⁴ Ver Punto 5) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁸⁵ Decreto N° 2119/03 - Artículo 5º - “La estructura de ponderación de insumos principales correspondiente a cada obra debe ser definida por la jurisdicción a cargo de la ejecución de la partida presupuestaria de la obra de que se trate.”

⁸⁶ BOCBA N° 1817.

⁸⁷ Decreto N° 2119/03 - Artículo 4º - “Los precios de los contratos se redeterminan y certifican a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio, probada, superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato original o a los surgidos de la última redeterminación, según corresponda, teniendo en cuenta la limitación prevista en el artículo 3º del DNU N°

estructura de ponderación se agota en la determinación de la variación de referencia, debiendo evaluarse la variación del total del contrato ítem por ítem, en función de los análisis de precios presentados por las Contratistas para cada uno de ellos. En el Cuadro 20 se expone el Anexo H.

	Fuente	Índice	%
Mano de obra	INDEC	Cuadro 1.4	35
Equipo	INDEC	3.2 / 29	5
Comb. y lubric.	INDEC	3.2 / 23	3
Acero aletado conformado en barra	INDEC	41242-11	5
Loseta	INDEC	37540-32	16
Hº Elaborado	INDEC	37510-11	15
Cemento	INDEC	37440-11	7
Arena	INDEC	1410 15310-1	7
Transporte	DNV	Tabla de Tte. Carretero	2
Costo financiero	Banco Ciudad	Tasa Nominal Anual Vencida (TNA) 60 días	2
Gastos generales	INDEC	Cuadro 1.4	3
			100

Cuadro 20 – Fuente: Anexo H del PCP de la Lic. Púb. Nº 1524/05

Los otros requisitos que deben cumplirse, a los fines de habilitar el pedido de redeterminación a las Contratistas, son:

- Haberse cumplido el período mínimo de seis meses que exige el Artículo 3º⁸⁸ del DNU Nº 2/03⁸⁹; y
- que no se registren disminuciones en el ritmo de obra ni otros incumplimientos de gravedad de las obligaciones contractuales (Artículo 5º⁹⁰ del DNU Nº 2/03).

Por lo tanto, una vez que se dan concomitantemente los tres requisitos mencionados anteriormente, la Contratista está habilitada para solicitar la Redeterminación de Precios respectiva. Este pedido debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº 2119/03, que se transcribe a continuación:

“Artículo 7º- A los efectos del procedimiento de redeterminación se deben contemplar las siguientes pautas:

2/GCBA/03 y calculados con los valores correspondientes al mes de ejecución.”

⁸⁸ DNU Nº 2/03 - Artículo 3º - “Los precios de los contratos de obras públicas podrán redeterminarse con una periodicidad no inferior a seis meses, siempre que se hubieran producido variaciones en los costos en los porcentajes previstos.”

⁸⁹ BOCBA Nº 1796.

⁹⁰ DNU Nº 2/03 - Artículo 5º - “Establécese que al momento de solicitar la redeterminación de precios prevista en el presente Decreto, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Los requisitos expuestos deben cumplimentarse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios.”

- a) *La incidencia en la redeterminación de precios de los distintos factores descriptos en el artículo 7° del DNU N° 2/GCBA/03, para cada ítem del contrato, debe ser la que surja de los análisis de precios del Contratista, efectuados de conformidad con lo prescripto por el artículo 11 de la citada norma y que resulten aprobados por el comitente en forma desagregada como fueron presentados. Dicha incidencia se debe mantener constante para cada ítem durante la vigencia de todo el contrato. La variación de los precios de cada factor se calcula utilizando el criterio establecido en el artículo anterior*
- b) *Los precios o índices de referencia para determinar las variaciones de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios, son los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la redeterminación de precios establecida por el Decreto N° 1.295/PEN/02. En caso de no haber sido relevados por dicho Organismo, los precios o índices de referencia son los informados por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la jurisdicción a cargo de la ejecución de la obra.*
- c) *Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes para sustentar el requerimiento.”*

El Decreto N° 398/08 del 16/04/08⁹¹ autoriza⁹² a que el Comitente, a solicitud del Contratista y en tanto se encuentre habilitada la Redeterminación de Precios de acuerdo con el DNU N° 2/03, certifique los avances de obra ejecutada adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación de referencia producida⁹³. Esta adecuación de precios tiene el carácter de provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios⁹⁴.

Durante el año 2008 y el 2009 se resolvieron los pedidos de Redeterminación de Precios efectuados por los distintos Contratistas. La totalidad de ellos fueron iniciados en el año 2007 solicitando ajustes con efecto al año 2006.

En el Cuadro 21 se exponen, al 31/12/08, las Redeterminaciones de Precios aprobadas con indicación de Zona, Contratista, expediente de trámite y acto administrativo aprobatorio.

⁹¹ BOCBA N° 2913.

⁹² Artículo 1° del Decreto N° 398/08.

⁹³ En el caso del PRyMA es el que surge de la utilización de la Planilla de Ponderación del Anexo H del PCP.

⁹⁴ Artículo 3° del Decreto N° 398/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona adjudicada	Adjudicataria	Norma aprobatoria y fecha		Expediente N°
Zona 1	GRAPE CONSTRUCTORA SA	Res. 1548-MAYEPGC-08	30/09/2008	35990/08
		Res. 1745-MAYEPGC-08	17/10/2008	46832/08
Zona 2	TALA CONSTRUCCIONES SA	Res. 1234-MAYEPGC-08	07/08/2008	56160/07
		Res. 356-MAYEPGC-09	12/02/2009	71070/08
Zona 3	PALECO SA - CUNUMI SA (UTE)	Res. 1125-MAYEPGC-08	17/07/2008	32776/08
		Res. 1224-MAYEPGC-08	04/08/2008	34419/08
Zona 4	VEZZATO SA	Res. 1123-MAYEPGC-08	16/07/2008	28022/07
Zona 5	NAKU CONSTRUCCIONES SRL	Res. 1089-MAYEPGC-08	10/07/2008	43164/07
		Res. 2829-MHGC-08	10/09/2008	46911/08
Zona 6	MIAVASA SA	Res. 1091-MAYEPGC-08	10/07/2008	28544/07
		Res. 2834-MHGC-08	10/09/2008	46837/08
Zona 7	MANTELECTRIC ICISA	Res. 1093-MAYEPGC-08	14/07/2008	38749/07
Zona 8	MIAVASA SA	Res. 1088-MAYEPGC-08	10/07/2008	57159/07
		Res. 1678-MAYEPGC-08	10/10/2008	46857/08
Zona 9	SUTEC SA	Res. 1671-MAYEPGC-08	10/10/2008	68461/07
Zona 10	SUTEC SA	Res. 1670-MAYEPGC-08	10/10/2008	68468/07
Zona 11	GRAPE CONSTRUCTORA SA	Res. 1744-MAYEPGC-08	17/10/2008	46858/08
		Res. 1586-MAYEPGC-08	02/12/2008	35987/07
Zona 12	VEZZATO SA	Res. 1090-MAYEPGC-08	10/07/2008	28561/07

Cuadro 21 – Fuente: Elaboración propia.

El Contrato fue adjudicado aplicando el criterio del precio más conveniente, para lo cual se estableció la “Unidad de Medida Modular”⁹⁵ como elemento común de comparación. Esta Unidad, a su vez, es el valor utilizado como precio de referencia para la relación proporcional de los distintos ítems. Por lo tanto, el proceso de Redeterminación de Precios estuvo dirigido a actualizar esa Unidad. En el Cuadro 22 se detallan las variaciones aprobadas y el nuevo valor aplicado a la Unidad de Medida Modular en cada caso.

ZONA	EMPRESA	Valor Modular S/Contrato	Variación 1° Redet. Definitiva (%)	Nuevo Valor Modular	Variación 2° Redet. Definitiva (%)	Nuevo Valor Modular	Variación 3° Redet. Provisoria (%)	Nuevo Valor Modular
1	Grape Constructora S.A.	\$ 73,43	13,0100	\$ 82,98			21,6300	\$ 100,93
2	Tala Construcciones S.A.	\$ 72,43	12,9600	\$ 81,81	11,74	\$ 91,42	13,7800	\$ 104,02
3	Paleco S.A. - Cunumi S.A. (U.T.E.)	\$ 72,62	12,0900	\$ 81,40	10,71	\$ 90,12		
4	Vezzato S.A.	\$ 74,00	12,1000	\$ 82,95			22,8400	\$ 101,90
5	Naku Construcciones S.R.L.	\$ 72,60	12,8000	\$ 81,89	11,23	\$ 91,09	10,0800	\$ 100,23
6	Miavasa SA	\$ 73,97	10,7500	\$ 81,92	11,41	\$ 91,27	12,2130	\$ 102,417
7	Mantelectric ICISA	\$ 74,29	13,4600	\$ 84,29	10,32	\$ 84,29	21,3800	\$ 102,31
8	Miavasa SA	\$ 73,97	10,5600	\$ 81,78	11,13	\$ 90,89	12,8100	\$ 102,533
9	Sutec SA	\$ 73,98	10,3700	\$ 81,65	9,30	\$ 89,24	8,6000	\$ 96,91
10	Sutec SA	\$ 75,50	10,5100	\$ 83,44	9,32	\$ 91,21	8,5900	\$ 99,05
11	Grape Constructora S.A.	\$ 72,66	13,3100	\$ 82,33			21,6300	\$ 100,14
12	Vezzato S.A.	\$ 74,00	12,1800	\$ 83,01			22,8800	\$ 102,00

Cuadro 22 – Fuente: Información confeccionada por la DGAVP

⁹⁵ Ver Apartado a) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

En el presente examen se llevó a cabo, en particular, el análisis de las Redeterminaciones de Precio solicitadas por Contratistas de las Zonas 1, 2 y 12 del PRyMA y aprobadas por el GCBA. Para cada caso se realizaron las siguientes comprobaciones:

- Verificación del ajuste a la normativa vigente del momento, informado por las Contratistas, en el cual la variación de referencia supera el 10%. A tal fin se tomaron los índices estadísticos de la publicación “INDEC Informa” del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al mes anterior al de la solicitud de la Contratista.
- Verificación de la documentación analizada y de los cálculos realizados por el GCBA para el reconocimiento de los nuevos precios del Contrato y su ajuste a la normativa aplicable. A tal fin se analizó la documentación obrante en los expedientes que tramitaron los pedidos y los índices estadísticos de la publicación “INDEC Informa” correspondiente al mes anterior al de la presentación del Informe del GCBA en el que se reconoce la variación de precios.

En la documentación analizada (planillas de cotización y análisis de precios de ítems) se detectaron errores de cálculo y diferencias por redondeo, los cuales son irrelevantes comparados con los montos examinados y, por lo tanto, no ameritan observación.

9) Órgano de Control de la Licitación Pública N° 1524/05 (PRyMA)

Por Expediente N° 38135/06 se tramitó la creación del Órgano de Control de las obras comprendidas en la Licitación Pública N° 1524/06 “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la CABA”, concretándose mediante Resolución N° 469-MEPGC-06 del 24/10/06. Se designa como Coordinador General del Órgano de Control al titular de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano⁹⁶, de ese entonces, y se completa su conformación⁹⁷ con el titular de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, de ese entonces, y un representante de los Ministerios de Gobierno y de Gestión Pública y Descentralización. La Coordinación General tiene “[...] a su cargo el dictado de las disposiciones necesarias a fin de establecer los mecanismos para la aplicación de los objetivos y funciones a cargo del Órgano, el programa de obra, control, estimación, apertura y cierre de la obra, canales de comunicación y cierre de la supervisión.”⁹⁸.

El Órgano de Control es la máxima autoridad en la obra. Tiene a su cargo todas las tareas atinentes a fin de que la obra se ejecute de acuerdo con lo proyectado y sus especificaciones, dentro de los plazos y presupuesto aprobado, como así también en consonancia con los ordenamientos legales y procedimientos constructivos de aplicación en la materia. Designa, coordina y

⁹⁶ Artículo 2° de la Resolución N° 469-MEPGC-06.

⁹⁷ Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 469-MEPGC-06.

⁹⁸ Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 469-MEPGC-06.

dirige a los grupos de trabajo que intervienen en el proceso, en especial a los encargados de la inspección y auditoría de la misma.

En este esquema del Órgano de Control, la DGAVP debe ejercer la coordinación ejecutiva del Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras, encargarse de la planificación y la programación de las Obras para las distintas Zonas y programar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con la Representación Técnica de las Empresas y con la Inspección de Obra.⁹⁹

Consultada el área auditada respecto del funcionamiento del Órgano de Control informa que “[...] *no fue posible conformarlo plenamente ya que no se contaba con los representantes de los Ministerios de Gobierno y Gestión Pública y Descentralización. No obstante, las tareas indicadas en el Anexo 1 de la Resolución N° 469-MEPGC-2006 fueron llevadas a cabo por las Áreas competentes de la DGAVP con la colaboración de la Universidad Tecnológica Nacional mediante convenio suscripto entre el Gobierno y dicha Universidad.*” La Resolución no fue derogada ni se ha dictado otro acto administrativo que autorice el reemplazo del Órgano de Control por la modalidad descripta por el auditado o por otra instancia.

El Convenio mencionado es de “Asistencia Técnica y Auditoría de Obras y Relevamiento de Indicadores de Calidad de Servicio”¹⁰⁰. Su objeto principal consiste en prestar apoyo al Órgano de Control mediante la realización de auditorías de control, evaluaciones, ensayos de laboratorio y prestar toda asistencia técnica que dicho Órgano requiera. La duración prevista del Convenio es de 24 meses, a cuyo término operaría la rescisión automática, y la remuneración acordada es de \$ 150.000 mensuales (en total el Convenio asciende a \$ 3.600.000).

10) Obligaciones a cargo de los Propietarios Frentistas respecto de las aceras

El Artículo 2.1.C.1 del PCP establece que “*las actividades de mantenimiento rutinario preventivo y/o periódico se realizarán en las aceras de edificios o espacios públicos de propiedad y uso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el resto de las aceras, el mantenimiento estará a cargo del propietario frentista, salvo deterioros causados por raíces de arbolado urbano o cierre de zanjas de servicios públicos mal ejecutadas. [...]*” Esto es así dado que se encuentra vigente normativa del GCBA que responsabiliza a los Propietarios Frentistas por el estado y mantenimiento de las aceras y cercos, previéndose, para el caso de incumplimiento, la reparación por parte del GCBA, con cargo al Propietario, y la aplicación de sanciones.

⁹⁹ Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 469-MEPGC-06.

¹⁰⁰ Celebrado de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración entre el GCBA y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) del 27/07/05.

La Ordenanza N° 33721/77¹⁰¹ establece que *“La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista. [...]”*¹⁰². El Artículo 2° precisa en qué casos la reconstrucción y reparación están a cargo del responsable del inmueble:

- a. Con motivo de la construcción de un nuevo edificio, demolición del existente o reconstrucción total o parcial de la fachada.
- b. Desgaste por el uso normal originado por la circulación peatonal o vehicular en los accesos para tal fin.
- c. Cuando los deterioros se originan como consecuencia del uso específico de la acera, determinado por la actividad desarrollada por el o los ocupantes del inmueble.
- d. Cuando los deterioros se originen por la incorporación de instalaciones privadas de cualquier índole o por modificaciones a la conformación original de la acera.
- e. Por arreglos dispuestos por el propietario u ocupantes de instalaciones no correspondientes a servicios públicos.
- f. En cualquier otro caso en que el deterioro sea imputable a la responsabilidad del o los ocupantes, o cuando se produzca por la mala ejecución de la acera y ésta haya sido hecha por el propietario o por su cuenta.
- g. Se establece que los trabajos de responsabilidad de los propietarios deben ser ejecutados, una vez recibida la intimación pertinente, dentro de los 45 días (para el caso de aceras definitivas) y 10 días (aceras provisorias)¹⁰³.

El Artículo 9° expresa que el GCBA *“[...] tomará únicamente a su cargo el arreglo de las aceras que resulten deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y recapado, de calles y avenidas o por trabajos relacionados con el alumbrado público, señalización luminosa, demarcación y corte de raíces de árboles plantados por la Comuna.”* Para el caso de incumplimiento, se prevé que los trabajos los realice el GCBA con cargo al propietario del inmueble y a la aplicación de las sanciones que prevén el Código de Edificación y el Régimen de Faltas¹⁰⁴. No obstante, resulta complejo determinar el grado de responsabilidad de las partes, toda vez que habitualmente se dan causas concurrentes en el estado de la vereda (raíces de árboles, aperturas de Servicios Públicos mal cerradas, desgaste por paso del tiempo, etc.).

¹⁰¹ BM N° 15590.

¹⁰² Artículo 1° de la Ordenanza N° 33721/77.

¹⁰³ Artículo 8° de la Ordenanza N° 33721/77.

¹⁰⁴ Artículo 13° y 16° de la Ordenanza N° 33721/77.

El 24/08/06 se sanciona la Ley N° 2609¹⁰⁵, denominada “Veredas Porteñas”, que sustituye el texto del Artículo 13° de la Ordenanza N° 33721/77 por el siguiente: *“Realizadas las obras por el Gobierno de la Ciudad con cargo al propietario frentista, la Dirección preparará las cuentas definitivas descompuestas de la siguiente manera: a) Gastos de procedimiento y licitación; b) Gastos de obras; c) Multas, si correspondiere. Las cuentas, una vez visadas por la Dirección que corresponda, pasarán a la Dirección General de Rentas para su cobro, devengando el mismo interés que las deudas por el Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, desde el vencimiento del plazo otorgado en el aviso de infracción. El certificado de deuda expedido por la Dirección de Rentas es título ejecutivo, y se ejecutará ante el fuero contencioso administrativo y tributario local.”*¹⁰⁶. La Ley también establece un mecanismo para acceder a planes de facilidades de pago para la reconstrucción o reparación de las veredas por parte de los Propietarios Frentistas. Cabe destacar que el Plan de Acción de Gobierno 2008/10 prevé promover créditos y/o financiación para los frentistas que quieran cambiar sus veredas¹⁰⁷.

La Ley también incorpora a dicha Ordenanza un texto, como artículo 15, que señala que *“El Gobierno de la Ciudad pondrá a disposición del público, con un desfase no superior a ciento ochenta (180) días, un listado actualizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, consignando el gasto incurrido en reparación de aceras para cada frentista, detallando: a) la eventual deuda contraída por el frentista con el Gobierno de la Ciudad y la evolución de su amortización; o b) el motivo por el cual la acera se reparó sin cargo al frentista y, si correspondiere, informará el estado del trámite de repetición contra las empresas de servicios públicos o terceros autorizados cuyo accionar haya causado el deterioro de la acera.”*¹⁰⁸.

11) Reclamos sobre el estado de aceras y rampas

Se solicitó a la Dirección General de Atención Vecinal, rEsponsable del Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR) dependiente de la Jefatura de Gabinete del GCBA, los reclamos iniciados¹⁰⁹ durante el año 2008, respecto de las aceras, veredas y/o rampas correspondientes a la Jurisdicción de los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) N° 1, 3 y 14 (límites coincidentes con las Zonas 1, 2 y 12 de la obra auditada) y el estado de situación de los mismos¹¹⁰.

¹⁰⁵ BOCBA N° 2538.

¹⁰⁶ Artículo 1° de la Ley N° 2609.

¹⁰⁷ Ver Punto 13) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰⁸ Artículo 4° de la Ley N° 2609.

¹⁰⁹ Mediante el Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR) establecido por Decreto N° 521/06 del 19/05/06 (BOCBA N° 2447) y modificado por Decreto N° 630/08 del 02/06/08 (BOCBA N° 2952), Resolución N° 43-SSATCIU-08 del 08/08/09 (BOCBA N° 2995) y Resolución N° 787-MAYEPGC-09 del 24/04/09 (BOCBA N° 3226).

¹¹⁰ Los datos están informados al 04/08/09.

Los reclamos se agruparon de acuerdo con el “Procedimiento Interno para la Gestión de Reclamos Vecinales” establecido en el Anexo I de la Resolución N° 787-MAYEPGC-09 del 24/04/09¹¹¹ que determina el código y prestación (objeto del reclamo) y el Organismo Responsable (área que debe solucionar el reclamo)¹¹². En el Cuadro 23 se sintetizan los códigos, prestaciones y Organismos Responsables vinculados con los reclamos respecto de aceras, veredas y/o rampas:

Código	Prestación	Organismo Responsable
1015	Aceras rotas por Alumbrado Público	Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado (DGRUYA)
1027	Problemas con obras en ejecución de veredas	Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGA VP)
1021	Rampa para discapacitados deteriorada	Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGA VP)
1022	Colocación de rampa para discapacitados	Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGA VP)
1023	Escombros dejados por arreglo del PRyMA	Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGA VP)
1016	Aceras rotas por raíces	Dirección General de Espacios Verdes (DGEV)
1017	Aceras rotas por empresas de servicios	Dirección General de Obras en Espacios Públicos (DGOEP)
1018	Aceras rotas por empresas de cable	Dirección General de Obras en Espacios Públicos (DGOEP)
1020	Anclaje en acera	Dirección General de Obras en Espacios Públicos (DGOEP)

Cuadro 23 – Fuente: Elaboración propia de acuerdo con Anexo I de la Resolución N° 787-MAYEPGC-09

La problemática sobre el estado y mantenimiento de las aceras, como se aprecia en el Cuadro 23, se encuentra intervenida por más de un área del GCBA y no tiene, como consecuencia de ello, un responsable exclusivo. La distribución de los reclamos entre los distintos Organismos Responsables, para los CGPC de la muestra, se expone en el Cuadro 24:

¹¹¹ BOCBA N° 3226.

¹¹² A los fines del presente examen se utiliza esta clasificación, independientemente de que fue aprobada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público en abril del año 2009, porque es la misma clasificación que utilizó la Dirección General de Atención Vecinal durante el año 2008.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Reclamos iniciados durante el año 2008 agrupados por Órgano Responsable								
Referencias	CGPC 1		CGPC 3		CGPC 14		TOTAL	
Dirección General de Acciones en la Vía Pública (DGAVP)	1.055	62%	2.412	84%	1.099	63%	4.567	72%
Dirección General de Obras en Espacio Público (DGOEP)	605	36%	429	15%	614	35%	1.649	26%
Dirección General de Espacios Verdes (DGEV)	2	0%	2	0%	2	0%	6	0%
Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado (DGRUYA)	35	2%	40	1%	40	2%	115	2%
TOTAL	1.697	100%	2.883	100%	1.755	100%	6.337	100%

Cuadro 24 - Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal

Se agruparon los reclamos según el tipo de Prestación (objeto del reclamo) dirigidos a la DGAVP (ver Cuadro 25), surgiendo que la mayor parte de los reclamos, al menos en los CGPC de la muestra, se refieren a aceras rotas siendo menor la incidencia en los realizados por rampas y quejas contra las Contratistas.

Prestación	CGPC 1		CGPC 3		CGPC 14		Total	
Aceras Rotas	885	84%	2.218	92%	723	66%	3.826	84%
Colocación de rampas para discapacitados	41	4%	78	3%	237	22%	356	8%
Rampa para discapacitados deteriorada	30	3%	62	3%	90	8%	182	4%
Escombros dejados por arreglos del PRyMA	14	1%	22	1%	27	2%	63	1%
Problemas con obras de ejecución de veredas	85	8%	32	1%	22	2%	139	3%
Total	1.055	100%	2.412	100%	1.099	100%	4.566	100%

Cuadro 25 – Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal

Respecto del tratamiento que han tenido los reclamos realizados surge que, al menos en los tres CGPC mencionados, el grado de resolución fue bajo. En los Gráficos G, H e I se muestra¹¹³ el porcentaje de reclamos solucionados (cumplidos) respecto de los pendientes¹¹⁴.

¹¹³ Se excluyeron para este análisis los reclamos que fueron denegados por distintas razones (CGPC N° 1: 70 reclamos, CGPC N° 3: 351 reclamos y CGPC N° 14: 117 reclamos, haciendo un total de 538 reclamos [12 % del total]).

¹¹⁴ En este grupo se incluyen distintos estados del reclamo (iniciado, notificado, verificado, en trámite o intervenido, de acuerdo con la clasificación dispuesta mediante Resolución 43-SSATCIU-08 del 08/08/08) lo que implica que los mismos se encuentran pendientes de resolución definitiva.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

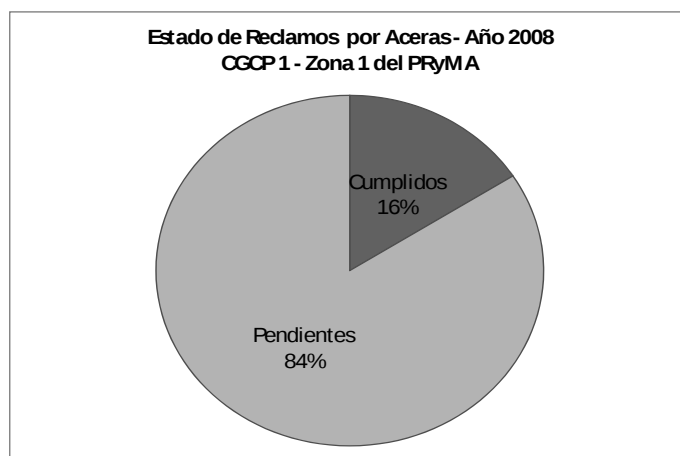


Gráfico G – Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal

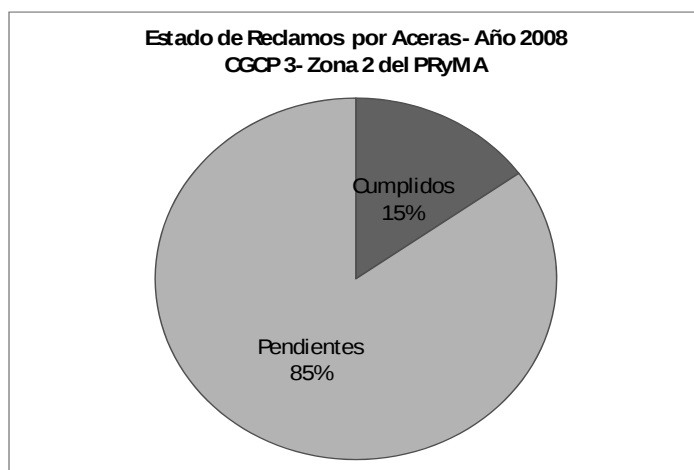


Gráfico H – Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal



Gráfico I – Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de

En el Cuadro 26 se detallan los casos pendientes de resolución, en los tres CGPC de la muestra, clasificados por estado¹¹⁵ del reclamo.

Reclamos pendientes registrados en el SUR - Año 2008									
Estado del Reclamo		CGPC 1		CGPC 3		CGPC 14		Total	
Iniciado	Indica que el reclamo ha sido ingresado por primera vez en el SUR	0	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Notificado	Indica que el encargado de la resolución del reclamo toma conocimiento de su existencia.	400	49%	265	16%	134	15%	799	23%
Verificado	Indica que se ha realizado la comprobación en el lugar respecto de la existencia y pertinencia del reclamo.	300	37%	892	53%	379	41%	1.571	46%
En trámite	Indica que el reclamo se encuentra en proceso de resolución.	81	10%	510	30%	354	38%	945	28%
Intervenido	Indica que la resolución del reclamo requiere de la ejecución de más de una prestación y que implicará una derivación.	36	4%	31	2%	53	6%	120	3%
Total		817	100%	1.698	100%	921	100%	3.436	100%

Cuadro 26 – Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal

Se destaca que el estado “en trámite” no significa que se esté dando solución al reclamo, como se indica en el Cuadro 26. Consultada el Área Técnica de la DGAVP al respecto, informa que “en trámite” implica que al reclamo particular se le ha asignado un orden de prioridad entre todos los reclamos, los cuales se van atendiendo en la medida de la asignación de recursos y planificación de los trabajos. En la consulta en el sitio de Internet del SUR, “en trámite” es descripto como el caso en que *“se requiere esperar un tiempo hasta la ejecución de una obra que resuelva el problema”*.

El SUR no establece plazos para la resolución del reclamo, aunque exige que, en caso de que ello supere los cinco (5) días hábiles, debe ser informado en el campo “Observaciones” del sistema. Los plazos que establece son: los de “Notificación” del reclamo, que lo debe registrar el “Prestador”¹¹⁶ en un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del ingreso del reclamo; y para asignar el estado de “Verificado”, el cual debe realizarse con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que se asigna el estado de “Notificado”. Una vez resuelto favorablemente el reclamo, debe registrarse el estado de “Cumplido” al día siguiente hábil de haberse producido.

Se realizó el relevamiento técnico de las obras sobre una muestra de los reclamos obtenida en función de criterios del equipo auditor. En tal sentido, del listado suministrado por la DGAV¹¹⁷ se seleccionaron 81 casos del CGPC N° 1, cuyo estado de registro fuera “en trámite”. De estos casos, utilizando el N°

¹¹⁵ De acuerdo con la clasificación dispuesta mediante Resolución 43-SSATCIU-08 del 08/08/08.

¹¹⁶ Área del GCBA que tiene a su cargo la prestación del servicio ya sea a través de su propia ejecución o a través de un tercero.

¹¹⁷ Fecha de corte al 04/08/09.

de Reclamo, se obtuvieron¹¹⁸ las respectivas Actas, en las que constaba la descripción de la denuncia, ubicación, el denunciante, acciones realizadas y mapa localizador. Se volcaron estos datos a un mapa identificando por separado los casos de aceras y de rampas. Dada la gran dispersión geográfica, se diagramaron dos zonas, una con 16 reclamos y la otra con 13 (36% de los casos seleccionados), en función de su concentración. Sobre estas dos zonas se realizó un relevamiento ocular y fotográfico para verificar:

- Si se estaba llevando a cabo algún tipo de intervención y, en su caso, controlar “*in situ*” la aplicación de los requisitos del PETP.
- La veracidad del reclamo y estado físico de la acera y/o rampa.

En el Gráfico J se muestra la distribución de los 81 casos por objeto del reclamo y en el Anexo IV se suministra el detalle de los mismos con indicación de cuales fueron relevados fotográficamente. En el Anexo V se exponen algunas fotografías de las aceras y/o rampas relevados.

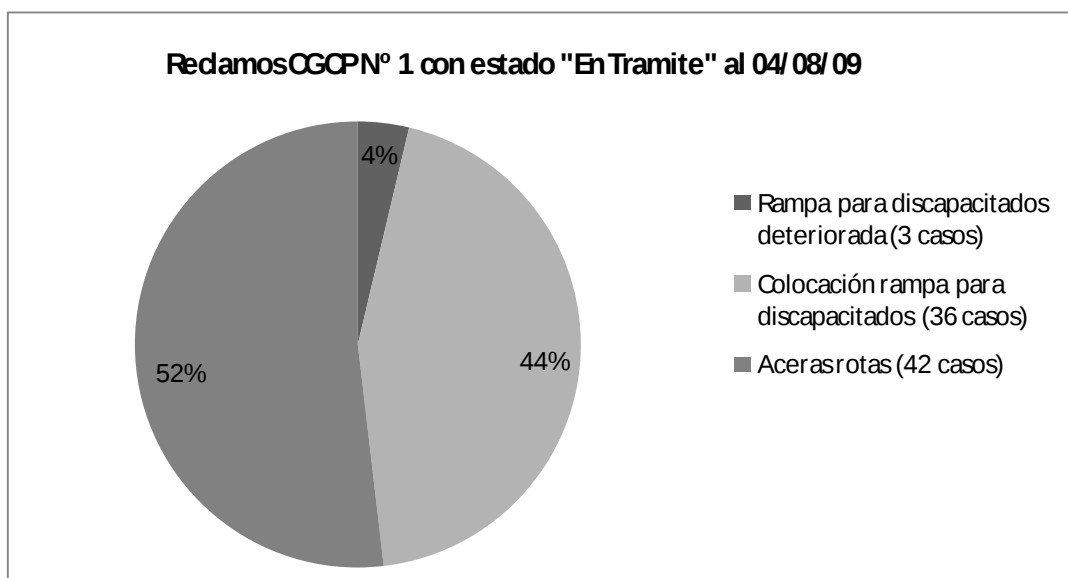


Gráfico J - Fuente: Elaboración propia con datos informados por la Dirección General de Atención Vecinal

12) Licitación Pública N° 1069/08 “Obra Reparación de Aceras de la CABA” (RACBA) – Expediente N° 16990/08 – Presupuesto Oficial \$ 70.305.212,03

Se trata de trabajos cuyo objeto es ejecutar obras “[...] de reparación de Aceras y Vados, para atender reclamos de emergencias que indique la DGAVP como así también los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley 2634.”¹¹⁹. Las obras a realizar se clasifican, de acuerdo con el Artículo 2.1. “Descripción de las Obras” en:

¹¹⁸ A través del acceso al Sitio Oficial del GCBA, Área de Reclamos.

¹¹⁹ Artículo 1º: DEL OBJETO del PCP RACBA.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

A- Obras de Rehabilitación de Veredas y Vados en situación de emergencias:

Son las Obras que por indicación de la DGAVP requieran reparaciones de Veredas y Vados que presentan graves problemas de transitabilidad o que por cualquier razón especial (incluido pero no limitado a reclamos tardíos, situación de abandono o adecuación a otras Obras) ameriten una inmediata respuesta por parte del GCBA, en cada una de las Zonas en que se ha dividido la Ciudad. [...].

B- Trabajos de Rehabilitación para los cierres de las aperturas realizadas en el marco de la Ley 2634:

Son las Obras de reparaciones de Veredas y Vados que consisten en el cierre definitivo de las aperturas realizadas en el marco de la Ley N° 2634. [...]”.

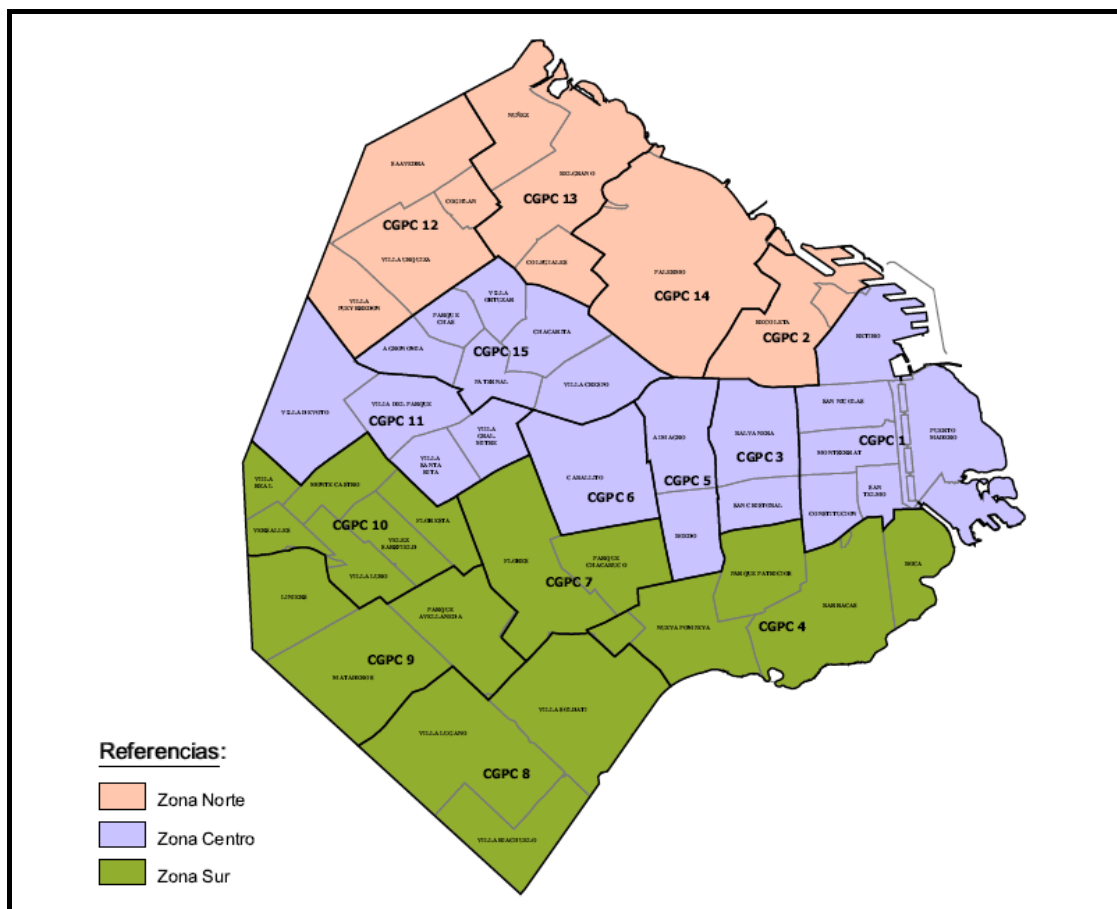
Con esta finalidad se conformaron tres Zonas cuyos límites corresponden a los de los CGPC que para cada caso se indica:

Zona Norte: CGPC N° 2, 12, 13 y 14 (Presupuesto Oficial \$ 13.508.683,13).

Zona Centro: CGPC N° 1, 3, 5, 6, 11 y 15 (Presupuesto Oficial \$ 24.901.952,33).

Zona Sur: CGPC N° 4, 7, 8, 9 y 10 (Presupuesto Oficial \$ 31.894.576,57).

En el Croquis 2 se grafican las Zonas licitadas:



Croquis 2 – Fuente: Anexo A II del PCP del RACBA

El plazo de ejecución es de seis meses calendario, pudiendo ser prorrogado por única vez en forma unilateral por el GCBA por otros seis meses.

El Decreto N° 1058/08 del 27/08/08¹²⁰ aprueba los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la obra mencionada, y autoriza¹²¹ al Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a licitación pública por el régimen de la Ley de Obra Pública N 13.064. El Artículo 2° delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público “[...] la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de licitación aprobada por el artículo 1° del presente decreto, designar la Comisión que estará encargada del Estudio y Análisis Técnico de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que deriven de su ejecución [...]”.

La Resolución N° 468-MAYEPGC-09 del 10/03/09¹²² aprueba la Licitación Pública N° 1069/08 y adjudica las obras tal como se expone en el Cuadro 28:

Lic. Púb. N° 1069/08 - Expte. N° 16990/08			
Zona	CGPC N°	Adjudicataria	Monto Adjudicado
Norte	2, 12, 13 y 14	GRAPE CONSTRUCTORA SA	15.802.013,52
Centro	1, 3, 5, 6, 11 y 15	DYCASA SA	31.040.969,63
Sur	4, 7, 8, 9 y 10	MIAVASA SA	36.679.252,33
Total			83.522.235,48

Cuadro 28 – Fuente: Elaboración propia con datos de la Resolución N° 468-MAYEPGC-09

Teniendo en cuenta que la Preadjudicación y Adjudicación de las obras fueron realizadas durante el año 2009, no se analizaron en este examen dichos procesos dado que no ocurrieron en el período auditado.

Por último, se señala que estos trabajos se venían realizando con el PRyMA, para lo cual se habían creado ítems específicos¹²³.

13) Formulación y ejecución presupuestaria

El Programa General de Acción y Plan de Inversiones Año 2008-2010 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público prevé, respecto de las veredas rotas, las siguientes acciones:

“[...] 1. Plan veredas para grandes espacios de tránsito peatonal.

2. Resolver de manera gradual el impacto que las raíces de los árboles generan sobre las veredas, a través de acciones preventivas y de mantenimiento conjunto del arbolado y las veredas de la ciudad.

¹²⁰ BOCBA N° 3004.

¹²¹ Artículo 1° del Decreto 1058/08.

¹²² BOCBA N° 3146.

¹²³ Ver Punto 3) apartado d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

3. *Desarrollar un programa mantenimiento de veredas que impida que el uso implique una reformulación continúa de las inversiones. Articular con los CGP para la reparación y mantenimiento de veredas.*
4. *Realizar un control estricto y aplicar severas multas a los contratistas que rompan la acera y no la reparen.*
5. *Promover créditos y/o financiación para los frentistas que quieran cambiar sus veredas.”*

La descripción del Programa 24 “Mantenimiento de la Vía Pública” expresa que “[...] el porcentaje de aceras deterioradas todavía es considerable [...]”, lo que genera “[...] sensación de descontento e insatisfacción en los vecinos de la ciudad.” En relación a las rampas para personas con necesidades especiales se reconoce su déficit y que brindar este servicio “[...] debería ser considerado de vital importancia en el camino adoptado hacia la igualdad de posibilidades que el gobierno debe brindarle a todos los ciudadanos. Además de ser un compromiso moral, también lo es para con el cumplimiento de la Ley Nacional (sic¹²⁴) 962, la cual establece que la accesibilidad al medio físico es aquella que posibilita a las personas con discapacidad permanente o con circunstancias discapacitantes que desarrollan actividades en edificios y en ámbitos urbanos [...]”.

Las causas del estado de las aceras se atribuye “[...] en parte por la falta de cuidado con respecto a las crecidas raíces del arbolado público. Además, las veredas desgastadas por el paso del tiempo o el normal uso de los peatones no son reparadas por los propietarios frentistas por falta de medios, desconocimiento o incumplimiento de la ordenanza N° 33.721 [...]”. Respecto de las rampas se argumenta que no se cumplimenta la Ley Nacional (sic) 962.

Los demandantes de estas obras son identificados como usuarios en general, personas con necesidades especiales, instituciones hospitalarias, educativas y culturales y los propietarios frentistas.

La descripción del Programa 24 destaca que “[...] se sigue apostando a las obras a largo plazo, porque comprometen a priori a las empresas encargadas de su ejecución, más allá de las modificaciones que pueda haber en los cargos públicos u otros fenómenos políticos, sociales o económicos más vastos [...]” Por otra parte, se pone de resalto que “[...] la obra ‘Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal’ se ubica en primer lugar en la agenda de esta Dirección ya que abarca las obras esenciales que tiene a su cargo.”

El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio Año 2008, aprobado por la Ley N° 2571 del 05/12/07, sancionó para la DGAVP un crédito presupuestario total de \$ 203.375.091,00. La totalidad de este monto corresponde al Programa 24¹²⁵, integrado por dos Proyectos y seis Obras según se expone en el Cuadro 29 (el detalle del Programa y de la Obra

¹²⁴ La Ley 962 fue sancionada por la Legislatura de la CABA. La Ley Nacional que trata la temática es la N° 22.431 que creó el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

¹²⁵ Único Programa asignado a la Unidad Ejecutora.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

auditada corresponde a la zona sombreada). El Crédito Vigente (\$ 498.284.964,00) se incrementó en un 145% respecto del Crédito de Sanción

La obra auditada, Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal (51), tuvo un incremento del 333% de su Crédito de Sanción (de \$ 50.000.000 a \$ 216.518.129,00). En el Cuadro 29 se exponen las variaciones del Crédito de Sanción para todo el Programa y los Créditos Definitivo y Devengado imputados durante el período auditado.

Programa, Subpr., Proy., Activ., Obra	Descripción	Créditos Presupuestarios Año 2008									
		Sanción		Distributivo		Vigente		Definitivo		Devengado	
24	Mantenimiento de la Vía Pública	203.375.091,00	100%	203.375.091,00	100%	498.284.964,00	100%	498.020.775,55	100%	498.012.645,45	100%
24	0 0 1 0 Conducción	5.135.091,00	3%	5.135.091,00	3%	7.719.489,00	2%	7.520.303,93	2%	7.512.173,83	2%
24	0 4 0 Reparación de las vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares	198.240.000,00	97%	198.240.000,00	97%	490.565.475,00	98%	490.500.471,62	98%	490.500.471,62	98%
24	0 4 0 51 Reparación de las vías de Tránsito Peatonal	50.000.000,00	25%	50.000.000,00	25%	216.518.129,00	44%	216.453.128,60	44%	216.453.128,60	44%
24	0 4 0 52 Plan de Gestión Vial	30.000.000,00	15%	30.000.000,00	15%	51.433.874,00	10%	51.433.873,40	10%	51.433.873,40	10%
24	0 4 0 53 Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares	3.080.000,00	2%	3.080.000,00	2%	373.487,00	0%	373.486,42	0%	373.486,42	0%
24	0 4 0 55 Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	115.000.000,00	58%	115.000.000,00	58%	222.239.985,00	45%	222.239.983,20	45%	222.239.983,20	45%
24	0 4 0 56 Zuviria entre Murgiondo y Escalada	160.000,00	0%	160.000,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%

Cuadro 29 - Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF

El análisis de la evolución mensual de los distintos Créditos Presupuestarios (ver Cuadro 30 y Gráfico K) muestra que durante todo el año 2008 el Crédito Vigente fue muy superior a los Créditos Definitivo y Devengado, equiparándose en Diciembre/08 por efecto de los ajustes presupuestarios de cierre de ejercicio. Por lo tanto, si bien a Diciembre/08 se devengó el 99,83% no ha ocurrido lo mismo los restantes meses en donde se observa una inmovilización de fondos y/o que no asignó cuota presupuestaria para el devengamiento de las obras y/o existió una sobreestimación de créditos presupuestarios.

Mes	Crédito Vigente		Crédito Definitivo		Crédito Devengado	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
Enero/08	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero/08	0,00	50.000.000,00	25.334.151,99	25.334.151,99	6.310.810,23	6.310.810,23
Marzo/08	0,00	50.000.000,00	0,00	25.334.151,99	5.692.219,03	12.003.029,26
Abril/08	50.000.000,00	100.000.000,00	253.340,00	25.587.491,99	8.321.683,69	20.324.712,95
Mayo/08	20.000.000,00	120.000.000,00	38.307.125,56	63.894.617,55	17.704.205,99	38.028.918,94
Junio/08	0,00	120.000.000,00	4.600,00	63.899.217,55	19.027.638,04	57.056.556,98
Julio/08	40.000.000,00	160.000.000,00	38.294.143,99	102.193.361,54	14.571.126,66	71.627.683,64
Agosto/08	-1.211.000,00	158.789.000,00	5.151.136,96	107.344.498,50	27.154.146,56	98.781.830,20
Septiembre/08	98.850.000,00	257.639.000,00	15.030.746,07	122.375.244,57	14.675.774,34	113.457.604,54
Octubre/08	-34.000.000,00	223.639.000,00	48.578.948,40	170.954.192,97	31.278.412,69	144.736.017,23
Noviembre/08	10.000.000,00	233.639.000,00	24.961.221,75	195.915.414,72	32.082.641,79	176.818.659,02
Diciembre/08	-17.120.871,00	216.518.129,00	20.537.713,84	216.453.128,56	39.334.469,54	216.153.128,56

Cuadro 30 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

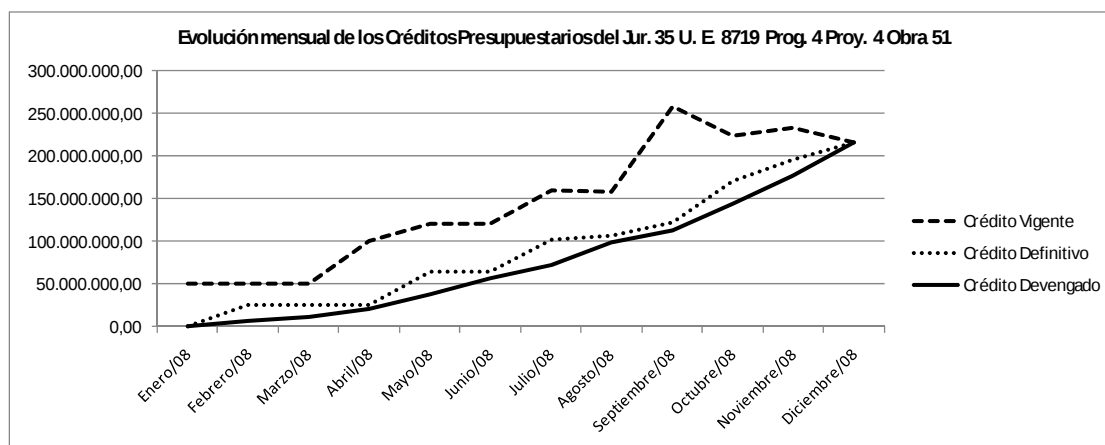
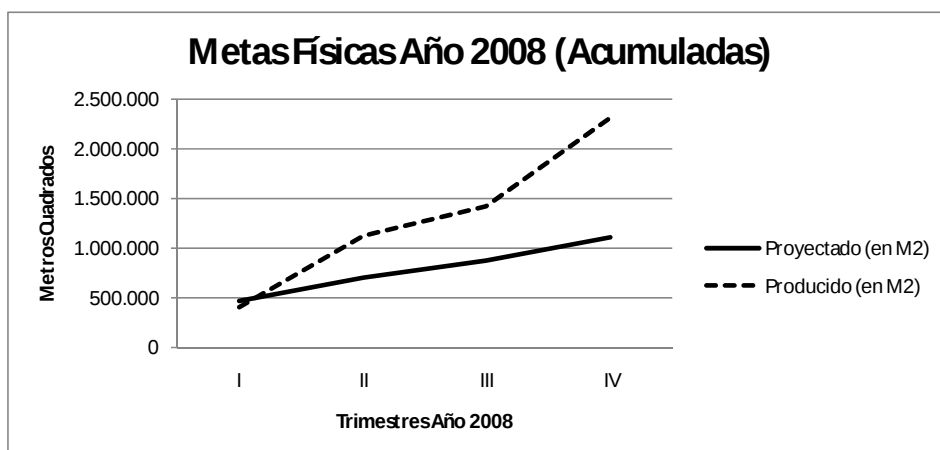


Gráfico K – Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadro 30

La Meta Física sancionada para la totalidad del Programa 24 fue de 1.105.531 metros cuadrados de “Vías de Tránsito Mejoradas”, habiéndose realizado al final del ejercicio 2.306.387 metros cuadrados. En el Cuadro 31 se detallan las metas físicas proyectadas y realizadas por trimestre y en el Gráfico L se expone la misma información en forma acumulada. Cabe destacar que las metas físicas están proyectadas para la totalidad del Programa 24 y no se discrimina por Proyecto, Actividad u Obra impidiendo conocer la evolución física de las obras con mayor detalle dado que los “metros cuadrados de vías de tránsito mejoradas” incluyen pavimento, bacheo, veredas, rampas, vados, puentes peatonales y túneles.

Metas Físicas Prog. 24 UE 8719 Jur 35 Año 2008						
Trimestre	Proyectado (en M ² de Vías de Tránsito Mejoradas) (A)		Producido (en M ² de Vías de Tránsito Mejoradas) (B)		Diferencia (en M ² de Vías de Tránsito Mejoradas) (B-A)	
I	465.241	42%	411.727	18%	-53.514	-12%
II	237.249	21%	706.968	31%	469.719	198%
III	166.497	15%	306.850	13%	140.353	84%
IV	236.544	21%	880.842	38%	644.298	272%
Anual	1.105.531	100%	2.306.387	100%	1.200.856	109%

Cuadro 31 – Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por la OGEPU



Cuadro L – Fuente: elaboración propia a partir de información del Cuadro 31 del presente Informe.

Como puede observarse la ejecución física de la totalidad del programa excedió en un 109% lo proyectado, en tanto que la ejecución financiera fue incrementada, como se señala en párrafos anteriores, en un 145% respecto del Crédito de Sanción. No puede determinarse si ha habido una subestimación de meta física o una mejora en la eficiencia, dado que no se conoce, por lo que se expresó en el párrafo anterior, a qué tipo de obra corresponden los metros cuadrados construidos. En términos de la relación de recursos/producto, puede estimarse que los metros cuadrados ejecutados fueron más caros que lo previsto con la sanción del Presupuesto (ver Cuadro 32).

Créditos Presupuestarios	Meta Física en M2 (a)	Meta Financiera (en pesos) (b)	Gasto por M2 (en pesos) (b/a)
Sanción	1.105.531,00	203.375.091,00	183,96
Vigente	2.306.387,00	498.284.964,00	216,05

Cuadro 32 – Fuente: Elaboración propia con datos de los Cuadros 29 y 31 del presente Informe

Respecto de los problemas de ejecución y desvíos físicos del Programa y de las medidas correctivas que deberían tomarse, de acuerdo surge de las evaluaciones trimestrales informadas por la DGTAYL del MAYEP, se destaca lo siguiente:

a) Problemas de ejecución:

- Insatisfacción de usuarios directos.
- Superposición en la atención de la demanda con otros programas.
- Insuficiencia de crédito presupuestario.
- Falta de equipamiento no informático.
- Problemas en la contratación de personal.
- Baja calidad del producto/servicio.

- Dificultades institucionales/legales durante la ejecución.
 - Falta de personal especializado.
- b) Desvíos:
- Cambio en la demanda que da origen al programa.
 - Cambio de contexto.
 - Modificación de costos.
- c) Medidas paliativas:
- Gestión de transferencia de fondos de otras obras.
- d) Medidas correctivas:
- Sanción de crédito de acuerdo a las nuevas necesidades de los contribuyentes.
 - Reestructuración del EMUI.
 - Mejorar la remuneración del personal contratado.

En los trimestres 3º y 4º se realizan comentarios respecto a que “las redeterminaciones de precios de las obras requirió una mayor inversión monetaria reduciendo las metas físicas, lo cual demandó un refuerzo en el crédito de sanción, que sumado a la disconformidad del personal contratado, la renuncia del personal contratado por baja remuneración, más la falta de personal especializado para la inspección y control de obras, produjo dificultades subsanables en la ejecución de las mismas”.

El Programa está clasificado geográficamente como “Impacto Total” (código 90) el cual se utiliza cuando los gastos de una misma jurisdicción no pueden ser asignados a una determinada ubicación geográfica por tener incidencia en todo el ámbito de la Ciudad. En el caso particular del PRyMA es posible, dado que las Zonas abarcan aproximadamente los límites de los CGPC¹²⁶, realizar una apertura programática en términos geográficos más amplia, de modo tal de poner de relieve el gasto realizado en cada localización.

La Obra 51 es parte del Plan Plurianual de Inversiones 2008/2010, aprobado por la Ley Nº 2571. Como puede apreciarse en el Cuadro 33, la Obra 51 estaba prevista ser financiada exclusivamente con Fuente FOISO (FF 25) durante el año 2008 y que, recién para los años posteriores, se estimaba financiarla con Fondos del Tesoro (FF 11)¹²⁷.

¹²⁶ El PCP se aprobó con la estructura de CGP previa a la aplicación de la Ley Nº 1777.

¹²⁷ Ver Punto 2) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Prg	Proy	Obra	FF	Unidad Ejecutora 8719 D. G. Mantenimiento de la Vía Pública	Inversión Total	Inversiones				
						Anterior	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Posteriores
24				Mantenimiento en la Vía Pública	1.337.824.058,00	399.103.618,00	198.240.000,00	203.901.061,00	356.036.079,00	180.543.300,00
24	4			Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento de las Vías Vehiculares	1.337.824.058,00	399.103.618,00	198.240.000,00	203.901.061,00	356.036.079,00	180.543.300,00
24	4	51	11	Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal	469.163.489,00	152.923.049,00		84.899.061,00	151.169.559,00	80.171.820,00
24	4	51	25		50.000.000,00		50.000.000,00			
24	4	52		Plan de Gestión Vial - Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas	294.745.533,00	244.745.533,00		13.000.000,00	22.380.000,00	14.620.000,00
24	4	52	25		30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00
24	4	53	11	Mantenimiento de Túneles, Viaductos y Puentes Peatonales y Vehiculares	10.675.036,00	1.435.036,00		2.002.000,00	3.446.520,00	3.791.480,00
24	4	53	25		3.080.000,00	0,00	3.080.000,00			
24	4	55	11	Plan de Recuperación Vial de la Ciudad	365.000.000,00	0,00		104.000.000,00	179.040.000,00	81.960.000,00
24	4	55	25		115.000.000,00	0,00	115.000.000,00	0,00	0,00	0,00
24	4	56	11	Zuviria entre Murguiondo y Escalada	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00

Cuadro 33 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Plan Plurianual de Inversiones 2008-2010

Posteriormente, en virtud de las dificultades para constituir el FOISO, se financió la misma con Fuente Tesoro. Cabe destacarse que, no obstante la falta de financiamiento del FOISO, igualmente se imputó a dicha Fuente de Financiamiento parte de los gastos devengados (en el Cuadro 34 se expone la evolución que tuvo la financiación de las obras en términos nominales y relativos).

Programa 24 Proyecto 4 Obra 51 Unidad Ejecutora 8719 Jurisdicción 35					
Fuente de Financiamiento	Créditos Presupuestarios (en pesos)				
	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Pagado
Fuente 11	0,00	167.605.097,00	167.540.096,88	167.540.096,88	163.360.273,58
Fuente 25	50.000.000,00	48.913.032,00	48.913.031,68	48.913.031,68	48.494.068,20
Total	50.000.000,00	216.518.129,00	216.453.128,56	216.453.128,56	211.854.341,78

Programa 24 Proyecto 4 Obra 51 Unidad Ejecutora 8719 Jurisdicción 35					
Fuente de Financiamiento	Créditos Presupuestarios (en %)				
	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Pagado
Fuente 11	0%	77%	77%	77%	77%
Fuente 25	100%	23%	23%	23%	23%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

Cuadro 34 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF

En el Cuadro 34 puede apreciarse que el Crédito de Sanción (\$ 50.000.000) tuvo un considerable incremento (333%) alcanzando un Crédito Vigente de \$ 216.518.129,00. Se aprecia, entonces, una subestimación de los recursos presupuestarios asignados dado que, de acuerdo con lo previsto originalmente, se consideraba una inversión anual de \$ 74.431.928,43¹²⁸, aproximadamente.

La ejecución financiera del PRyMA durante el año 2008 estuvo aplicada al pago de los Certificados de las obras y Redeterminaciones de Precio auditadas en un 95,57%. El resto se lo destinó a financiar Contratos de Locación de Servicio e imputaciones a otras Obras y Programas Presupuestarios. En el Cuadro 35 se exponen los valores correspondientes a los Créditos Definitivo y Devengado.

¹²⁸ Ver Cuadro 5 del presente Informe.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concepto Imputado	Devengado	
Certificación PRyMA y Redet. Precios	206.857.932,35	95,57%
Contrato de Locación de Servicios	2.002.757,00	0,93%
Imputación de otros Programas	7.592.439,21	3,51%
Total	216.453.128,56	100,00%

Cuadro 35 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF

La Certificación de Obra Básica y por Redeterminaciones de Precios aprobada durante el año 2008 ascendió a \$ 223.115.722,04¹²⁹. Por lo tanto, existe una diferencia de \$ 16.257.789,69, entre lo informado como devengado por la DGAVP y los datos que surgen del SIGAF. Se pudo determinar, con datos obtenidos del SIGAF que \$ 1.629.890,71 fueron imputados a otras Obras del Programa 24¹³⁰, aunque no se ha podido determinar si el resto se imputó a otros Programas o se encuentran pendientes de devengamiento.

14) Juicios

Se solicitó a la Procuración General de la CABA informara sobre la existencia de demandas contra el GCBA respecto de cuestiones vinculadas con las aceras, veredas y/o rampas para personas con necesidades especiales.

La información suministrada, que data desde el año 1998 al mes de septiembre/09, se expone en el Cuadro 36:

Demandas	Monto Demanda	Monto Sentencia	Cantidad
Por Aceras	58.600.298,98	2.096.433,00	631
Por Rampas	2.178.740,20	0,00	16
Total	60.779.039,18	2.096.433,00	647

Cuadro 36 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Procuración General de la CABA (los montos están expresados a valores históricos y sin costas)

Durante el año 2008 se presentaron 105 demandas por un monto total reclamado de \$ 12.116.214,00.

En las demandas iniciadas por accidentes en aceras de la CABA el GCBA responde en todos los casos en virtud del Poder de Policía¹³¹ que detenta. La defensa en juicio, generalmente, apunta a demostrar la falta de relación causal entre el hecho y el daño, lo cual se dificulta al no contar los abogados

¹²⁹ Ver Cuadro 18 del presente Informe.

¹³⁰ Se imputaron \$ 1.229.890,77 a la Obra 52 “Contrato de Gestión Vial” y \$ 400.000,00 a la Obra 55 “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad”.

¹³¹ PODER DE POLICIA. Concepto. El poder de policía del Estado implica la potestad jurídica en virtud de la cual el Estado -con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, la moralidad, la salud y el bienestar general de la población- impone por medio de la ley limitaciones al ejercicio de los derechos individuales, a los que no puede alterar, en tanto este poder describe una facultad de esencia legislativa que implica la posibilidad de reglamentar y por ende limitar derechos (Dictámenes 208:138).

defensores con información pertinente en tiempo y forma¹³² o por la prueba documental y testimonial (fotografías mostrando el evidente deterioro de las aceras, atención de las víctimas por el Sistema de Atención Médica de Emergencia [SAME] o por hospitales públicos, etc.). El GCBA realiza las acciones correspondientes para llevar a juicio, en forma solidaria, a los propietarios frentistas¹³³ y/o a las prestatarias de servicios públicos, responsables de aperturas en la vía pública.¹³⁴

Se analizaron algunas sentencias condenatorias del GCBA observando que las mismas se fundan en el Artículo 43¹³⁵ conjugado con el Artículo 1113¹³⁶, ambos del Código Civil de la Nación. Por su parte, el GCBA funda su defensa negando el hecho y/o en la culpa de la víctima y/o en la responsabilidad de un tercero y/o en la falta del nexo de causalidad, lo cual, generalmente, es rechazado.

Por último, como complemento de este tema, se destaca que, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo de la CABA¹³⁷, durante el año 2008 año “[...] *hubo un cambio sustancial en la normativa referente a la obligación de reparación de las aceras. A partir de la sanción de la Ley 2.634, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el único encargado de efectuar todas las obras de cierre de las aperturas y roturas en la vía pública. Atento a esta nueva legislación, esta Defensoría ha dejado de sustanciar reclamos particulares contra las empresas de servicios públicos por roturas en las aceras de la Ciudad. No obstante, la conflictividad con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha ido en aumento ya que, como se expresa, es el único encargado de conservar las aceras. De las actuaciones relativas al estado de las aceras, sólo un porcentaje menor se originó por daños generados por empresas prestatarias*

¹³² Las áreas del GCBA que deben suministrar la información para oponer a las pruebas de los demandantes no lo hacen o lo hacen con mucha demora, excediendo los plazos judiciales.

¹³³ Por aplicación de la Ordenanza N° 32711/77. Ver Punto 10) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹³⁴ Esta información surge de la entrevista realizada con funcionarios de la Procuración General de la CABA el 14/10/09.

¹³⁵ Artículo 43 del Código Civil de la Nación: “Las personas jurídicas responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden también por los daños que causen sus dependientes o las cosas, en las condiciones establecidas en el título: “De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos”.

¹³⁶ Artículo 1113 del Código Civil de la Nación: “La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado. (Párrafo agregado por Ley 17.711). En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. Si la cosa hubiese sido usada contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián, no será responsable”.

¹³⁷ Informe Anual Año 2008, Apartado “Mal estado de aceras”.

de servicios público”.

15) Auditorías previas

Las obras auditadas, y en general las obras referidas a la rehabilitación y mantenimiento de aceras, fueron objeto de auditoría de esta AGCBA en las siguientes oportunidades:

- a. Proyecto 1.02.01.01.02 “Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y territorial por terceros”. Auditoría legal y financiera. Período auditado año 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 09/03/04. Informe Final N° 388 publicado en www.agcba.gov.ar.
- b. Proyecto 1.02.02.02.02 “Mejoramiento de vías de Tránsito Pedito y Vehicular por Terceros”. Auditoría de Gestión. Período auditado año 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 04/05/04. Informe Final N° 404 publicado en www.agcba.gov.ar.
- c. Proyecto 1.05.03. “Mejoramiento Vías de Tránsito Pedito y Vehicular por Administración”. Auditoría legal y financiera. Período auditado año 2004. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05/06/07. Informe Final N° 748 publicado en www.agcba.gov.ar.
- d. Proyecto 1.05.01. “Mejoramiento Vías de Tránsito Pedito y Vehicular por Administración”. Período auditado año 2004. Auditoría legal, financiera, técnica y de gestión. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05/06/07. Informe Final N° 749 publicado en www.agcba.gov.ar.
- e. Proyecto 1.07.02. “Mejoramiento Vías de Tránsito Pedito y Vehicular por Administración”. Auditoría legal, financiera y de gestión. Período auditado año 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/08/08. Informe Final N° 904 publicado en www.agcba.gov.ar.
- f. Proyecto 1.08.02 “Obras de Mantenimiento en la Vía Pública”. Auditoría legal, financiera, técnica y de gestión. Período auditado año 2007. Aprobado por el Colegio de Auditores el 07/04/09. Informe Final N° 971. Publicado en www.agcba.gov.ar.

Se tuvieron en cuenta, además, los Informes de Auditoría elaborados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mencionados a continuación, y el Informe Anual Año 2008 de la Defensoría del Pueblo de la CABA:

- a. Proyecto N° 3/08 – Informe N° 24-UAIMAYEP-08 “Dirección General de Acciones en la Vía Pública – Relevamiento del cumplimiento de las misiones y funciones” – Agosto/08.

- b. Proyecto N° 4/09 – Informe N° 42-UAIMAYEP-09 “Dirección General de Aceras – Relevamiento de circuito de inspección de veredas” – Septiembre/09¹³⁸.

6. OBSERVACIONES

Legales y Financieras

- 1. La incorporación de nuevos ítems al Pliego del PRyMA para la realización de las obras de “Remodelación de la Plaza de Miserere” conllevan el uso de recursos destinados a otros fines y a su consiguiente desfinanciamiento.**

Las obras de Remodelación son ajenas al objeto del PRyMA. Si bien el argumento utilizado por la DGAVP sostiene que “[...] *la modificación contractual sobre la que versa el presente no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirven para favorecer su funcionalidad y duración; y las tareas a realizarse se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio, y las mismas coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución [...]*”, debe recordarse que el objeto licitatorio principal del PRyMA es la reparación, reconstrucción y/o construcción de veredas. Las obras de Remodelación incluyeron, además de la reparación de veredas, el desmantelamiento de la Cancha de Bochas, el desmantelamiento y retiro de bancos, retiro de rejas, etc.¹³⁹ Por otra parte, en su conjunto, estos ítems significan una quita al PRyMA de \$ 2.598.954,80 que es lo ejecutado al 31/12/08.

Además, se entiende que, dadas las características de esta obra y su costo total estimado (\$ 2.747.652,12), el proyecto de acto administrativo debió haberse enviado a la Procuración General de la CABA, haciendo uso de la prerrogativa del Artículo 3° del Decreto N° 752/08, para que emitiera su dictamen de legalidad.

Por último, si el GCBA necesita realizar obras con celeridad dispone de otros instrumentos legales que lo habilitan para ello, sin tener que distraer recursos materiales y financieros de otras obras, además de alterar la planificación de los trabajos previstos. Esta forma de gestionar atenta contra la transparencia, principio básico para la administración de los recursos públicos.

- 2. Se imputaron a la Obra auditada \$ 7.592.439,21 correspondientes a gastos de otros Programas, lo cual representa el 3,51% del total devengado.**

Los gastos devengados corresponden al Contrato de Gestión Vial, a la Dirección General de Espacios Verdes y a la Dirección General de

¹³⁸ El Informe, además del circuito de inspección, abarca otras cuestiones (cumplimiento de cláusulas del pliego, ejecución de obras y resultados, etc.).

¹³⁹ Ver Cuadro 16 en el que se detallan los ítems creados.

Limpieza.

3. Se detectaron gastos devengados de la Obra auditada imputadas a los Obras 52 y 55 del Programa 24 por un monto total de \$ 1.629.890,77.
4. Se imputó a la Obra auditada gastos por \$ 2.002.757,00 originados en Locaciones de Servicio para realizar tareas en áreas ajenas a la de la DGAVP y sin vinculación directa con el PRyMA.

Este gasto representa el 95% del total imputado a Locaciones de Servicio y el 94% de las personas contratadas prestó servicios en áreas ajenas a la DGAVP (en el Cuadro 37 se expone lo observado¹⁴⁰).

Locaciones de Servicio Imputadas al Prog. 24 Proy. 4 Obra 51 de la Jur.35 UE 8719				
Lugar Prestación Servicios	Cantidad		Montos Anuales Devengados	
No identificado	17	19%	453.500,00	23%
DG Espacios Verdes	12	13%	331.705,00	17%
DG Técn. Admin. y Legal del MAEP	10	11%	209.600,00	10%
DG Regeneración Urbana y Alumbrado	6	7%	184.097,00	9%
DG Red Pluvial	7	8%	163.500,00	8%
Min. Ambiente y Espacio Público	8	9%	139.400,00	7%
Subs. de Espacio Público	7	8%	131.100,00	7%
DG Acciones en la Vía Pública	5	6%	100.000,00	5%
DG Inspección de Higiene Urbana	4	4%	100.000,00	5%
DG Política y Desarrollo del Esp. Público	5	6%	77.000,00	4%
DG Reciclado	3	3%	34.900,00	2%
Subs. de Higiene Urbana	1	1%	32.000,00	2%
DG de Limpieza	2	2%	27.555,00	1%
DG de Cementerios	1	1%	16.000,00	1%
Jardín Botánico "Carlos Thays"	1	1%	2.400,00	0%
Totales	89	100%	2.002.757,00	100%

Cuadro 37 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF y de los Expedientes relevados

5. Se comprometieron obras sin contar con los recursos previstos específicamente para ellas por la Ley N° 2570 (FOISO).

En este caso se incumplió con el tercer párrafo del Artículo 53 de la Ley N° 70 que establece que “[...] no pueden contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización, salvo que, por su naturaleza, se tenga certeza de su realización en el ejercicio o momento financiero.” Se ha verificado que los recursos que debían conformar el FOISO¹⁴¹ no fueron integrados durante el Ejercicio Año 2008.

¹⁴⁰ La fila sombreada muestra los casos de las Locaciones que corresponden a la DGAVP, aunque no puede determinarse si están afectadas al PRyMA.

¹⁴¹ Ver Punto 2) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

6. Se devengaron del programa auditado \$ 48.913.031,68¹⁴² imputados a la Fuente FOISO (Fuente 25) aunque ésta nunca se constituyó.

Los fondos efectivamente utilizados provienen de Fondos del Tesoro (Fuente 11) aunque, de acuerdo con lo informado “[...] se *optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*”¹⁴³.

Además, del monto mencionado en el párrafo anterior, se devengaron \$ 3.508.430,05 correspondientes a otros programas presupuestarios quedando, por lo tanto, desvirtuado el argumento esgrimido de que la imputación a la Fuente FOISO era para que las obras pudieran ser identificadas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.

7. Incumplimiento al Artículo 33 de la Ley 70¹⁴⁴ respecto la vinculación de los gastos con sus fuentes de financiamiento.

En tal sentido, las modificaciones presupuestarias realizadas debieron ser efectuadas por la Legislatura de la CABA dado que se aplicaron fondos correspondientes a la fuente de financiamiento 11, para financiar las obras previstas en el Anexo de la Ley 2570, las que contaban con fondos exclusivos para su financiamiento.

8. El Adelanto Financiero, aprobado por Resolución N° 69-MEPGC-06, no estuvo relacionado con la cantidad de obra prevista realizar con su aporte y no se previó la exigencia de una contraprestación mínima obligatoria, con cargo de devolución parcial o total del Adelanto por incumplimiento.

Este mecanismo favoreció a las Contratistas que recibieron el Adelanto y no lo utilizaron en su totalidad, percibiéndolo, a largo plazo y sin ningún tipo de compensación. Por ejemplo, la Contratista de la Zona 2 recibió un Adelanto equivalente al 60,53% de lo ejecutado durante el año 2007, del cual solamente devolvió el 15,34% al 31/12/07¹⁴⁵. Al 31/12/08 se encontraba pendiente de devolución el 11,82% (\$ 3.519.646,75) del Adelanto otorgado a todas las Zonas.

9. Los Grupos de Apoyo para la Inspección, previstos en el Artículo

¹⁴² Ver Cuadro 34 del presente Informe.

¹⁴³ De acuerdo con lo informado por la OGEPU. Ver Punto 2) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁴⁴ Artículo 33 de la Ley 70: “[...] En los presupuestos de gastos se utilizan las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.”.

¹⁴⁵ Ver Apartado c) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

55.1 del PCP, no se encuentran integrados conforme la cantidad, función ni remuneraciones establecidas.

Del listado remitido por la DGAVP surge que las remuneraciones difieren de lo previsto por el PCP y que, en promedio, son menores, implicando un ahorro para las Contratistas¹⁴⁶. Por otra parte, se han agregado cuatro Administrativos no previstos en el PCP.

La distribución de estos equipos no se ajusta a lo establecido en el PCP (3 personas por Zona) y nueve integrantes de estos equipos prestan servicio en Áreas pertenecientes a la DGAVP.

10. La modalidad de prestación de servicios del Equipo de Apoyo de la Inspección, prevista en el Art. 55.1 del PCP, coloca al GCBA en un estado de vulnerabilidad frente a eventuales conflictos de índole laboral.

El PCP prevé que este personal sea seleccionado por la DGAVP y que ésta le imparta directivas de trabajo, siendo sus honorarios pagados por las contratistas. La DGAVP ha tenido que cursar Órdenes de Servicio a algunas Contratistas¹⁴⁷ por incumplimientos del Artículo 55.1, en cuanto a hacerse cargo de estos gastos, hecho que hace al GCBA responsable solidario por la falta de pago al personal contratado.

Por otra parte, este mecanismo afecta la transparencia con la que deben ejecutarse los contratos, afectando el control por oposición de intereses al imponer a la contratista soportar los gastos que demande el funcionamiento de la inspección. La UAI del MAYEP, sobre el particular ha expresado que “[...] los inspectores son contratados con cargo a las Empresas, ocasionando una falta de imparcialidad en las inspecciones, afectando asimismo la independencia de criterio.”¹⁴⁸

11. La retención de hasta el 1% sobre los Certificados aprobados, prevista en el Artículo 55.4 del PCP (pago de horas extras) se realiza sin ningún tipo de respaldo documental que permita determinar si el monto retenido es correcto y/o si se encuentra debidamente justificada.

Durante el año 2008 se retuvieron \$ 649.620,09 y, contando desde el inicio del Contrato hasta el 31/12/08 un total de \$ 1.034.011,32¹⁴⁹.

12. La retención del 1% prevista en el Artículo 74 “Otros gastos de Inspección” del PCP no se está aplicando, conforme lo informado por

¹⁴⁶ Ver Cuadros 7 y 8 del presente Informe y Apartado e) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁴⁷ Por ejemplo, Orden de Servicio N° 99 dirigida a Tala Construcciones o la Orden de Servicio N° 130 dirigida a Vezzato S. A.

¹⁴⁸ Informe UAI N° 24-UAIMAYEP-08 Proyecto N° 3/08.

¹⁴⁹ Ver Cuadro 10 y Punto 3) Apartado e) del presente Informe.

el Auditado, por “órdenes de la Superioridad”, sin que se haya dictado el Acto Administrativo que convalide esa decisión, teniendo en cuenta que se está modificando una obligación contractual.

- 13. El Índice para medir la variación del Rubro Transporte utilizado por el GCBA, en los procedimientos de Redeterminación de Precios, no es el indicado en el Anexo H¹⁵⁰ del PCP.**

El Anexo H establece que para el Rubro Transporte debe aplicarse el Índice de la Tabla de Transporte Carretero de la Dirección Nacional de Vialidad, en tanto que el GCBA utilizó el Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA), aprobado por el Artículo 15 Inciso I) del Decreto N° 1295/02, publicado por el INDEC¹⁵¹. En este caso particular las diferencias entre la aplicación de un índice u otro no es relevante dada la baja ponderación que tiene el Rubro Transporte (2%) en la estructura de costos establecida en el Anexo H del PCP.

- 14. Los Informes Técnicos de Redeterminación de Precios, que reconocen la variación de precios solicitadas por las Contratistas, no indican cual es la fuente documental (publicación y fecha) utilizada para validar los pedidos analizados.**

Conocer la fuente documental utilizada facilita la revisión de las variaciones analizadas y determinar si se utilizaron índices definitivos o provisorios.

- 15. La creación de los Ítems 4.3 y 18.11, modificando el PCP, debió ser aprobada por el Ministro del MAYEP, quien es el que se encuentra facultado para ello de conformidad con la delegación efectuada por el Jefe de Gobierno en el Artículo 6°¹⁵² del Decreto N° 1684/05, en lugar del Director General de la DGAVP.**

Las modificaciones mencionadas fueron aprobadas por las Disposiciones N° 82-DGAVP-06 y N° 8-DGAVP-07.

- 16. El gasto en Locaciones de Servicio fue imputado al Clasificador del Gasto 4.2 “Bienes de Uso - Construcciones” siendo lo correcto que se lo imputara al Clasificador 3.4 “Servicios no Personales - Servicios**

¹⁵⁰ Ver Cuadro 20 del presente Informe.

¹⁵¹ Se verificó en los Informes Técnicos obrantes en los expedientes que tramitaron las Redeterminaciones de Precios de las Zonas 1, 2 y 12.

¹⁵² Decreto N° 1684/05 - Artículo 6° - “Delégase en el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de licitación aprobada por el artículo 1° del presente decreto, designar la Comisión que estará encargada del Estudio y Análisis Técnico de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que deriven de su ejecución.” Nótese que con el Dictado de la Ley de Ministerios N° 1925, estas atribuciones asignadas al Secretario de Infraestructura y Planeamiento se asignaron al Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

profesionales, técnicos y operativos”, de modo tal que se apliquen los recursos a la finalidad para el que fueron destinados.

Clasificar los gastos en forma inadecuada atenta contra el cumplimiento de uno de los objetivos de la Ley N° 70 que en su Art. 33 establece que *“en los presupuestos de gastos se utilizan las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires [...]”*.

17. Los Expedientes mediante los cuales se celebraron las Locaciones de Servicio exhiben defectos de trámite e incumplimientos al Decreto N° 60/08 y al DNU N° 1510/97.

- a. El 84% de los Expedientes¹⁵³ examinados no expresa los fundamentos de las contrataciones aprobadas.
- b. El 79% de los Expedientes¹⁵⁴ examinados no contiene la descripción de las tareas que prestarán los contratados.
- c. El 100% de los Expedientes examinados no contiene la constancia de que se han tomado los recaudos previstos en el Artículo 6°¹⁵⁵ del Decreto N° 60/08.
- d. El 74% de los Expedientes¹⁵⁶ examinados no contiene la Afectación Definitiva de las contrataciones, incumpliendo con el Artículo 8°¹⁵⁷ del Decreto N° 60/08.
- e. Se ha verificado que en el 26% de los Expedientes¹⁵⁸ examinados se ha excedido el plazo previsto en el Artículo 9°¹⁵⁹ del Decreto N° 60/08

¹⁵³ Expedientes N° 35341/08, 29024/08, 33181/08, 35339/08, 38313/08, 22381/08, 33177/08, 33182/08, 32032/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 21687/08, 32027/08 y 38314/08.

¹⁵⁴ Expedientes N° 35341/08, 29024/08, 33181/08, 35339/08, 38313/08, 22381/08, 33177/08, 33182/08, 32032/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 21687/08, 38311/08, 32027/08 y 38314/08.

¹⁵⁵ Decreto N° 60/08 - Artículo 6° - “Las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales u organismos equivalentes en cada jurisdicción, constatarán que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por Ley N° 269, a través de la consulta a la red informática habilitada a tal efecto.”

¹⁵⁶ Verificado en los Expedientes N° 33179/08, 35341/08, 29024/08, 33181/08, 38313/08, 33177/08, 39316/08, 32032/08, 33178/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 32027/08 y 38314/08.

¹⁵⁷ Decreto N° 60/08 - Artículo 8° - “Dicha actuación deberá contar desde un principio con la afectación del gasto en sus etapas preventivas (solicitud del gasto) y definitiva (adjudicación). Tratándose del inicio del ejercicio, tal requisito se suspenderá hasta la publicación del decreto que distribuya por jurisdicción los gastos aprobados por la respectiva Ley de Presupuesto.”

¹⁵⁸ Verificado en los Expedientes N° 32032/08, 33178/08, 38309/08, 32027/08 y 38314/08.

¹⁵⁹ Decreto N° 60/08 - Artículo 9° - “Fijase en cuarenta y cinco (45) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante.”

para el inicio de la prestación.

- f. El 100% de los Actos Administrativos que autorizan las contrataciones no expresa la motivación que exige el Artículo N° 7° Inciso e) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97¹⁶⁰.

18. Las Metas Físicas están definidas globalmente para el Programa 24 sin discriminar entre las distintos Proyectos, Actividades u Obras que lo conforman.

Se impide, por lo tanto, conocer la evolución física de las obras con mayor detalle dado que los “metros cuadrados de vías de tránsito mejoradas” comprenden distintos tipos de obras (pavimento, bacheo, veredas, rampas, vados, puentes peatonales y túneles). En consecuencia, no puede medirse el grado de eficacia y eficiencia que logró un Proyecto, Actividad u Obra específica.

19. Se incumplió con el Artículo 63¹⁶¹ de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 2906-MAYPGC-08, 3103-MAYPGC-08 y 3779-MHGC-08.

Cabe destacar que no es responsabilidad del Organismo auditado realizar las publicaciones referidas.

Técnicas

20. No se conformó el Órgano de Control creado por Resolución N° 469-MEPGC-2006.

En consecuencia, los trabajos del PRyMA no contaron con la autoridad máxima encargada de, entre otras funciones, designar, coordinar y dirigir a los grupos de trabajo, en especial a los encargados de la inspección y auditoría de los trabajos.

21. Los trabajos de Relevamiento Inicial, confección de un Inventario de Aceras por Zona y su actualización semestral que las Contratistas, por aplicación de los Artículos 2.1.A. “Relevamiento y Administración Básica” del PCP y del Artículo 4.2.2 “Descripción de Ítems – Ítem 1: Relevamiento y Administración” se encuentran incumplidos.

¹⁶⁰ DNU N° 151/97 - Art. 7° - “Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: [...] b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; [...] e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; [...]”

¹⁶¹ Ley N° 70 - Art. 63: “[...] Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.”

El Relevamiento Inicial y un conjunto de tareas complementarias¹⁶², que debía ser completado en 60 días desde la Orden de Comienzo, se encuentra inconcluso en cuatro Zonas y el resto lo ha entregado con una demora excesiva. En cuanto a la actualización semestral sólo se ha ejecutado el 9,88% del total.¹⁶³

Las Contratistas han certificado y percibido normalmente el ítem de “Administración y Relevamiento”¹⁶⁴ y, si bien han sido intimados a cumplir a través de Órdenes de Servicio, no han sido penalizados. Cabe señalar que por este incumplimiento correspondería, por cada Zona en infracción, la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 39.3.8¹⁶⁵ del PCP de 10 Unidades Equivalentes¹⁶⁶.

22. Se verificó la construcción de vados y rampas cuyas dimensiones, diseño y características constructivas no cumplen con el Artículo 1º de la Ley N° 962¹⁶⁷

No obstante, debe señalarse que las características de algunas veredas de la CABA colisionan con la rigidez de la norma, debiéndose, en cada caso, adoptar un diseño particular que permita construir la rampa.

23. Se observa un bajo índice de aplicación efectiva de apercibimientos, penalizaciones o multas a las Contratistas por parte de la DGAVP, respecto de las observaciones e intimaciones realizadas por la Inspección de Obra en los libros de Órdenes de Servicio.

El relevamiento de los Libros de Órdenes de Servicio de las Zonas 1, 2 y 12, correspondientes al año 2008 da cuenta de que, a pesar de la falta de cumplimiento de las intimaciones reiteradas que se realizan¹⁶⁸, estas no concluyen en una penalización o multa. Las Zonas 1, 2 y 12 recibieron, mediante Órdenes de Servicio¹⁶⁹, 38, 62 y 31 intimaciones respectivamente. Durante el año 2008 la Zona 1 fue apercibida en una oportunidad, la Zona 2 con tres apercibimientos y un llamado de atención;

¹⁶² Ver Apartado a-I) del Punto 3 de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁶³ Ver Cuadro 6 del presente Informe.

¹⁶⁴ El ítem contempla también oficina, elementos de trabajo, comunicación, etc.

¹⁶⁵ Artículo 39.3.8 PCP – “[...] Por demorar la efectivización de cualquier trabajo o servicio relacionado con las obligaciones contractuales y solicitado por la Inspección dentro de los plazos fijados. [...]”

¹⁶⁶ Cada Unidad Equivalente representa 6 veces el valor de la Unidad Modular. En este caso, estimando que la Unidad Modular promedio está alrededor de \$ 100,00, correspondería una penalización de \$ 6.000.

¹⁶⁷ En particular, son cuestionadas las “rampas de esquina” en tanto implican un riesgo para la seguridad de tránsito peatonal y vehicular (Ver Apartado c) del Punto 3 de las Aclaraciones Previas del presente Informe).

¹⁶⁸ Se registraron solo las intimaciones referidas a faltas que implicaran una penalización o multa.

¹⁶⁹ Téngase en cuenta que habitualmente, previo a la intimación escrita, existen comunicaciones y advertencias verbales de carácter informal.

y la Zona 12 con siete apercibimientos, una penalización y una multa. La UTN, en sus actividades de Auditoría, también informa numerosos incumplimientos de las Contratistas.

24. No se registran pedidos de las Contratistas solicitando la Recepción Provisoria de los trabajos ejecutados¹⁷⁰, lo cual impide determinar el momento a partir del cual rigen los plazos de las garantías y conservación de las obras, para habilitar el posterior mantenimiento de las mismas de acuerdo con el Artículo 2.1.C del PCP¹⁷¹.

En ninguno de los Libros de Notas de Pedidos relevados, correspondientes a las Zonas 1, 2 y 12 (Año 2008), constan las solicitudes mencionadas.

25. Los Libros de Órdenes de Servicio, de las Zonas 1, 2 y 12, no registran la emisión de las respectivas órdenes, aplicando los Artículos 57.1 del PCP y 4.2.2 del PEP, por trabajos realizados fuera de la Zona adjudicada.

No obstante la falta de registro oficial o acto administrativo que lo autorice, el auditado reconoce que, de acuerdo con las obras planificadas¹⁷², se asignaron trabajos fuera de la Zona adjudicada a todas las Contratistas. Cabe destacar que los dos artículos aplicados están referidos a situaciones de emergencia y no a la ejecución de planes de trabajo previstos.

26. El 62% de los reclamos de la muestra, registrados con estado “en trámite”, no se encontraban solucionados al momento del relevamiento.

Se constató que de los 29 reclamos relevados¹⁷³, 10 se encontraban cumplidos a la fecha del relevamiento, 18 se encontraban pendientes de resolución y un caso no pudo ser localizado con los datos informados.

Estos reclamos relevados¹⁷⁴, que son una ínfima parte de los casi 6400 que se registraron durante el año 2008 en las Zonas 1, 2 y 12, tenían una antigüedad promedio de un año de efectuado. Funcionarios de la DGAVP reconocen la gran cantidad de reclamos pendientes (se estiman en alrededor de 45.000) y que muchos son de antigua data (alrededor de dos años de antigüedad), los cuales se suman a los cierres de apertura de servicios.

27. Los Manuales de Control de Calidad presentados por las Contratistas

¹⁷⁰ Establecido por el Artículo 64.1 del PCP.

¹⁷¹ Ver Apartado a) III. del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁷² Ver Apartado b) II. del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del presente Informe en el que se detalla la asignación de trabajos fuera de la Zona adjudicada.

¹⁷³ Ver Punto 11) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁷⁴ En el Anexo V del presente Informe se exponen fotografías representativas de los reclamos relevados.

de las Zonas 1, 2 y 12, en cumplimiento del Artículo 43.2 “Sistema de Verificación y Control de Calidad”, son elementales y su presentación atiende sólo a dar cumplimiento formal de lo exigido.

Se relevaron los Manuales observándose que consisten en una enunciación de premisas generales y de etapas a cumplir aunque no se indican parámetros, niveles de exigencia, plazos o algún elemento que permita evaluar si se cumplen los requisitos de calidad autoimpuestos. Cabe destacar que el PCP tampoco menciona requisitos específicos sino que se limita a señalar que las condiciones a salvaguardar son las de calidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad, ecología, economía y estética. Los informes mensuales presentados están en consonancia con los Manuales.

Tanto los Informes de Auditoría de la UTN cómo los de la Inspección de Obra, observan incumplimientos respecto de la calidad de los trabajos, vestuario del personal, elementos de seguridad, etc. que no se condicen con los informes mensuales de calidad presentados por las Contratistas.

7. RECOMENDACIONES

Legales y Financieras

- 1. Evitar la utilización de recursos previstos para una obra en particular en otras ajenas a su objeto para evitar afectar su financiamiento y plan de trabajo previsto.**
- 2. Evitar la imputación de gastos que no corresponden al Programa asignado en el Presupuesto. De ser necesario, propiciar el Acto Administrativo respectivo, de acuerdo con las Normas de Administración Presupuestaria vigente, para realizar la reafectación de recursos requerida.**
- 3. Evitar la imputación de gastos de la Obra a otras Obras del Programa. De ser necesario, propiciar el Acto Administrativo respectivo, de acuerdo con las Normas de Administración Presupuestaria vigente, para realizar la reafectación de recursos requerida.**
- 4. Evitar la imputación de gastos que no corresponden al Programa asignado en el Presupuesto. De ser necesario, propiciar el Acto Administrativo respectivo, de acuerdo con las Normas de Administración Presupuestaria vigente, para realizar la reafectación de recursos requerida.**
- 5. Efectuar las previsiones de financiamiento sobre estimaciones posibles de efectivizar.**
- 6. Realizar las registraciones de las operaciones de acuerdo con la realidad de los hechos económicos.**
- 7. Efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para reflejar**

la situación real de gastos, conforme la normativa vigente.

8. Evitar el otorgamiento de Adelantos Financieros sin tomar los debidos recaudos en cuanto a resultados que se esperan obtener y condiciones para su devolución.
9. Exigir a las Contratistas el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 55.1 del PCP.
10. Evitar la inclusión de cláusulas contractuales que habiliten la utilización de personal en condiciones legales que dejen al GCBA en una posición vulnerable frente a conflictos laborales. De ser necesario la contratación de ese personal para desarrollar actividades para el GCBA se debe propiciar la celebración de contratos de locación de servicios u obra u otra modalidad que resulte conveniente.
11. Documentar y justificar la realización de las horas extras del personal del GCBA.
12. Retener el 1% previsto en el Artículo 74 del PCP o propiciar el dictado de los actos administrativos correspondientes para proceder a su suspensión o eliminación.
13. Utilizar los Índices establecidos en el Anexo H del PCP del PRyMA.
14. Indicar las fuentes documentales utilizadas para los procedimientos de Redeterminación de Precios.
15. Convalidar las Disposiciones N° 82-DGAVP-06 y N° 8-DGAVP-07 por autoridad competente.
16. Imputar los gastos de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, conforme su objeto.
17. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 60/08 y expresar la motivación del acto administrativo respectivo.
18. Propiciar una mayor apertura de las metas físicas de los Programas.
19. Publicar las normas que aprueban modificaciones presupuestarias conforme el Artículo 63 de la Ley 70.

Técnicas

20. Conformar el Órgano de Control o propiciar el dictado del acto administrativo respectivo que lo elimine o lo reemplace.
21. Exigir a las Contratistas el cumplimiento de lo exigido contractualmente y propiciar la aplicación de las sanciones prevista para el caso de incumplimiento.
22. Construir las rampas minimizando los riesgos para la seguridad de tránsito y propiciar ante las instancias correspondientes la

modificación o flexibilización de las normas exigidas para la construcción de rampas.

23. Evaluar y revisar la política de penalización que está aplicando la DGAVP.

24. Proceder a la recepción provisoria o definitiva, según corresponda, de todas las obras en condiciones con intervención de la Contratista respectiva.

25. Registrar en los Libros de Órdenes de Servicio la solicitud a las Contratistas de trabajos fuera de la Zona adjudicada y evitar la utilización de excepciones del PCP como instrumentos normales de gestión.

26. Atender los reclamos en tiempo y forma.

27. Exigir a las Contratistas la elaboración de Manuales que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la “Calidad en todas las fases” previstas por el PCP.

8. CONCLUSIÓN

El Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras ha sufrido modificaciones desde su inicio en el mes de octubre de 2006. Si bien, su fin básico (reparar aceras y rampas) es cumplido con altibajos, el carácter de Plan se ha visto desvirtuado por los sucesivos cambios de objetivos: atención de circuitos de accesibilidad, entorno de hospitales y escuelas, mejoramientos de parques, plazas y bulevares, realización de trabajos concentrados en determinados barrios, atención de cierres de apertura de servicio público, atención de reclamos concentrados en “polígonos”, intervención en obras de otras Unidades Ejecutoras, etc. Debe resaltarse que la dinámica del deterioro de una gran ciudad como lo es la CABA supera las intenciones de cualquier plan, más aún el de éste que estuvo pensado para atender solamente el 11%¹⁷⁵ de las aceras. No obstante, estos cambios, con distinta orientación y foco, atentaron contra el razonable objetivo de procurar atender sólo ese 11% previsto originalmente. Compartimos la opinión de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto del PRyMA, la cual transcribimos a continuación:

“La implementación resultó parcial ya que originalmente se contemplaban varios ítems que no fueron incluidos y el contrato se enfocó casi exclusivamente en la ejecución de metros nuevos de vereda.

En general, y a lo largo de las diversas gestiones, no se respetó lo planificado en cuanto a plazos y flujo de inversión, esto derivó en fuertes saltos y quiebres de la curva de inversión, que se manifestaron afectando la producción, y que han puesto en crisis la regular continuidad de lo previamente acordado. Esta forma de gestión, donde se aceleran los plazos más allá de lo planificado originalmente, genera un “ambiente de

¹⁷⁵ Dos millones de metros cuadrados sobre dieciocho millones de aceras que se estima tiene la Ciudad.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

incertidumbre, descontrol y falta de transparencia” resultando difícil de monitorear y no deseable para una gestión eficiente.”

Respecto del Adelanto Financiero, surge que fue otorgado con la finalidad de acelerar los trabajos, lo cual, según se desprende de lo expuesto en este examen, ha tenido un impacto muy bajo. En los casos que se analizaron en este Informe, se observa que solamente en una Zona se obtuvo algún resultado positivo. En realidad, si bien requeriría un análisis específico y detallado de las condiciones y resultados del Adelanto Financiero, puede afirmarse que lo que se logró fue una inmovilización decreciente de recursos del GCBA (aproximadamente 30 millones de pesos) en manos de terceros por aproximadamente dos años.

La incorporación de nuevos ítems se ha aprobado, además de las justificaciones técnicas, con el argumento de que no significaban una mayor erogación contractual dado el carácter “modular” de la conformación del precio que no indica volúmenes a ejecutar sino módulos. Este mecanismo propició también a socavar el Plan original (el 11% de las aceras), toda vez que los nuevos ítems se financiaron con los ítems originales. El caso más evidente, es el de los ítems creados para las obras de Remodelación de la Plaza de Miserere que desfinanció parte de las obras del PRyMA. Por otra parte, la utilización de recursos de la Obra para financiar gastos en Locaciones de Servicio correspondientes a otras áreas y gastos de contratos de otros Programas (un total de \$ 9.595.196,21) contribuye a lo expuesto anteriormente.

Se ha verificado que el Inventario de Aceras que las Contratistas estaban obligadas contractualmente a confeccionar y mantener actualizado se encuentra inconcluso. Las Contratistas no han sido sancionadas por este incumplimiento ni por otros que constan en los informes de la Inspección o de la UTN.

Merece mencionarse la cantidad y los montos de las demandas que recibe a diario el GCBA como consecuencia de personas que alegan sufrir lesiones o daños a consecuencia del estado de las veredas y rampas; demandas por las que el GCBA es normalmente sentenciado. También se ha mencionado la cantidad de reclamos que han hecho los vecinos a través del SUR (alrededor de 45.000 durante el año 2008) sin contar los pendientes de años anteriores.

En síntesis, del examen realizado se evidencia que: no se han respetado los planes previstos, se ha desfinanciado la Obra (por utilización de los recursos que se le asignan en otros gastos) y no se ha exigido a las Contratistas el cumplimiento pleno de los compromisos contractuales.

Anexo I a) – Descripción de funciones de las Áreas de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública (Año 2008) – Fuente: Datos suministrados por la DGAVP.

Área Despacho

- Coordinar administrativamente el despacho de la Dirección.
- Controlar el cumplimiento de los procesos de trabajos (los resultados de los mismos) realizados en las distintas áreas de la Repartición.
- Recepciona, registra, distribuye, realiza informes administrativos.
- Egresa todo el despacho mediante el SUME.
- Realiza consultas en el Sistema Único de Gestión de Reclamos.

Área Abastecimiento y Administración

- Coordina, planifica, y programa obras y reparaciones.
- Revisa, audita y tramita certificados de obra.
- Controla el desarrollo económico (planes de trabajo y curva de inversiones).
- Controla la calidad de las obras en curso.
- Coordina la auditoría y asistencia técnica de las obras en curso.
- Exporta y actualiza la información proporcionada por el SUR (Sistema Único de Reclamos).
- Brinda apoyo efectuando tareas de archivo (notas, fotos, remitos, ensayos, proyectos, planos certificados, etc.).

Área Servicios

- Coordinar, planificar y programar tareas de mantenimiento y limpieza del edificio de la Dirección.
- Se encarga de la Seguridad del edificio, control de ingresos y egreso de las personas.
- Información al público en general.
- Se encarga de proveer la movilidad del Director General, mediante choferes, así como lo relacionado al correo.

Área Obras Especiales

- Proyectar, ejecutar e inspeccionar obras de reparación y mantenimiento correspondientes a la infraestructura vial: túneles, puentes, y/o viaductos vehiculares y peatonales.
- Confección de pliegos, presupuestos y especificaciones técnicas para realizar las obras de reparación y mantenimiento.
- Inspección de los túneles, puentes y/o viaductos de la Ciudad en forma permanente para verificar su estado.
- Se relaciona con las distintas áreas del Gobierno y Empresas del Estado o Privadas, para ejecutar los corrimientos necesarios para la ejecución de las obras planteadas.

- Inspecciones solicitadas por las distintas áreas y centros de gestión, para dar solución a las deficiencias planteadas por los mismos.

Área Sistemas

- Administración de la red de la Casa Central. Aplicación de las Normas y Procedimientos para la Seguridad Lógica y Física del equipamiento informático de la Dirección.
- Asistencia técnica del equipamiento.
- Asistencia técnica para el cableado de la red.
- Planificación y aplicación de las directivas del grupo, reglas, permisos y restricciones para la red.
- Monitoreo diario de los recursos del sistema.

Área Patrimonio

- Gestionar, registrar, coordinar y catalogar: Altas y bajas o transferencias y todo trámite administrativo relacionado a un bien mueble de uso permanente, o a un bien de consumo (Sector Patrimonio).
- Es el responsable de contralor de todo bien inventario, registrado y almacenado. (Sector Costura y Ropería).
- Organiza la provisión de uniformes al personal del área Servicios. Adecuación de talles discontinuos (Sector Costura Ropería).
- Confección y reparación de cortinados y fundas cubre objetos (Sector Costura y Ropería).
- Registra, administra y expende artículos de librería y papelería de la Dirección (Sector Economato).
- Provee la imprenta (formularios por nomenclador) de la Ciudad, y los que se adquieren por caja menor o licitación (Sector Economato).
- Es el responsable de contralor de almacenes, por salvaguarda de los materiales, elementos y herramientas varias depositadas en dos depósitos (Sector Columnas y artefactos-Materiales eléctricos).

Área Jurídica

- Control de entrada y salida del despacho, Sume-Recepción, trámite y seguimiento de actuaciones-informes, remisión a las respectivas áreas.
- Asesoramiento Jurídico Administrativo a todas las áreas de la Dirección, y al Director.
- Atención de reclamos por veredas y vados con deficiencias constructivas.
- Representar a la Dirección General Ante la Justicia.
- Responder a requerimientos y consultas relacionadas con la Dirección.
- Inspecciones de aceras y vados para personas con necesidades especiales, y su cruzamiento con lo informado por los inspectores.
- Concretar las pertinentes disposiciones a requerimiento de las áreas – Posible Hábeas Sancionatorio.

Área Recursos Humanos

- Todo lo relativo a las funciones del área de Personal.
- Control de módulos.

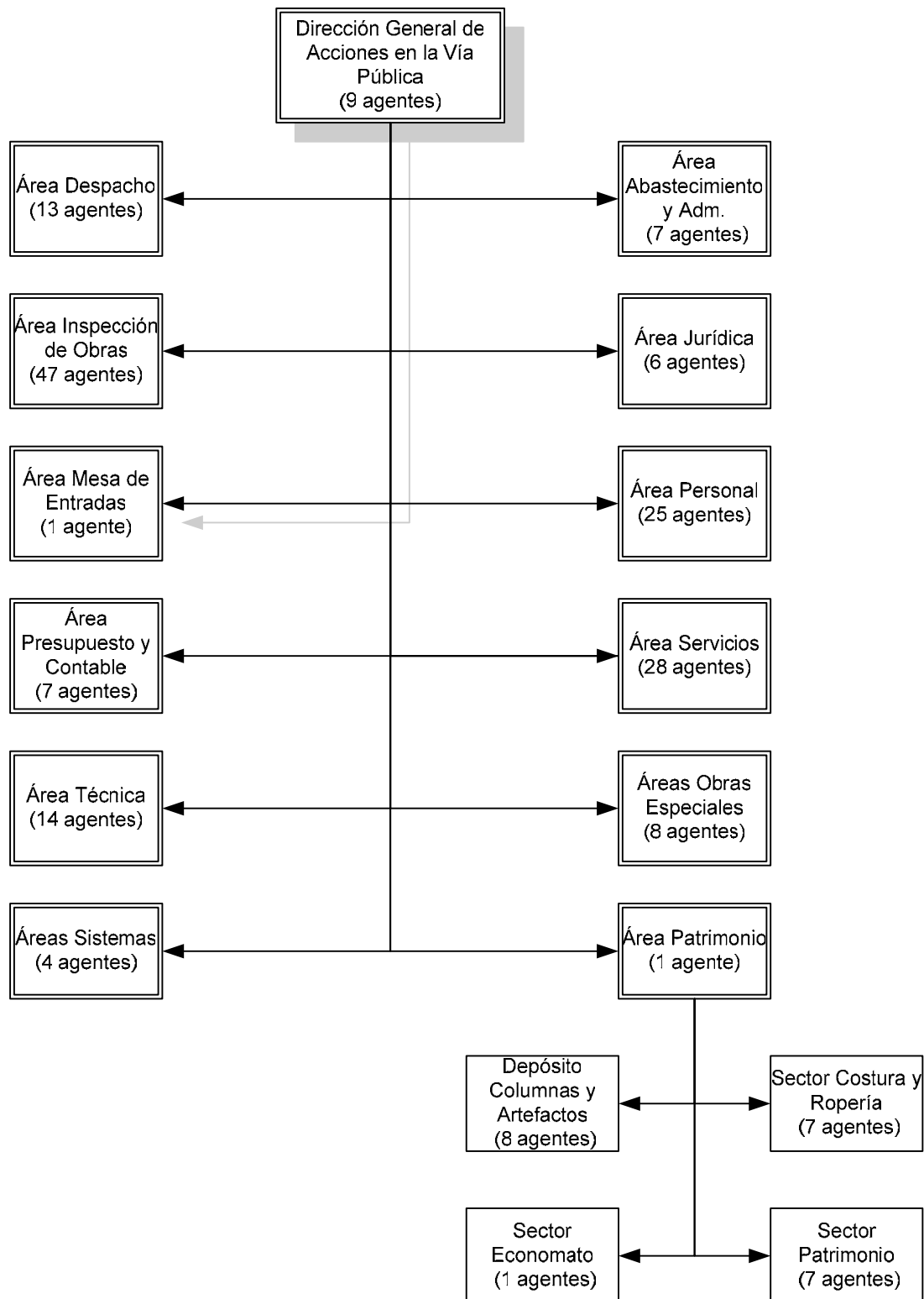
Área Técnica

- Elaboración y armado de pliegos licitatorios.
- Investigación y desarrollo de proyectos.
- Investigación y procesamiento de información para la elaboración de especificaciones técnicas de obras de la repartición.
- Ejecutar proyectos de rehabilitación del espacio público (arterias importantes, centros comerciales, plazoletas y plazas, edificios públicos).
- Mantener y administrar el relevamiento de aceras de la Ciudad.
- Planificar obras para dar respuestas al S.U.R. en las prestaciones correspondientes a la repartición.
- Entender y resolver temas de accesibilidad en el espacio público, respondiendo a la normativa vigente.
- Coordinar el cierre de las aperturas en la vía pública.
- Elaboración de análisis de precios.
- Entender y aplicar normativa en el tema de redeterminación de precios.
- Computar los proyectos ejecutados por el área en base a datos actualizados.
- Presupuestar proyectos.
- Planificación, confección y elaboración de proyectos para la ejecución de las obras utilizando los siguientes sistemas informáticos: GIS, ARCVIEW, COREL DRAW, AUTOCAD y los utilitarios habituales.

Área Inspección de Obra

- Inspección y Relevamiento de las obras por contrato, verificando la calidad de los materiales, condiciones de seguridad, cumplimiento de normas de salud, normas de transitabilidad, sistema de señalización y seguridad vial, u otras normas específicas de cada obra en particular.
- Medición de los trabajos concluidos, a efectos de controlar y aprobar, en su caso, los certificados de obra.
- Control de la documentación que acredite el cumplimiento de normas provisionales, pago y cumplimiento de Pólizas de seguros de accidentes de trabajo (ART9 del personal afectado a la obra).
- Intervenir las aceras cuya responsabilidad de reparación sea del Gobierno y en aceras afectadas por raíces del arbolado.

Anexo I b)



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAVP

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Anexo II

Circuito Área Inspección Obras en Aceras – Página 1/4

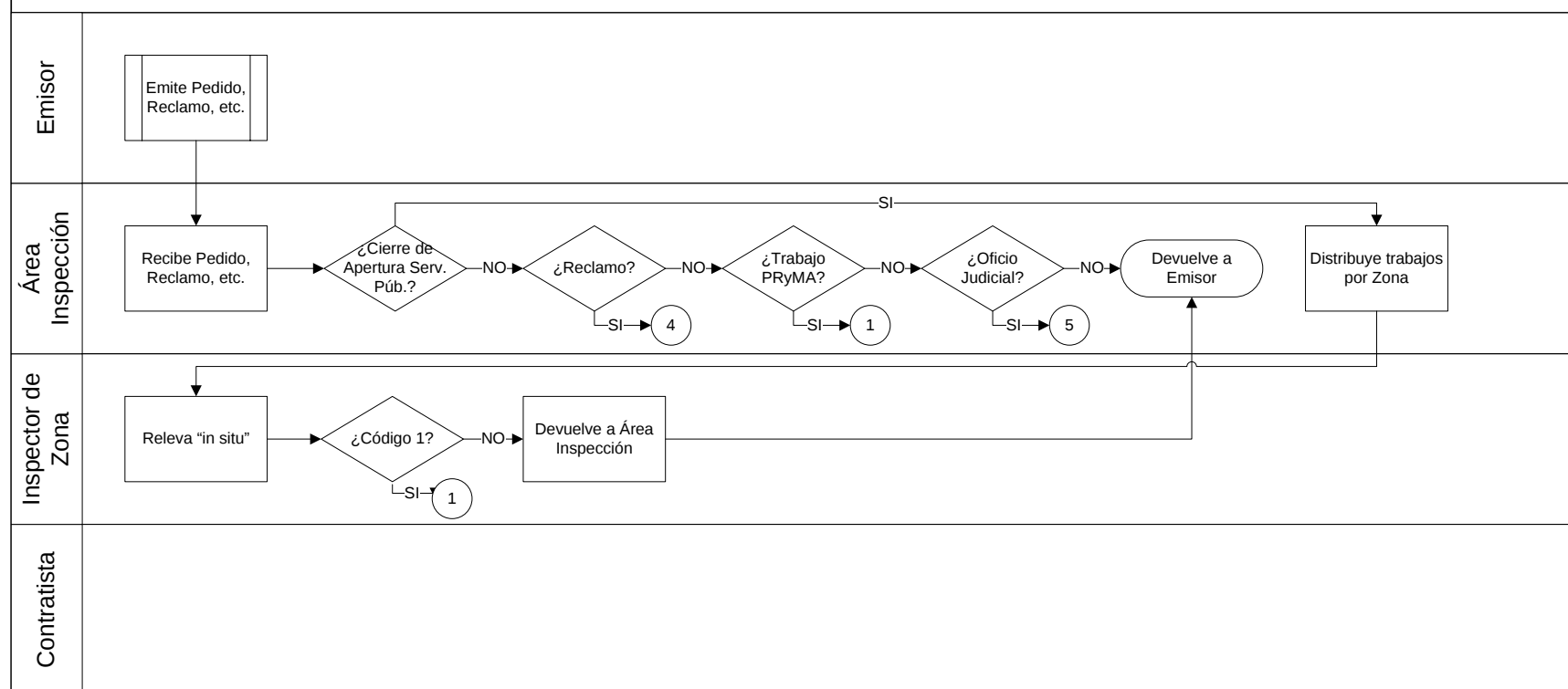


Diagrama 1 – Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento realizado en el Área Inspección de la DGAVP

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Anexo II

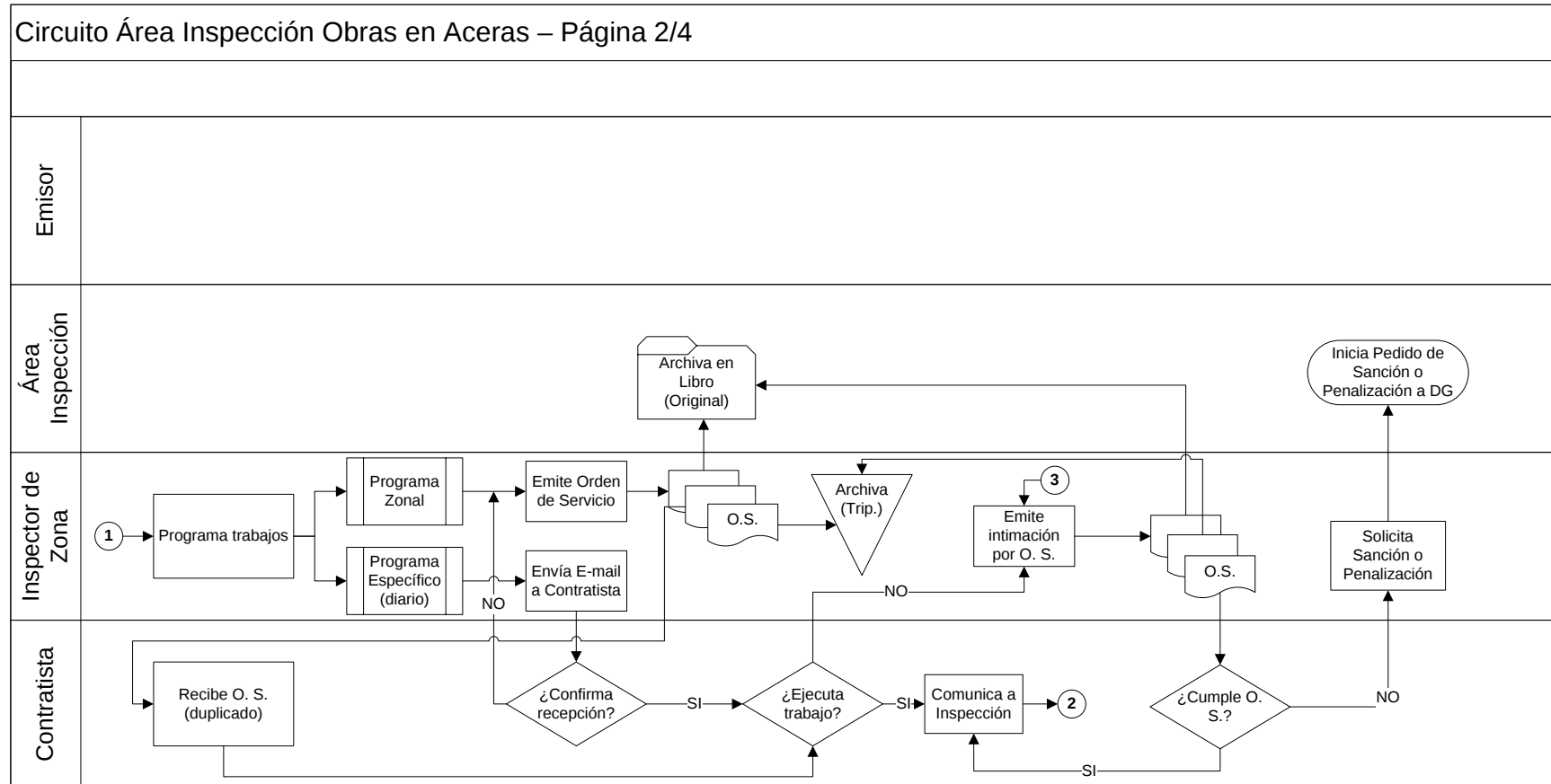


Diagrama 1 – Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento realizado en el Área Inspección de la DGAVP

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Anexo II

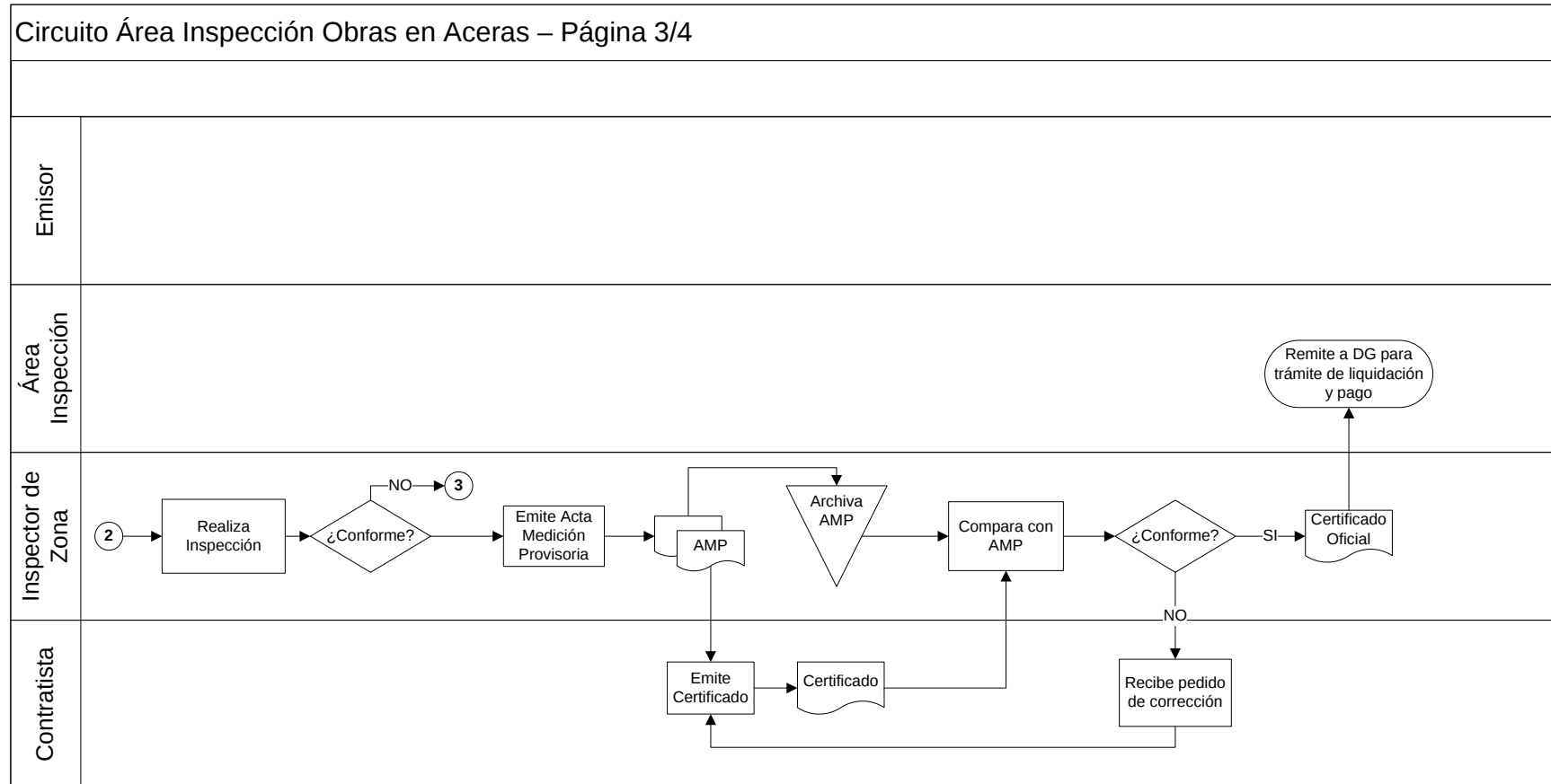


Diagrama 1 – Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento realizado en el Área Inspección de la DGAVP

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Anexo II

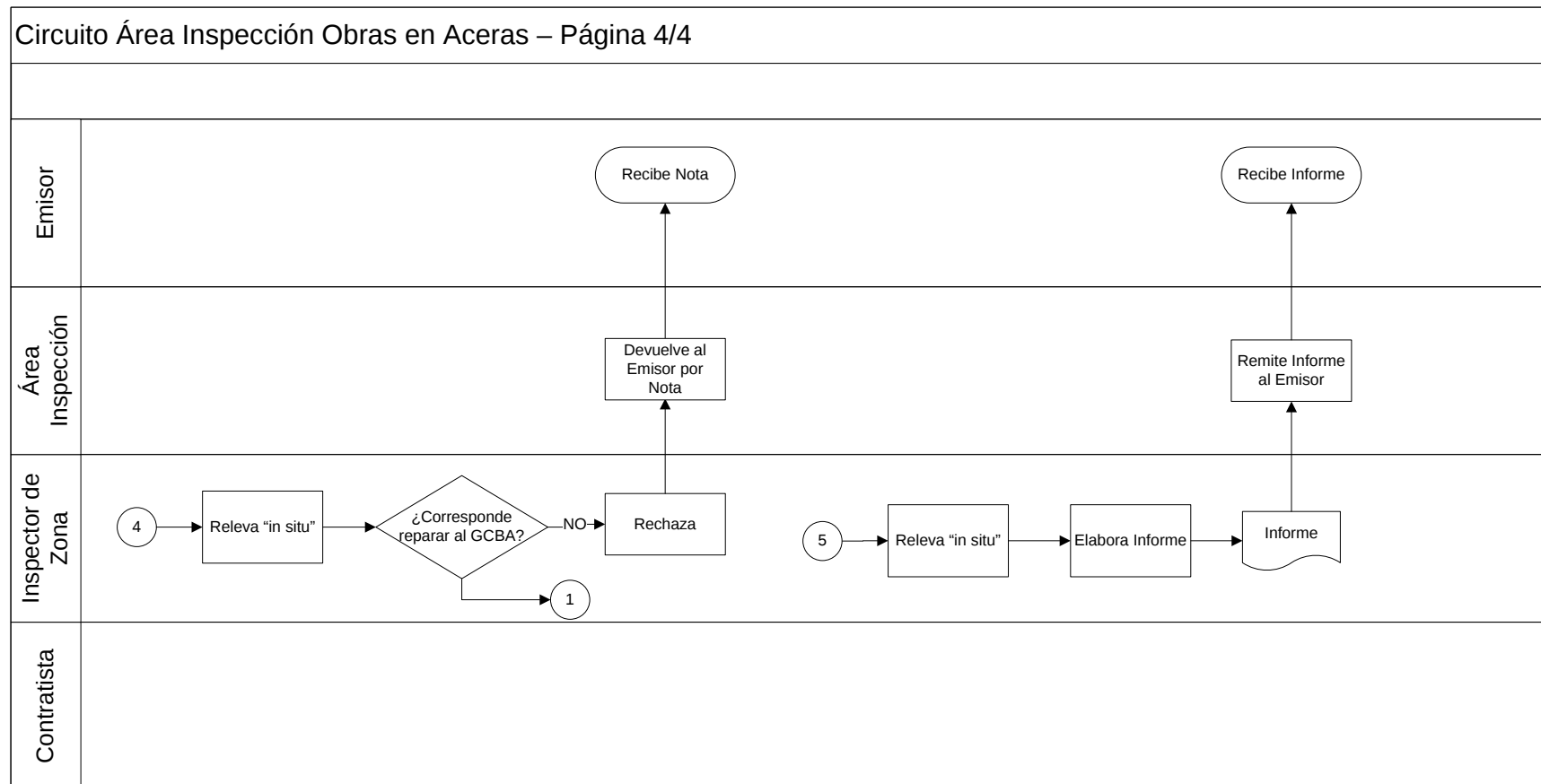


Diagrama 1 – Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento realizado en el Área Inspección de la DGAVP

Anexo III – Ley N° 2570 – Fondo de Infraestructura Social (FOISO) – Antecedentes y desarrollo.

La Ley N° 2570¹⁷⁶, sancionada el 05/12/07, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”¹⁷⁷

El Art. 2º de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar *operaciones* de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹⁷⁸. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹⁷⁹.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto *constituido*, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”¹⁸⁰

Por el Art. 7º se crea la “Comisión de Seguimiento y Fiscalización del ‘Fondo de Infraestructura Social’”, integrada por siete diputados¹⁸¹ y tres miembros del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Subsecretario¹⁸².

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 3. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar

¹⁷⁶ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-08 – BOCBA N° 2846.

¹⁷⁷ Artículo 1º de la Ley N° 2570.

¹⁷⁸ Art. 4º de la Ley N° 2570.

¹⁷⁹ Ley N° 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

¹⁸⁰ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley N° 2570.

¹⁸¹ Designados por Decreto N° 13 de la Legislatura de la CABA el 31/01/08.

¹⁸² Se designan a los titulares de las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, y de las Subsecretarías de Gestión Operativa y de Gestión y Administración Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 3 - Fuente: Anexo de la Ley N° 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan *Plurianual* de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley N° 2571¹⁸³. En el Cuadro 4 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008-Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.232.814	0	0	0	1.604.232.814
	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.247.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.119.786

Cuadro 4 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

El monto previsto para el FOISO se encuentra contemplado en el Presupuesto 2008, según surge de la Planilla 14 Anexa al Art. 4° de la Ley N° 2571, al aprobarse las Fuentes de Financiamiento en concepto de “Obtención de Préstamos y/o Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo del Sector Privado” por \$ 1.604.232.814. A su vez, por el artículo 11° de la Ley de Presupuesto 2008, se faculta al Poder Ejecutivo del GCBA a realizar “[...] operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y

¹⁸³ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA N° 2847.

demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa 44.”¹⁸⁴ y, asimismo, autoriza al GCBA a realizar modificaciones en la planilla mencionada a fin de “[...] adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente ley.” A los fines del registro presupuestario se crea la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO”, según surge de la Planilla 6 Anexa a la Resolución Nº 77-MHGC-08 del 24/01/08¹⁸⁵.

Con la finalidad de obtener el financiamiento requerido por la Ley 2570 y aprobado por la Ley 2571, el GCBA dicta el Decreto Nº 51/08 del 15/01/08 mediante el cual faculta al Ministerio de Hacienda del GCBA a “[...] a realizar operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con la Ley Nº 2.570, por la suma de hasta pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme, mediante oferta pública y privada, de títulos de Deuda Pública emitidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [...] lo que deberá tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”¹⁸⁶

Por el artículo 2º del mismo Decreto, se faculta al Ministro de Hacienda del GCBA [...] a elaborar y aprobar el pliego de bases y condiciones que describa las características del llamado a concurso y las funciones, derechos y obligaciones de la o las entidades financieras de primer nivel, del país y/o del exterior, incluyendo los principales términos y condiciones, de los préstamos y/o Títulos de Deuda Públicas referidos en el Art. 1º [...]. También se faculta al Ministro de Hacienda de la CABA a instrumentar el proceso de invitación a entidades financieras de primer nivel, locales y/o extranjeras, a fin de formular propuestas conforme el pliego de bases y condiciones a elaborar en los términos del artículo 2º¹⁸⁷ y a crear y presidir la Comisión de Evaluación ad hoc que evaluará las ofertas presentadas y propondrá al Jefe del Gobierno la

¹⁸⁴ La Planilla 44 Anexa al Art. 11º de la Ley Nº 2571 establece como tipo de deuda la “Obtención de préstamos y/o colocación de deuda en moneda local y/o extranjera en mercados locales y/o internacionales” por un monto autorizado de \$ 1.604.232.814, con un plazo mínimo de amortización de 7 años, destinado a Inversiones en varios Ministerios.

¹⁸⁵ Planilla Anexa 6 – Clasificación del Gasto por Fuente por Fuente de Financiamiento 25 – Financiamiento FOISO: Fuente de financiamiento proveniente de operaciones de crédito público destinadas exclusivamente a los proyectos y las obras que se enmarcan en las disposiciones de la Ley Nº 2570.

¹⁸⁶ Artículo 1º del Decreto Nº 51/08.

¹⁸⁷ Artículo 3º del Decreto Nº 51/08.

oferta que resulte más conveniente¹⁸⁸.

El decreto 51/08 se instrumenta mediante el dictado de la Resolución Nº 101-MHGC-08 del 31/01/08, por la cual se invita a [...] *las entidades financieras enumeradas en el Anexo I a formular ofertas para diseñar, estructurar e implementar operaciones de Crédito Público y proveer el financiamiento necesario para integrar el Fondo de Infraestructura Social [...] ya sea mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme de Títulos de Deuda Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*¹⁸⁹ A su vez, se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado a concurso para la selección y contratación de una o más entidades financieras¹⁹⁰ y se crea la Comisión Evaluadora *ad hoc* que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas¹⁹¹.

Por Decreto Nº 195/08 del 13/03/08 se selecciona “[...] *la oferta presentada por el consorcio conformado por Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc. y Banco Macro S.A en el concurso convocado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el diseño, la estructuración y la ejecución de las operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Ley Nº 2.570, por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] que deberán tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”¹⁹² El Artículo 2º faculta al Ministro de Hacienda [...] *a instrumentar los acuerdos y contratos relativos a las operaciones de crédito públicas referidas en el artículo 1º, incluyendo los contratos a suscribir con el consorcio seleccionado.*”

El 10/07/08 se sanciona la Ley Nº 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, [...] *en el marco del artículo 3º de la Ley Nº 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (US\$ 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.*”¹⁹³ En el Artículo 2º se mencionan las características de los Títulos a emitir en cuanto a moneda de emisión, plazo, tasa de interés, precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley y jurisdicción. Cabe señalar, sobre esta última característica, que los Títulos se registrarán por la ley de Inglaterra y

¹⁸⁸ Artículo 4º del Decreto Nº 51/08.

¹⁸⁹ Artículo 1º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹⁹⁰ Artículo 2º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹⁹¹ Artículo 3º de la Resolución Nº 101-MHGC-08.

¹⁹² Artículo 1º del Decreto Nº 195/08.

¹⁹³ Artículo 1º de la Ley Nº 2789.

que los eventuales conflictos serán resueltos por los tribunales de Inglaterra. El Artículo 3º autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo [...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2º de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley N° 2.570 [...]*”.

El 30/07/08 se aprueban, por Resolución N° 2209-MHGC-08, los modelos de Contrato a los efectos de la ampliación del Programa de Asistencia Financiera en un monto de hasta U\$S 500.000.000 (*endeudamiento* aprobado por la Ley 2789) ascendiendo el monto total ampliado del Programa hasta U\$S 1.100.000.000. En gestiones anteriores se había autorizado al Poder Ejecutivo a contraer deudas hasta U\$S 500.000.000 (Ordenanza N° 51270 del 21/12/1996¹⁹⁴) y hasta de U\$S 100.000.000 (Decreto N° 557/2000¹⁹⁵). Los modelos de Contrato aprobados son los siguientes:

- a) Segundo Suplemento del Contrato de Agencia a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon, actuando a través de su sucursal en Londres y The Bank of New York (Luxembourg) SA.
- b) Cuarto Suplemento de Fideicomiso a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon.
- c) Tercer Suplemento del Contrato de Colocación a ser suscripto entre el GCBA y Barclays Bank PLC, Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc., Citigroup Global Markets Limited y Banco Macro SA.

Por último, el 19/03/2009, se dicta el Decreto N° 208/09 por el cual se *suspende* a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2º a 4º, ambos inclusive, del Decreto N° 51/08. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales¹⁹⁶.

El mismo Decreto, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda “[...] *a convenir con los contratistas de las obras públicas detalladas en el Anexo de la Ley N° 2.570 la cancelación, con títulos emitidos conforme el artículo 2º, de certificados de obra debidamente aprobados por la autoridad correspondiente y en condiciones para su pago por la Dirección General de Tesorería.*” El Artículo 2º faculta al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de deuda pública de la CABA, de conformidad con los requisitos del Artículo 2º de la Ley N°

¹⁹⁴ Para la reestructuración de la deuda de la Ciudad y a la capitalización del Banco Ciudad.

¹⁹⁵ Destinado a la reestructuración de la deuda de la Ciudad.

¹⁹⁶ Artículo 5º del Decreto N° 208/09.

2789, hasta la suma de \$ 1.099.431.619,00.

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley N° 2570. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley N° 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

De acuerdo con la información obtenida del SIGAF al 16/03/2009, se habían imputado con cargo al Presupuesto Año 2008 y utilizando la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO” un total de Crédito Devengado de \$ 1.185.073.273,88 y efectuado pagos, con la misma fuente, por \$ 974.191.230,25. Respecto de la imputación a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, según informó la OGEPU que “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*” Consultada nuevamente la OGEPU respecto de la existencia de actos administrativos que hubieran autorizado ese mecanismo de exposición de la utilización de las Fuentes de Financiamiento, informa lo siguiente:

“[...] por regla general, la fuente de financiamiento está asociada con la condición jurídica del ingreso y según ésta pueden ser de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida. Cuando los recursos no tienen carácter permanente y provienen de operaciones de endeudamiento, donaciones o transferencias de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración del Gobierno de la Ciudad, lo que importa es el tipo de transacción en el que se originan y el control de que su destino sea el efectivamente previsto; en tal sentido constituyen también recursos de disponibilidad delimitada. En el caso en cuestión la situación es la inversa; mientras se desarrollaban las acciones tendientes a implementar el esquema de financiación previsto, se atendieron las obligaciones emergentes de las obras previstas por la Ley 2.570 con recursos de libre disponibilidad, a fin de no desfinanciarlas, sin modificar, por las razones que ya fueron expuestas, la denominación original de la fuente aún cuando variara el origen del recurso.”

Por último, se destaca que en la Legislatura de la CABA se han *presentado* proyectos de declaración y de resolución referidos a la ejecución y financiamiento del FOISO. A continuación se detallan los más recientes:

- (1) Expediente N° 2476-D-08 del 05/11/08 – Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo informar, en relación con la Ley N° 2570 y en particular sobre:

“[...] 1. Los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570.

-
- a) *en cuáles fueron iniciados los procedimientos de contratación, indicando la clase de procedimiento utilizado;*
- b) *cuáles fueron adjudicados, detallando la empresa adjudicataria y el monto de la adjudicación, la fecha de inicio y de final de obra y el estado de avance de las mismas.*
2. *Detalle que recursos se están utilizando para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570*
3. *Indique que gastos corrientes y de capital previstos en la Ley 2571 se van a desfinanciar para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570, detallando por inciso y programa.”*
- (2) Expediente N° 147-D-2009 del 03/03/2009 - Proyecto de Declaración mediante el cual se solicita al señor Jefe de Gobierno [...] *que requiera del Gobierno Nacional un trato igualitario y destine de los Fondos de Garantía del ANSES la suma necesaria para financiar las obras contenidas en la Ley N° 2570.”*

Anexo IV – Muestra de Reclamos con estado “En Trámite” CGCP N° 1					
Orden	N° Reclamo	Objeto del Reclamo	Calle	Altura	Relev. Fotog.
1	929	Colocación de rampa para discapacitados	COCHABAMBA	600	NO
2	7935	Rampa para discapacitados deteriorada	ALEM, LEANDRO N. AV.	700	SI
3	9777	Colocación de rampa para discapacitados	CORDOBA	301	SI
4	15596	Aceras rotas	SALTA	980	NO
5	17878	Rampa para discapacitados deteriorada	SANTIAGO DEL ESTERO	1348	NO
6	19796	Aceras rotas	SAN MARTIN	705	SI
7	20068	Aceras rotas	ALVEAR, MARCELO T. De	1200	NO
8	20648	Aceras rotas	DEFENSA	869	NO
9	22621	Aceras rotas	MONTEVIDEO	686	NO
10	23789	Aceras rotas	CALVO, CARLOS	640	NO
11	23794	Aceras rotas	PERU	1147	NO
12	24692	Colocación de rampa para discapacitados	SAN MARTIN	101	NO
13	28455	Colocación de rampa para discapacitados	SOLIS	600	SI
14	31800	Aceras rotas	PAVON	1770	NO
15	32233	Aceras rotas	LAVALLE	800	SI
16	34168	Aceras rotas	CALLAO AV.	481	NO
17	35013	Aceras rotas	SAN MARTIN	601	SI
18	36063	Colocación de rampa para discapacitados	BRASIL	1402	NO
19	40231	Aceras rotas	MITRE, BARTOLOME	1600	NO
20	40649	Aceras rotas	ENTRE RIOS AV.	111	SI
21	40761	Aceras rotas	TALCAHUANO	860	NO
22	40785	Aceras rotas	PARAGUAY	1346	NO
23	41138	Aceras rotas	SAENZ PEÑA, ROQUE, PRES. AV.	933	SI

Anexo IV – Muestra de Reclamos con estado “En Trámite” CGCP N° 1					
Orden	N° Reclamo	Objeto del Reclamo	Calle	Altura	Relev. Fotog.
24	42558	Aceras rotas	HUMBERTO 1°	1425	NO
25	42971	Aceras rotas	RECONQUISTA	761	SI
26	42975	Aceras rotas	CORDOBA	386	SI
27	42992	Aceras rotas	SAN JOSE	135	NO
28	43901	Aceras rotas	CHILE	554	NO
29	44241	Aceras rotas	SALTA	800	SI
30	44264	Aceras rotas	SANTIAGO DEL ESTERO	697	SI
31	44565	Aceras rotas	COCHABAMBA	840	NO
32	45168	Colocación de rampa para discapacitados	MORENO	700	NO
33	47016	Rampa para discapacitados deteriorada	CABRAL, Sgto.	800	NO
34	48785	Colocación de rampa para discapacitados	ESMERALDA	1124	NO
35	49302	Aceras rotas	ALEM, LEANDRO N. AV.	339	SI
36	50010	Colocación de rampa para discapacitados	HUMBERTO 1°	602	NO
37	51459	Colocación de rampa para discapacitados	ALSINA, ADOLFO	1800	SI
38	54449	Aceras rotas	25 DE MAYO	748	SI
39	56625	Aceras rotas	MAIPU	400	SI
40	61075	Colocación de rampa para discapacitados	JUNCAL	1399	NO
41	62984	Aceras rotas	SARMIENTO	1599	NO
42	71962	Colocación de rampa para discapacitados	SOLIS	701	NO
43	75750	Aceras rotas	RIVADAVIA AV.	1170	NO
44	83067	Colocación de rampa para discapacitados	QUINTANA, MANUEL, PRES.	7	NO
45	87432	Aceras rotas	SALTA	555	SI
46	90172	Aceras rotas	BRASIL	101	NO

Anexo IV – Muestra de Reclamos con estado “En Trámite” CGCP N° 1					
Orden	N° Reclamo	Objeto del Reclamo	Calle	Altura	Relev. Fotog.
47	92273	Colocación de rampa para discapacitados	DEL LIBERTADOR AV.	100	NO
48	93021	Colocación de rampa para discapacitados	DEFENSA	143	NO
49	93818	Colocación de rampa para discapacitados	MORENO	711	NO
50	98988	Colocación de rampa para discapacitados	SUIPACHA	501	SI
51	99388	Aceras rotas	CERRITO	900	NO
52	100206	Aceras rotas	SAN JOSE	1642	NO
53	104535	Colocación de rampa para discapacitados	SAN JOSE	100	NO
54	106339	Colocación de rampa para discapacitados	GARAY, JUAN DE AV.	1600	NO
55	106757	Colocación de rampa para discapacitados	AZOPARDO	1500	NO
56	107263	Aceras rotas	MORENO	1486	SI
57	111969	Colocación de rampa para discapacitados	LIMA	1697	NO
58	116854	Colocación de rampa para discapacitados	MONTEVIDEO	700	NO
59	116858	Colocación de rampa para discapacitados	TUCUMAN	600	SI
60	116862	Colocación de rampa para discapacitados	RODRIGUEZ PEÑA	600	NO
61	120748	Colocación de rampa para discapacitados	ESTADOS UNIDOS	1800	NO
62	127041	Aceras rotas	DEFENSA	500	NO
63	128518	Colocación de rampa para discapacitados	HUMBERTO 1	1573	NO
64	129649	Aceras rotas	MORENO	1486	SI
65	130520	Colocación de rampa para discapacitados	CEVALLOS, Virrey	646	SI
66	130531	Colocación de rampa para discapacitados	ENTRE RIOS AV.	1600	NO
67	136147	Aceras rotas	DEFENSA	200	NO
68	136836	Aceras rotas	PERU	200	NO
69	138380	Aceras rotas	RECONQUISTA	761	SI

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Anexo IV – Muestra de Reclamos con estado “En Trámite” CGCP N° 1					
Orden	N° Reclamo	Objeto del Reclamo	Calle	Altura	Relev. Fotog.
70	140233	Colocación de rampa para discapacitados	SUIPACHA	268	NO
71	144267	Colocación de rampa para discapacitados	MADERO, EDUARDO AV.	498	NO
72	150364	Colocación de rampa para discapacitados	ENTRE RIOS AV.	2102	NO
73	152462	Colocación de rampa para discapacitados	25 DE MAYO	312	SI
74	161319	Colocación de rampa para discapacitados	MEXICO	0	SI
75	162995	Colocación de rampa para discapacitados	SARMIENTO	1438	NO
76	163939	Aceras rotas	CHACABUCO	1409	NO
77	166660	Colocación de rampa para discapacitados	MITRE, BARTOLOME	1201	NO
78	186128	Aceras rotas	ESMERALDA	285	SI
79	186530	Aceras rotas	SAN JOSE	135	NO
80	194506	Colocación de rampa para discapacitados	SAENZ PEÑA, LUIS, PRES.	903	NO
81	48789	Colocación de rampa para discapacitados	ESMERALDA	1124	NO

Anexo V – Relevamiento fotográfico de los reclamos con estado “en trámite” (el número entre paréntesis corresponde al de la columna Orden del Anexo IV del presente Informe)



Foto N° 1 (23) – Acera con hundimiento, baldosas faltantes y sueltas - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 2 (51) – Pedido de vado - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 3 (51) – Se solicitó construcción de rampa - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 4 (15) – Acera con hundimiento y baldosas faltantes - Reclamo en trámite pendiente

Anexo V – Relevamiento fotográfico (cont.)



Foto N° 5 (39) – Acera con baldosas faltantes y ausencia de tapa de servicios - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 6 (38) – Acera deficientemente reparada - Reclamo en trámite pendiente



Foto 7 (17) – Acera con faltante de baldosón y hundimiento - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 8 (2) – Rampa antirreglamentaria y deteriorada - Reclamo en trámite pendiente

Anexo V – Relevamiento fotográfico (cont.)

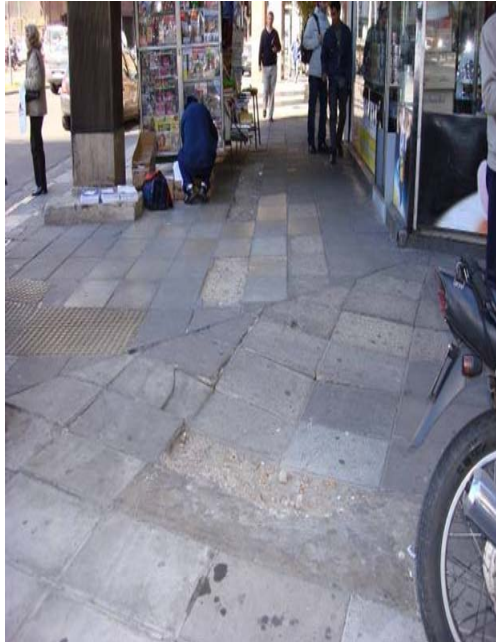


Foto N° 9 (3) – Acera con hundimiento, baldosas flojas y faltantes - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 10 (20) – Acera afectada por raíces, con hundimiento y piezas faltantes - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 11 (2) – Rampa premoldeada deteriorada y antirreglamentaria- Reclamo en trámite pendiente

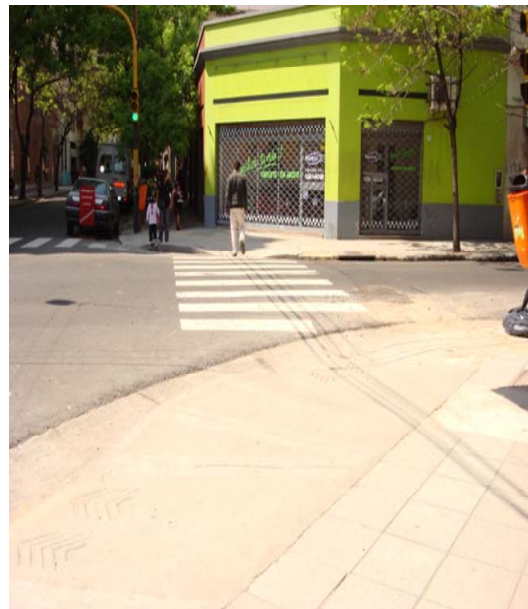


Foto N° 12 (65) – Rampa antirreglamentaria respecto de la Ley N° 962 (en este caso en particular además falta la senda táctil colocada en tres bolillo)

Anexo V – Relevamiento fotográfico (cont.)



Foto N° 13 (2) – Rampa antirreglamentaria y con cuneta sobre elevada y deteriorada que dificulta su uso - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 14 (13) – Rampa construida en forma antirreglamentaria respecto de la Ley N° 962



Foto N° A15 (73) – Rampa faltante en la vereda de enfrente y cuneta deteriorada que impide su normal uso - Reclamo en trámite pendiente



Foto N° 16 (37) – Rampa construida en forma antirreglamentaria respecto de la Ley N° 962

Anexo VI –Construcción de Vados de acuerdo con la Ley N° 962

GRAFICO 4.3.3.9 a) fig 48

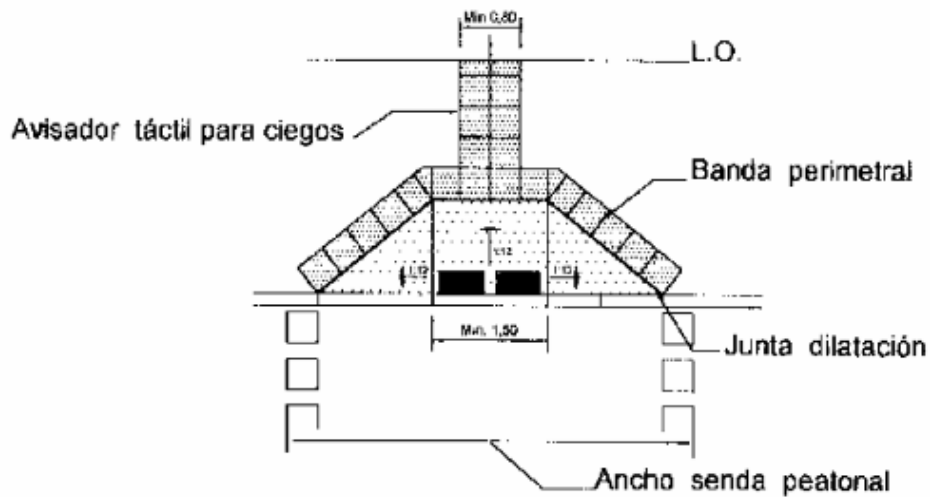
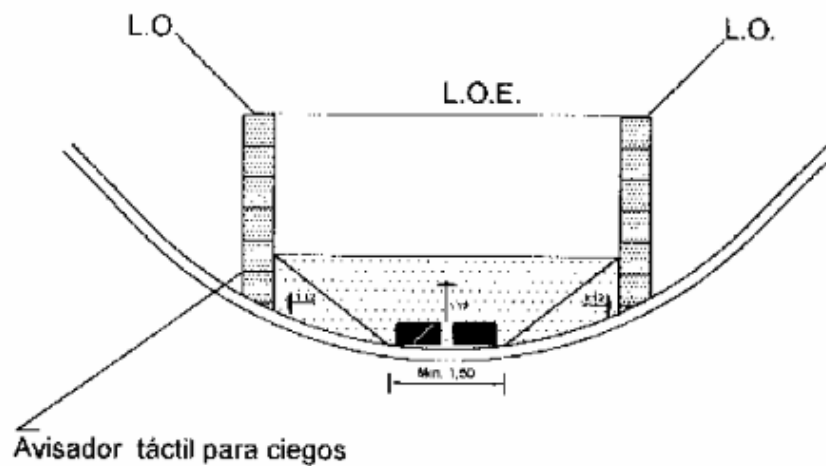


GRAFICO 4.3.3.9 b) fig 48



Fuente: Ley N° 962 (BOCBA 1607)